BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 21 de Noviembre de 1927

Año XXXV. — Núm. 10.078

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Catamarca Juez Federal — Inversión de $ 500,— m|n., en la adquisición de libros e útiles para ese Juzgado.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1927.

5730. — Expte. 26.830 —C— 927.— Visto lo solicitado por el Juzgado Federal de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Juzgado Federal de Catamarca, para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500,— m|n.) moneda nacional, en la adquisición de libros y útiles para la Secretaría Electoral de ese Distrito, así como también, para invertir mensualmente hasta la suma de sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 65,— m|n.) en gastos de la misma, con cargo de rendir la correspondiente cuenta.

Art. 2.º — Estos gastos se imputarán oportunamente a la Ley N.º 11.367.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía All América Cables — Tarifas para los despachos destinados a Africa.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

5731. — Expte. 25591 —C— 927. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía «All América Cables» para poner en vigor las siguientes tarifas para los despachos ordinarios consignados a los diversos puntos de Africa que a continuación se detallan:

Pesos oro sellado por palabra	
Unión del Africa del Sud,	0,99
Africa del Sud Oeste,	0,99
Rhodesia del Sud,	1,03
Rhodesia del Norte:	
Abercorn.	1,11
Fort Jamesón,	1,11
Kasama,	1,11
Otras oficinas,	1,09
Nyassaland,	1,09

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Jornet Hermanos. — Se autoriza cambio de nombre substancia resultante de desnaturalizante de alcoholes para iluminación.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.

3069. — Expediente 2131 —J— 1927. 1053—V. — Visto que los señores Jornet Hermanos se presentan solicitando se autorice el cambio de la palabra «Syntol» que usaban para designar el producto resultante de la fórmula desnaturalizante de alcoholes para iluminación cuyo empleo le fué autorizado a la S. A. Guillermo Padilla Ltda., según Decreto N.º 458—V de mayo 21 del corriente año, y transferido a la firma recurrente por Decreto N.º 885—V de setiembre 2 del año en curso proponiendo el nombre de «Brillante», al mismo efecto a que se la destinaba precedentemente, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, no existe ningún inconveniente en autorizar el cambio de nombre que se solicita, ya que ello no modifica en nada las condiciones establecidas por los decretos citados

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Accéder a lo solicitado por los señores Jornet Hermanos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Expediente 20—P—1927. — Vistas las actuaciones promovidas por doña María Gimau de Pitt, solicitando pensión en su carácter de viuda del exjubilado don Rufino Pitt, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de diciembre de 1925 y Decreto aprobatorio del P. E. del 13 de enero de 1925;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional a doña María Gimau de Pitt viuda del exjubilado don Rufino Pitt.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2? de 1927.

2054. — 1391. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 140,40 m|n.), a doña María Gimau de Pitt, viuda del exjubilado don Rufino Pitt, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, ... de 1927.

Expediente 52—C—1926. — Vistas las actuaciones promovidas por doña Rosalía Dino de Carasa por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Martín Carasa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 16 años, 1 mes y 26 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han computado a favor del causante el 6 meses de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de diez y siete (17) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.259;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera

correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 46.27 m/n.), a doña Rosalia Dino de Carasa, Angélica María Esther y Rosalia Carasa, viuda e hijas legítimas del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Martín Carasa.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3065. — 1302. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 46.27 m/n.), a doña Rosalia Dino de Carasa, Angélica María Esther y Rosalia Carasa, viuda e hijas legítimas del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Martín Carasa; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.
Expediente 43—C—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de las Mercedes Patiño de Costa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Isaac Antonio Costa, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento catorce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 114,48 m/n.), a doña María de las Mercedes Patiño de Costa, viuda del ex Auxiliar Principal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Isaac Antonio Costa.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3066. — 1303. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento catorce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 114,48 m/n.), a doña María de las Mercedes Patiño de Costa, viuda del ex Auxiliar Principal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Isaac Antonio Costa; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.
Expte. 22 — C — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.a Luisa Belpigo de Cogorno, por sí y sus hijos menores y D.a Angela Cogorno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ricardo Cogorno, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 19 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;
Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 81,65 m/n.), moneda nacional, a doña Luisa Belpigo de Cogorno, Angela, Ercilia, Ricardo, Inés e Irma Cogorno, viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Casa de Moneda, don Ricardo Cogorno.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3067. — 1311. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 81.65 m/n.), moneda nacional, a doña Luisa Belpigo de Cogorno, Angela, Ercilia, Ricardo, Inés e Irma Cogorno, viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Casa de Moneda, don Ricardo Cogorno; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Novbre. 8 de 1927.
Expte. 15 — P — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.a Ana Cros de Piotti, solicitando pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Bautista Piotti, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha Junio 22 de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E., del 7 de Julio del mismo año;
Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con trece centavos (pesos 83.13 m/n.), moneda nacional, a doña Ana Cros de Piotti, viuda del ex jubilado, don Juan Bautista Piotti.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3068. — 1313. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con trece centavos ($ 83.13 m/n.), moneda nacional, a D.a Ana Cros de Piotti, viuda del ex jubilado, don Juan Bautista Piotti; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 26 de 1927.
Expte. 27 — D — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Antonio Diana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el cómputo de fojas 5 vuelta;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6907 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760. m/n.), moneda nacional, a don Juan Antonio Diana, Procurador del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.o 19.649).
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3069. — 1314. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760. m/n.), moneda nacional, a don Juan Antonio Diana, Procurador del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.o 19.649); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, á sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 20 de 1927.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Del Pino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos

($ 342.00 m/n.), moneda nacional, a don Juan Del Pino, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 30.833);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3070. — 1312. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Oct. del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.), moneda nacional, a don Juan Del Pino, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 30.833); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1927.
Expte. 14 — V — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Américo Vives, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y de Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 349.83 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 332.34 m/n.), moneda nacional, a don Américo Vives, Empleado de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.º 12.156);
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 50 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3071. — 1298. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 332.34 m/n.), moneda nacional, a don Américo Vives, Empleado de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.º 12.156); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Agosto 9 de 1927.
Expte. 25 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Domingo Gollán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 356.94 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260, y el previo;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y nueve pesos con nueve centavos ($ 339.09 m/n.), moneda nacional, a don Julio Domingo Gollán Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.º 21.314);
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3072. — 1299. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y nueve pesos con nueve centavos ($ 339.09 m/n.), moneda nacional, a don Julio Domingo Gollán, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.º 21.314); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, á sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Octubre 10 de 1927.
Expte. 3 — A — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Anitro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 23 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la Ley 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m/n.), moneda nacional, a don Alberto Anitro, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 45.757);
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3073. — 1308. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m/n.), moneda nacional, a don Alberto Anitro, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 45.757); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.
Expte. 10 — E — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Emerenciana Esteves, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la Ley 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos ($ 99 m/n.), moneda nacional, a D.ª Emerenciana Esteves, Revisadora de Costuras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (Afiliada N.º 89.288);
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
3074. — 1304. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos ($ 99 m/n.), moneda nacional, a D.ª Emerenciana Esteves, Revisadora de Costuras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (Afiliada N.º 89.288); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1927.
Expte. 17 — Z — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Zea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, como agente de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del suel-

do por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4970 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108 m/n.), moneda nacional, a don Miguel Zea, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.491).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.

3075. — 1305. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos ($ 108 m/n.), moneda nacional, a don Miguel Zea, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.491); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando haber de jubilación

Buenos Aires, Abril 10 de 1927.

Vistas nuevamente estas actuaciones de las que resulta que al recurrente, se le tomó 1 mes y 2 días, de más a los efectos de su jubilación, sin que tal inclusión indebida modificara el derecho al beneficio reconocido, alterándose solamente el haber del mismo.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Domingo Boso, por resolución de fojas 37, aprobada por S. Decreto de fojas 40, es de noventa y dos pesos con veintisiete centavos ($ 92,27 m/n.), moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Dejar subsistente en lo demás pertinente la resolución de fojas 37, teniendo en cuenta que al efectuarse el primer pago en virtud de esta resolución, debe abonarse al recurrente la diferencia que resulte a su favor teniendo presente la practicada a fojas 42 vuelta. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.

3076. — 1306. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Domingo Boso, por resolución de fojas 37, aprobada por Superior Decreto de fecha 1.º de Junio ppdo., es de noventa y dos pesos con veintisiete centavos ($ 92,27 m/n.), moneda nacional; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Salvador F. Valle. — Ordenando proceder a liquidación

Excmo. Señor:

El derecho a la jubilación del recurrente desconocido por el P. E., ha sido reconocido por sentencia de la Suprema Corte, de Febrero 10 de 1926.

Los servicios por los cuales la Caja, resuelve interrumpir el pago de la jubilación, son de Octubre de 1921 a Junio 16 de 1924.

El Art. 22 que invoca la Caja, para explicar esta suspensión no rige al caso, porque este artículo se refiere al empleado ya jubilado que vuelva a la Administración, y el recurrente en esa época no era jubilado porque, discutía precisamente ante los Tribunales su derecho a jubilación y ese derecho, recién fué reconocido por la sentencia del año 1926 a que hago referencia.

Ahora, es claro, que no es compatible dentro del espíritu de la ley, que el recurrente goce a un mismo tiempo de la asignación de jubilación y del sueldo de otro empleo; pero no es justo tampoco que se le justifique por esta circunstancia, por lo que pienso que la solución justa de este asunto, es que la Caja, liquide por esos años, sólo la diferencia del sueldo, entre el empleo menor y la asignación mayor de la jubilación.

En cuanto a la devolución del 5 o/o, por el tiempo que fué empleado de la Universidad del Litoral, no corresponde, porque el descuento es al empleo y no al empleado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.

3077. — 1307. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el jubilado, don Salvador F. Valle, de la liquidación efectuada por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fojas 98 vuelta; y atento lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en casos análogos que sientan jurisprudencia administrativa al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a liquidar el haber jubilatorio del peticionante, en la forma dispuesta en el caso de don Pedro S. Pini, y otros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición mencionada, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Expte. 16 — A — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Dominga Ureta de Agüero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Manuel Agüero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que por las constancias de autos, se comprueba la existencia de los menores Adalgisa Amalia y Victorino Joel Agüero, hijos legítimos del causante debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente el tutor, a reclamarla;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 16 años, 4 meses y 18 días, de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años, 11 meses y 23 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de veinte (20) años;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54 m/n.), moneda nacional, a D.ª Dominga Ureta de Agüero, D.ª Adalgisa Amalia y don Victorino Joel Agüero, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Agüero.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde a doña Adalgisa Amalia y a don Victorino Joel Agüero, hasta tanto se presente el tutor en debida forma gestionando sus derechos, debiendo descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.

3078. — 1309. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n.), moneda nacional a D.ª Dominga Ureta de Agüero, D.ª Adalgisa Amalia y don Victorino Joel Agüero viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Agüero; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

José Olivera. — Volviendo actuaciones a la Caja de Jubilaciones para que se dé cumplimiento a Decreto

Excmo. señor:

Desde que por el artículo 29 de la Ley el Poder Ejecutivo es el llamado a aprobar las resoluciones de la Caja, es evidente que estas no tiene fuerza efectiva sin esa aprobación superior y que el Poder Ejecutivo en su juicio de aprobación puede reformar la resolución de la Caja.

Lo que la Ley ha dispuesto en el artículo 57 es referente a los jubilaciones [illegible] adas, pero [illegible] implícitamente el artículo 29 para la corrección de las jubilaciones otorgadas.

No puede haber duda de que si el Poder Ejecutivo puede rever una resolución de la Caja puede también [illegible],

Ahora, en cuanto al fondo de la [illegible] no es de aplicación el artículo 22 que la Caja invoca, porque ese artículo se refiere a empleados [illegible] jubilados y [illegible] empleo de Guarda, cortas lo obtuvo el señor Olivera, cuando aun la Caja no se había expedido sobre su jubilación, por lo que creo que V. E. debe volver este expediente a la Caja para que cumpla la resolución del P. E.

Buenos Aires, octubre 18 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, octubre 26 de 1927.

3079 — 1[illegible]. — Visto que la Caja Nacional de Jub. y Pens. Civiles comunica que la Junta de Administración en la sesión del 9 de septiembre ppdo., resolvió no obstante lo establecido por el Decreto de 3 de agosto del año en curso no hacer lugar al pedido que formula don José Olivera, por considerar que corresponde la aplicación del artículo 22 de la Ley 4349, durante el tiempo que desempeñó un empleo en la Aduana de la Capital, en cuyo período no corresponde el pago de jubilación y sueldo, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Volver las presentes actuaciones a la citada Caja para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de fecha de 3 de agosto del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencias concedidas en fecha 21 del corriente en varias Reparticiones

Buenos Aires, octubre 26 de 1927

470

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia con goce de sueldo a los empleados de las siguientes Reparticiones:

En la Aduana de la Capital

3080. — Treinta y nueve días, con goce de sueldo, al Peón, don Miguel Britter (Expte. 9920 B.);

3081 — Setenta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Máximo Andrada (Expte. 9916 A.);

3082 — Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Gaspar López, (Expte. 9719 L.);

3083 — Cuarenta y un días, sin goce de sueldo, al Peón don Ramón Silva (Expte. 9620 S.);

3084. — Treinta y seis días, debiendo ser los veinte, primeros con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Peón don Salvador Comelli, (expediente 9872 C.);

3085. — Setenta y seis días, debiendo ser los cuarenta y dos primeros con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón don Pablo Sugiro, (Expte. 9[illegible]65 S.);

3086 — Treinta y un días, debiendo ser los doce primeros con goce de sueldo y los restantes sin él al Peón, don Modesto Vazquez (Expte. 96[illegible]7 V.);

3087. — Noventa y cuatro días debiendo ser los cuarenta y cinco primeros con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Donato Santarcielo, (Expte. 9630 S.).

3088 — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guarda 1º don Eduardo Vaaona, (Expte. 9734 V.);

En la Casa de Moneda

3089 — Treinta y un días, con goce de sueldo al Encargado del Taller de Acuñación, don Lorenzo Palma (Expte. 96[illegible]7 P.);

3090. — Dos meses sin goce de sueldo al Contralor [illegible] del [illegible] don Mario Saravia (Expte. 9[illegible]9[illegible] S.);

3091. — Cuarenta y seis días, debiendo ser los trece primeros con goce de sueldo y los restantes sin él, al Sacapliegos del taller de impresión de billetes de banco, don Rodolfo Marzako (Expte. 98[illegible]4 M.);

3092. — Ochenta días, sin goce de sueldo a la Contadora de Valores de 1ª. doña Enriqueta B. de [illegible]ais (Expte. 10.001 P.);

3093. — Cuatro meses sin goce de sueldo al Contador de Billetes de 2ª. del Taller de billetes, don Domingo Tomasona (Expte. 1[illegible].002 T.);

En la Inspección General de Rentas

3094. — Dos meses sin goce de sueldo al Mozo del Vapor «Neuquen» don Jorge A. de Cendoya (Expte. [illegible]9[illegible] C.);

En la Administración General de Impuestos Internos

3095. — Dos meses sin goce de sueldo al Auxiliar [illegible] del Perso-

nal Sedentario, don Enrique Bozzoli (Expte. 9829 B.);

En la Oficina de Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles

3096. — Cuarenta días, con goce de sueldo, al Inspector don Eduardo N. Ramos (Expte. 9525 R.);

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas

3097. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guarda Cordillera, don Juan Valdiviezo (Expte. 9755 V);

En la Aduana de San Juan

3098. — Cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, al Guarda Cordillera don Amadeo Vassallo (Expte. 9663 V.);

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Deseado

3099 — Tres meses, sin goce de sueldo al Oficial de Registros en comisión en la Receptoría de San Antonio Oeste, don Pedro Pedernera (Expte. 9667 P.);

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Desestimando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sept. 17 de 1927

Expediente 104 —M— 1926. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio J. Marenco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 12 vuelta, el recurrente ha prestado 21 años, 8 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, de acuerdo a los casos análogos, se han bonificado estas últimas funciones acreditándose así, en total, una prestación de 25 años, 10 meses y 22 días de servicios.

Que, aparte de este total, pretende el interesado la computación de los servicios prestados en el Banco de la Provincia de Buenos, certificados a fojas 3, sobre los cuales emite la Caja de Jubilaciones Bancarias a fs. 10 el pronunciamiento requerido a fojas 9,

Que, no existiendo la conformidad de la Caja respectiva, no le es posible a esta Institución computar los servicios de referencia, según así se ha resuelto en reiterados casos análogos

Que, en consecuencia, el recurrente no tiene el mínimum de servicios computables requeridos por el artículo 18 de la Ley 4349 y 1o. de la 6007, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por D. Emilio J. Marenco, Juez Federal en Bahía Blanca.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por resolución de 17 de septiembre pp do., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado jubilación ordinaria al Doctor Emilio J. Marenco, porque a juicio de dicha Institución no ha prestado el mínimum de tiempo de servicios requerido por el artículo 18 de la Ley 4349, modificado por el artículo 1o. de la Ley No. 6007, para tener derecho al beneficio citado.

Pero la Junta referida no ha admitido la computación de los servicios bancarios desempeñados por el peticionario, por no existir la conformidad de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias. A mi juicio no es necesaria esa conformidad, de la cual no habla la Ley No. 11.232, en ninguno de sus artículos; por el contrario, el artículo 20 dispone que «las demás Cajas se refiere a las Cajas organizadas por las Leyes números 4349 10.650 y 11.110 computarán los servicios bancarios» y que «la última Caja decretará la jubilación o pensión de acuerdo a su Ley». La «última» Caja en este expediente es la Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y, por lo tanto, ella ha debido resolverlo sin requerir pronunciamiento alguno de la Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios sobre la computabilidad de los servicios que el doctor Marenco desempeñó en la sucursal de la Capital Federal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1o. de marzo de 1894 hasta el 31 de octubre de 1897.

La computabilidad de estos servicios emerge de lo dispuesto en los artículos 4o. 20 y 21 de la Ley 11.232 y, como lo ha expresado la Cámara Federal de Apelaciones de esta Federal en el fallo dictado el 14 de abril de 1923 en el juicio «Mochio de Valdéz Josefa R. contra Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios», ningún precepto de la Ley No. 11.232, se opone al reconocimiento de servicios que están comprendidos en sus disposiciones. En efecto, en la Ley 11.232 no hay, como había en la No. 11.289 el artículo 27, ningún artículo que suspenda los derechos acordados por aquella hasta la sanción de la Ley Orgánica.

Ahora bien: agregando los servicios bancarios del solicitante a los computados por la Caja de Jubilaciones Civiles se forma un tiempo total de 29 años y más de seis meses que de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 33 de la Ley 4349 dá al Doctor Emilio J. Marenco derecho a jubilación ordinaria.

Buenos Aires, octubre 11 de 1927

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, octubre 27 de 1927

3100 — 1316. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de septiembre pp do., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Emilio J. Marenco, Juez Federal en Bahía Blanca, y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficiall y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Agustín P. Justo.— Emilio Mihura.— R. M. Ortiz.—M. Domecq García.

Declarando derecho a computarse término de suspensión

Buenos Aires, agosto 29 de 1927

Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Barreiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 9 vuelta, el recurrente ha prestado 29 años, 2 meses y 25 días de servicios, el que, con la ampliación efectuada a fojas 20, llega a un total de 29 años, 4 meses y un día;

Que, dicho total es insuficiente para tener derecho al beneficio gestionado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 4349 y 1o. de la Ley 6007;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por D. José María Barreiro, ex Receptor de Rentas de la Receptoría de Villa Constitución.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Señor Ministro:

Los servicios efectivos desempeñados por don José María Barreiro suman, según constan de este expediente, 29 años, 4 meses y 1 un día, tiempo insuficiente para obtener derecho a jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 33 de la Ley No. 4349.

En consecuencia, corresponde, en mi opinión, que el Poder Ejecutivo apruebe la resolución denegatoria, de fojas 28.

Buenos Aires, Sept. 18 de 1927

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, octubre 27 de 1927

3101 — 1315. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de agosto pp do., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por D. José María Barreiro, ex Receptor de Rentas Nacionales de Villa Constitución por considerar que el término de la suspensión sufrida por el recurrente en el ejercicio de sus funciones debe de excluirse del cómputo general de servicios, quedando reconocidos solamente, 29 años, 4 meses, y 1 día, tiempo insuficiente para tener derecho a la jubilación solicitada, y

Considerando

Que las suspensiones periódicas impuestas al personal de la Administración, ya sean éstas con o sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones y sin goce de sueldo, no pueden invalidar los derechos que emergen de tales servicios, durante el tiempo fijado en las mismas, desde que se trata de penas aplicadas a sus empleados, cuyos haberes ingresan a la Caja, como uno de los recursos para la formación de su fondo, (inciso 4o. del artículo 4o. de la Ley No. 4349).

Que por esta circunstancia, la pena impuesta no puede privar al recurrente de la computación de servicios, máxime cuando por disposición de la misma autoridad que la decreta lo deja sin efecto, como resultan de los antecedentes mandados agregar a estas actuaciones;

Por estos fundamentos y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Revocar la resolución de referencia y declarar que el interesado tiene derecho a que se le compute como servicio, el término de la suspensión sufrida.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García.— Roberto M. Ortiz.— Agustín P. Justo.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sept. 12 de 1927

Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano Espina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 3 meses y 2 días de servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del interesado acreditándose en totalidad veinticinco años (25).

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos ($ 700 m/n) pesos moneda nacional, promedios de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 17 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) pesos moneda nacional, con Mariano Espina, Médico de la Policía de la Capital, (Afiliado No. 29.948).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sept. 19 de 1927

Vicente F. López

—

Buenos Aires, octubre 27 de 1927

3102 — 1325.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a don Mariano Espina, Médico de la Policía de la Capital, (Afiliado No. 29.948), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, octubre 20 de 1927

Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Andueza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años 2 meses y 10 días de servicios en la Administración Nacional; de los cuales 17 años 8 meses y 10 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al solicitante una totalidad de veintidós (22) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el señor Andueza, está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 95,04 m/n.) a don Ramón Andueza, Agente de la Policía de la Capital, (Afiliado No. 37.005).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, octubre 24 de 1927

Vicente F. López

—

Buenos Aires, octubre 27 de 1927

3103 — 1320. — Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95,04 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Anduezo, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 37.005), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, octubre 8 de 1927

Expediente 116 —C— 1926. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Castagnet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidos (22) años de servicios en la Administración Nacional,

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos veinte pesos ($ 720 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 29 vuelta, y 30 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos con diez y seis centavos ($ 380.16 m/n.) moneda nacional, a don Guillermo Castagnet, Profesor de la Escuela Naval Militar. Afiliado número 57.378).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, octubre 24 de 1927

Vicente F. López

—

Buenos Aires, octubre 27 de 1927

3104 — 1319 — Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de trescientos ochenta pesos con diez y seis centavos ($ 380.16 m/n.) moneda nacional, a don Guillermo Castagnet, Profesor de la Escuela Naval Militar (Afiliado Nº. 57.378), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, octubre 8 de 1927

Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de ésta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada año de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 58,20 % del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 104.76 m/n.) moneda nacional a don Miguel Flores, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 38.234).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

2º. — Elevar este expediente al de la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, octubre 24 de 1927

Vicente F. López

Buenos Aires, octubre 27 de 1927

3105 — 1318. — Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 8 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 104,76 m/n,) moneda nacional, a don Miguel Flores, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 38.234), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Desestimando pedido de jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Sept. 30 de 1927

Vistas estas actuaciones promovidas por don José A. Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que, según resulta de los informes médicos corrientes a fojas 11 y 13, producidos por el Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica, el recurrente se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, existiendo tal incapacidad en la fecha de su separación del servicio;

Que, de acuerdo al cómputo practicado a fojas 13 vuelta el peticionante ha acreditado la prestación de 14 años, 6 meses y siete días de servicios; que, con la bonificación correspondientes a las funciones privilegiadas forman un total computable de 15 años,

Que, aparte de dichos servicios, el interesado alega la prestación de otros en una empresa de tranvías de las comprendidas en la Ley 11.110, pero no acompaña ningún certificado al respecto no obstante las reiteradas citaciones que a tal efecto se le enviaron;

Que, en consecuencia debe estarse a lo alegado y probado en estos autos, de los que resulta que el peticionante no ha justificado hallarse dentro de las condiciones requeridas por el artículo 19 de la Ley 4349 para tener derecho al beneficio gestionado,

Por ello y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don José A. Ferreyra, ex Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por sus fundamentos pienso que debe aprobarse la resolución de fojas 16.

Buenos Aires, octubre 13 de 1927

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, octubre 29 de 1927

3106 — 1227. — Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de 30 de setiembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don José A. Ferreyra, ex Agente de la Policía de la Capital, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. —Roberto M. Ortíz. — Emilio Mihura.— Agustín P. Justo.

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, junio 30 de 1927

Expediente 45/83 —M— 1918. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Jesús Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del informe médico corriente a fojas 25, el peticionante se encuentra físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, pero, no se ha probado que tal incapacidad sea imputable a las funciones que desempeñaba (fojas 18);

Que, del cómputo practicado a fojas 31 vuelta, resulta que el peticionante no ha prestado el mínimum de servicios exigibles para tener derecho al beneficio gestionado, circunstancia que se acentúa aún mas, si se tiene en cuenta que el tiempo en que se desempeño como «destinado» en el ejército, no es computable a los efectos de la jubilación, según se ha resuelto en las sesiones de que dan cuenta las constancias que obran a fojas 71 y fojas 80 vuelta de estas actuaciones;

Que, en consecuencia, el recurrente no se encuentra en las condiciones requeridas por el artículo 19 de la Ley 4349 para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Jesús Moyano, ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale.— J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

El artículo 26 de la Ley Nº. 4349 establece que «no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años, salvo para los que desde su incorporación al servicio con esa edad, hayan sufrido el descuento del 5 % sobre sus haberes».

El cómputo de fojas 31 vuelta, del que se han excluído todos los servicios prestados con anterioridad al 19 de diciembre de 1875, fecha en que el interesado cumplió los diez y ocho años de edad, ha sido pues legalmente practicado, puesto que se ajusta estrictamente a la prescripción del antes citado artículo 26 de la Ley 4349, ya que, según el informe producido a fojas 27 por el Archivo General de la Administración durante la prestación de los servicios excluídos dicho interesado no sufrió descuento ninguno;

Y, como según, ese mismo cómputo de fojas 34 vuelta, los servicios prestados después de los diez y ocho años de edad sólo alcanzan a 17 años, 4 meses y 19 días, es indiscutible que el peticionario carece de derecho a la jubilación extraordinaria que solicita, toda vez que, aun añadiendo los seis meses y 13 días de servicios prestados en la Municipalidad de esta Capital, que se invocaron posteriormente en el escrito de fojas 51, el total de los legalmente computables no alcanzan al minimun de 20 años que fija el artículo 19 de la Ley Nº. 4349, ni resulta tampoco, por otra parte, que la inutilidad alegada se deba a un acto del servicio, como lo exige el mismo artículo 19 en su parte final, para que proceda acordar jubilación extraordinaria cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados.

Por estas razones, creo que corresponde aprobar la resolución dictada a fojas 82 por la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Jesús Moyano, ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación,

Buenos Aires, octubre 22 de 1927

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, octubre 29 de 1927

3107 — 1228. — Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., desestimando el pedido de jubilación

extraordinaria formulado por don Jesús Movano, ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — Roberto M. Ortiz. — Agustín P. Justo.

Declarando derecho a pensión

Buenos Aires, de 1927

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Esther Leonor Paunero de Cullen, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado don Rafael Cullen, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que los servicios prestados por el causante como Director de la Morgue no están considerados como privilegiados desde que las funciones correspondientes son de orden administrativo, no alcanzándole, en consecuencia, la disposición del artículo 9 de la Ley 1870;

Que, de acuerdo con este criterio, el causante ha prestado 17 años y 14 días de servicios, según resulta del detalle corriente a fs. 27, total insuficiente para tener derecho al beneficio gestionado;

Que, en consecuencia, no habiendo cumplido el causante los requisitos exigidos por los artículos 19 y 41 de la Ley 4349, no ha podido dejar derecho a la pensión solicitada;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo resuelto a fojas 25 vuelta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María Esther Paunero de Cullen, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Morgue Dr. Rafael Cullen.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La jurisprudencia administrativa establecida por el Poder Ejecutivo en casos anteriores ha reconocido a los miembros del cuerpo médico de los tribunales de la Capital, el derecho de gozar del privilegio acordado por el artículo 31 de la Ley Nº 4349, por considerar que, como médicos forenses, forman parte de la administración de justicia.

Siendo esto así, entiendo que no es posible, sin incurrir en una injusticia a desigualdad, desconocer ese mismo derecho al Director de la Morgue, desde que, atento a la naturaleza de sus funciones, es indiscutible que también coopera al servicio médico legal, auxiliando a la Justicia mediante la intervención que le corresponde asumir en todos los reconocimientos, autopsias e inhumaciones de cadáveres ordenados por los tribunales de la Capital.

Teniendo, pues, en cuenta que computados con dicho privilegio los servicios que el doctor Rafael Cullen desempeñó como Director de la Morgue el total de los prestados por él alcanzan, según la operación practicada a fojas 28, a veinte años un mes y diez y siete días, estimo como el señor Asesor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (fojas 25), que debe acordarse a la viuda e hijos menores del expresado doctor Cullen la pensión que les corresponde de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley 4349.

Buenos Aires, octubre 21 de 1927

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, octubre 28 de 1927

3108 — 1326. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de septiembre pp. o., desestimando el pedido de pensión formulado por doña María Esther Leonor Paunero de Cullen por sí y sus hijos menores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Morgue, doctor Rafael Cullen, por entender que los servicios prestados por el causante en este último cargo, no están comprendidos en el artículo 9o. de la Ley No. 1870, y por consiguiente no deben considerarse privilegiados, y

Considerando

Que de las mismas disposiciones del Reglamento dictado por la Excelentísima Cámara en lo Criminal y Correccional, se desprende que el servicio público de Autopsias de la Morgue, forma parte integrante del Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital Federal,

Que de acuerdo con la jurisprudencia administrativa, el Poder Ejecutivo ha reconocido a los miembros del Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital, el derecho a gozar del privilegio acordado por el artículo 9o. de la Ley 1870, por considerar que como médicos forenses forman parte de la administración de justicia.

Que, en consecuencia, no puede desconocerse igual derecho al Director de la Morgue, en virtud de la naturaleza de las funciones que desempeña.

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Revocar la resolución de referencia declarando que las peticionantes tienen derecho a la pensión que gestionan, de conformidad con la liquidación de fojas 28 de estas actuaciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Roberto M. Ortíz. — Emilio Mihura.

Pensión

Buenos Aires, octubre 8 de 1927

Expediente 6 — Z — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Sergio de Zavalía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo de don Carlos Estanislao Sixto de Zavalía, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente por los descuentos no sufridos;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 1870, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 41,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término que corresponda pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos diez y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 219.73 m/n.), moneda nacional, a don Carlos Sergio de Zavalía, hijo del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Carlos Estanislao Sixto de Zavalía.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de acuerdo a lo resuelto en la sesión de que da cuenta la constancia de fojas 19.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, octubre 21 de 1927

Vicente F. López.

Buenos Aires, octubre 27 de 1927

3109 — 1321. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente, acordando por el término que corresponda pensión de doscientos diez y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 219.73 m/n.) moneda nacional a don Carlos Sergio de Zavalía hijo del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Carlos E. Sixto de Zavalía y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, octubre 8 de 1927

Expediente 1 — C — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Beatriz Peregrina Olbrich, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Jorge Olbrich, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha abril 25 de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 16 de mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 1870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.), moneda nacional a doña Beatriz Peregrina Olbrich, hija legítima del ex jubilado don Jorge Olbrich.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, octubre 21 de 1927

Vicente F. López

Buenos Aires, octubre 27 de 1927

3110 — 1322. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a doña Beatriz Peregrina Olbrich, hija legítima del ex jubilado don Jorge Olbrich, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Exp. R. 28. 1927—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Stagno de Repetto, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Ezequiel Repetto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del P. E. del 22 de Mayo de 1901;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.230 se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 97.72 m/n), moneda nacional a doña Elvira Stagno de Repetto, viuda del ex-jubilado don Ezequiel Repetto.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11230, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927.

3111. 1323. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acordando por el término de quince años pensión de noventa y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 97.72 m/n) moneda nacional, a doña Elvira Stagno de Repetto, viuda del ex jubilado don Ezequiel Repetto, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Exp. 4 F— 27.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Berta Romero de Ponce, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Roque Ponce, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 25 años, 7 meses y un día de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11260;

Que esas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por el año de servicio privilegiado y un 2.40 % por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 49.96 m/n), moneda nacional, a doña Berta Romero de Ponce, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital don Roque Ponce.

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3.o Liquidar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11290, a razón del 3% del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927.

3112. 1324.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos (pesos 49.96 m/n) moneda nacional, a Da Rita Romero de Ponce, viuda del ex Peon de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina don Roque Ponce, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Victor M. Molina

Desestimado derecho a pensión

Buenos Aires, Sept. 8 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Mailles de Pirate, en su carácter de madre de don Pablo V. Pirate, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado y el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo practicado a fs. 21 y vta. resulta que el causante tiene un total computable de servicios de 17 años, 7 meses y 28 días, insuficiente para dejar derecho al beneficio que la peticionante gestiona;

Que aparte de dichos servicios, la interesada pretende la inclusión de los desempeñados, según ella, entre las fechas mencionadas en su escrito de fs. 25, que fueron excluídos en atención a las razones expuestas a fs. 24;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María Mailles de Pirate, en su carácter de madre del ex Médico de la Policía de la Capital, don Pablo V. Pirate.

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.— Repóngase el sellado. Pedro Canale.— J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

En mi opinión la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha incurrido en un error al excluir del cómputo de servicios de don Pablo Pirate servicios plenamente constatados, por sospechar que no ha podido el causante desempeñar simultáneamente dos puestos. A mi juicio los servicios prestados por Pirate en comisiones reservadas, desde el 1.o de Febrero de 1910 hasta el 31 de Julio de 1911 y desde el 1.o de Octubre del mismo año, hasta el 30 de Junio de 1913 no deben ser computados pero por una razón muy distinta a la aducida por la mencionada Junta, porque en los sueldos correspondientes a esas comisiones el causante no sufrió descuentos para la Caja de Jubilaciones Civiles. En cambio, por ser servicios efectivos se debe computar todo el tiempo en que don Pablo Pirate estuvo de reemplazante con sueldo y sufriendo descuentos para la Caja citada. No es justo ni legal que por favorecer, contrariando la ley, a los titulares de los empleos computándoles el tiempo de licencias sin sueldo, se perjudique a los reemplazantes con sueldo que, por el artículo 20 de la Ley N.o 4349 modificado por el artículo 1.o de la Ley 6007, tienen derecho a que se compute a su favor dicho tiempo.

Buenos Aires, Sept. 29 de 1927.

Horacio Rodriguez Larreta

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927.

3113. 1317.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Sept ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña María Mailles de Pirate, en su carácter de madre del ex Médico de la Policía de la Capital, don Pablo V. Pirate, y

Considerando:

Que los servicios prestados durante el período comprendido desde el 1.o de Febrero de 1910, hasta el 31 de Julio de 1911 y desde el 1.o de Octubre de 1911 hasta el 30 de Junio de 1913, es decir 3 años y 3 meses, con el sueldo mensual de $ 200 m/n., y con imputación a comisiones reservadas, deben ser tenidos en cuenta para el cómputo de servicios aun cuando figure el causante desempeñando otras funciones simultáneamente durante dos períodos, es decir 8 y 4 meses como reemplazante de los médicos titulares, Doctores Carlos de Areraza y Federico Zapiola.

Que agregados dichos servicios a los ya reconocidos, suman 17 años 11 meses y 4 días, de los cuales, 11 años, 11 meses y 12 días, corresponden a servicios privilegiados, los que dan un total con la bonificación respectiva de 20 años, 4 meses y 24 días tiempo suficiente para tener derecho a la pensión que se gestiona.

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Revocar la resolución de referencia declarando que la peticionante tiene derecho a la pensión solicitada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Victor M. Molina.— Emilio Mihura. — José P. Tamborini. — Roberto M. Ortiz. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Varios vecinos de San Pedro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927.

3114. Exp. 2048.—O—1927 — 270-C Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resultan que varios vecinos de San Pedro provincia de Buenos Aires, cuyas firmas figuran a fs. 1 vuelta, son deudores del Fisco por la suma de (pesos 99.00 m/n) noventa y nueve pesos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto y multa sobre sellado, correspondientes a las mismas.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N.o 11290 y el artículo 40 de su Decreto Reglamentario, pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos determinados en las citadas disposiciones legales.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Exp. 16/26 E—925.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Rómulo Etcheverry, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 12 años, 11 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional; que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349 se computan por 15 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ochenta pesos con ochenta y tres centavos (pesos 1,080.83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 44 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 36 % del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con diez centavos ($ 389.10 m/n) moneda nacional, a don Rómulo Etcheverry, ex Abogado del Banco Hipotecario Nacional.

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Exmo Señor:

El accidente que ha sufrido el Dr. Rómulo Etcheverry no puede comprenderse bajo ningún concepto en la parte final del artículo 19 de la Ley 4349, porque no ha sido en acto de servicio, ni por causa evidente ni exclusivamente imputable al mismo.

El venir de Mar del Plata no es un acto del servicio, porque es un lugar fuera de la jurisdicción del empleado.

Esas ausencias del empleo extrañas a las funciones y su regreso, no pueden considerarse como actos del servicio.

La caída de un tren es un accidente fuera de las funciones del servicio y que no tienen relación con el mismo en este caso, porque no era función del servicio, viajar como lo sería el encargo de atender un asunto en otra jurisdicción.

Creo, por lo tanto que el P. E. no debe aprobar la resolución de la Caja.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3115. 1337.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acordando jubilación extraordinaria de trescientos ochenta y nueve pesos con diez centavos ($ 389.10 m/n) moneda nacional a don Rómulo Etcheverry, ex Abogado del Banco Hipotecario Nacional, por imposibilidad física para continuar en el ejercicio de sus funciones, y

Considerando:

Que la causa de la imposibilidad física alegada por el peticionante no se produjo en un acto del servicio ni es evidente ni exclusivamente imputable al mismo, tal como lo prescribe el artículo 19 de la Ley 4349.

Que, siendo así, y no alcanzando la duración de los servicios invocados al término de veinte años exigido por la disposición legal citada (1a parte) el interesado carece de derecho a la jubilación pedida.

Por esas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — Revocar la resolución de referencia declarando que el interesado no tiene derecho a la jubilación extraordinaria que gestiona.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Victor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3116. 472.— Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña María Ana Hartwell de Scott, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del punto en que resida de que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR

Victor M. Molina

Miró José N. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3117.— Exp. 1836 —O— 1927. — 271-C Visto que el Ministerio del Interior remite al de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que don José N. Miró es deudor del Fisco por la suma de ($ 209.09 m/n) doscientos nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición del sellado correspondiente a las mismas.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley

número 11290 y el artículo 40 de su Decreto Reglamentario, pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en las citadas disposiciones legales.

Art 2.o — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rodríguez Camilo — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3118. — Exp. 1902 —I— 1927.—272-C- Visto que el Ministerio del Interior remite al de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que don Camilo Rodríguez es deudor del Fisco por la suma de ($ 143.00 m/n) ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado correspondiente a las mismas;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley número 11290 y el artículo 40 de su Decreto Reglamentario, pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en las citadas disposiciones legales.

Art 2.o — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Azucena Acuña. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3119. — Exp. 1881. —I— 1927—273-C- Visto que el Ministerio del Interior remite al de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que doña Azucena Acuña es deudora del Fisco por la suma de ($ 22.00 m/n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado, correspondiente a las mismas.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley número 11290 y el artículo 40 de su Decreto Reglamentario, pase al Sr. Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en las citadas disposiciones legales.

Art 2.o — Comuníquese publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juan Torres. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3120. — Exp. 1885 —I— 1927—274-C Visto que el Ministerio del Interior remite al de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que D. Juan T. Torres es deudor del Fisco de la suma de ($ 22.00 m/n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado correspondiente a las mismas

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley número 11290 y el artículo 40 de su Decreto Reglamentario, pase al Sr Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en las citadas disposiciones legales.

Art 2.o — Comuníquese, publíquese etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927

Exp. 25. —V— 1927.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Sofanor Villalba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años 11 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 11 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.00 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n) moneda nacional a D. Sofanor Villalba, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 32.617)

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repongase los sellos.— Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3121 — 1329 —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n moneda nacional a D. Sofanor Villalba, ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado 32.617) y oído el Sr. Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, désa al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927

Exp. 40 —P— 1927.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Germán L. Pardeiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 1 meses y un día de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 3 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.00 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de lo que se mencionan a fs. 10 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n) moneda nacional, a D. Germán L. Pardeiro, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 36.513).

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repongase los sellos.— Pedro Canale. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — F. A: Valle:

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3122.—1330.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n) moneda nacional, a don Germán L Pardeiro, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 36513); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a su efectos.

Comuníquese, publíquese, désa al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Expediente B.—22—1927.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Ortellao de Beltrán, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Agustín Beltrán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Septiembre 26 de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. de 7 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 1 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancia de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el termino de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta pesos con doce centavos ($ 50.12 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Ortellao de Beltrán, Amanda Washington Aníbal e Irma Argentina Beltrán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agústín Beltrán

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11260, a razón del 3% del importe mensual de la pensión Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3123. —1331— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acordando por el término de quince años pensión de cincuenta pesos con doce centavos moneda nacional ($ 50.12 m/n) a doña Catalina Ortellao de Beltrán, Amanda Washington Aníbal e Irma Argentina Beltrán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado. don Agustín Beltrán; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, désa al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Expediente 7. —A— 927 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Peltzer de De Almeida por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco M. de Almeida, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 17 se comprueba que el menor Jorge Walter de Almeida, cumplió la edad de 20 años el día 6 de Septiembre ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.o de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 10 de Enero de 1927 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el termino de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n.), moneda nacional, a doña María Luisa Peltzer de De Almeida Elda Gregoria María Luisa, Jorge Walter, Omar César, Daphne María Luisa, Nereida Dinorah Marco Aurelio, Franklin, Alida María Luisa, y Raquel Isabel De Almeida viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Francisco M. De Almeida.

2.o—Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Jorge Walter de Almeida hasta el día 6 de Set. de 1927, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — F. A Valle:

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3124. —1332.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acor-

dando por el término de quince años pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m/n) moneda nacional, a Da. María Luisa Pellzer de De Almeida, Elda Gregoria María Luisa, Jorge Walter, Omar César, Daphne María Luisa, Nereida Dinorah, Marco Aurelio, Franklin, Alicia María Luisa y Raquel Isabel de Almeida, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco M. de Almeida; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Exp. 63. —F— 926.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Manuel Ferro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ochenta pesos con veintiocho centavos (pesos 680.28 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos cuarenta y seis pesos con veintiséis centavos (peso 646.27 m/n) moneda nacional, a don Vicente Manuel Ferro, Jefe de Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.o 27702)

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3125. — 1333.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y seis pesos con veintiséis centavos (pesos 646.27 m/n) moneda nacional, a don Vicente Manuel Ferro, Jefe de Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.o 27702); y oído le Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires,... de 1927

Exp. O. —7—1927 — Vistas actuaciones promovidas por doña Rafaela Macchia de Olmos, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Alejandro Olmos y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Junio 30 de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 1.o de Agosto del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de sesenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 66.95 m/n) moneda nacional, a doña Rafaela Macchia de Olmos, á doña Inés Mauricia y a don José Antonio Olmos, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Alejandro Olmos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927

3126. — 1334.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acordando por el término de quince años pensión de sesenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 66.95 m/n) moneda nacional, a doña Rafaela Macchia de Olmos, Inés Mauricia y don José Antonio Olmos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Alejandro Olmos y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires,... de 1927.

Expediente 23 —S— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Filomena Santo Paolo de Sturino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Sturino, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Junio de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancia de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con doce centavos ($ 39,12 m/n.) moneda nacional, a doña Filomena Santo Paolo de Sturino, viuda del ex-jubilado don José Sturino.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3127. — 1335. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos con doce centavos ($ 39.12 m/n.) moneda nacional, a doña Filomena Santo Paolo de Sturino, viuda del ex-jubilado don José Sturino; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires,... de 1927.

Expediente 41 —F— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Abalos de Farias, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Exequiel Farías, y

Considerando

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Octubre 16 de 1909 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancia de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con nueve centavos ($ 33.09 m/n.) moneda nacional, a doña Elisa Abalos de Farias, viuda del ex-jubilado don Exequiel Farías.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927.

V. F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3128. — 1336. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pención de treinta y tres pesos con nueve centavos ($ 33.09 m/n.) moneda nacional, a doña Elisa Abalos de Farias, viuda del ex-jubilado don Exequiel Farías, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pagando suministro de papel a la Casa de moneda

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927

3129. — Vistos estos expedientes en los cuales obran las cuentas presentadas a la Casa de Moneda por las firmas Alejandro Veneziano Maucci Hermanos, Cartieri Pietro Miliani, A. M. Peebles y Sons Ltda., Castillo y Michalowicz, National Paper y Type Co The Ault y Wiborg Argentine Co, Stocker y Co, Curt Berger y Co, Hutton, por papeles para la impresión de valores fiscales suminist. a la Casa de Moneda en los años 1924 y 1925 conforme a las licitaciones públicas aprobadas por Acuerdos de Gobierno de 26 de Abril de 1924 y 27 de Abril de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por mensaje de 24 de Septiembre de 1924 y de 24 de Marzo de 1926, el Poder Ejecutivo recabó del Honorable Congreso, la sanción de dos créditos suplement. por las sumas de pesos 198.098,40 m|n. y $ 132.616,38 m|n., respectivamente, con destino al pago de los papeles de que se trata;

Que dichos créditos merecieron la aprobación de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, quien los incluyó en el Anexo K. de su proyecto de Presupuesto General para el año 1927;

Que los proveedores mencionados han gestionado reiteradamente del Gobierno, la liquidación y pago de sus cuentas, interesando, en varios casos, a los representantes argentinos en el extranjero;

Que, por su parte, las Embajadas de Inglaterra y de Italia, aquí acreditadas, se han dirigido amistosamente al Poder Ejecutivo con el propósito de interesarlo en que los reclamos formulados por sus connacionales obtengan una solución satisfactoria;

Que ante tan insistentes pedidos y en atención a los perjuicios que se venían ocasionando a los interesados por la falta de pago de sus cuentas, el Poder Ejecutivo, por mensaje N.° 39 de 25 de Agosto del año en curso, solicitó del Honorable Congreso el pronto despacho de créditos antes aludidos;

Que el Honorable Congreso no ha tenido oportunidad de conceder la autorización solicitada durante el período ordinario recientemente clausurado;

Que, mediando esta circunstancia, y en el deseo de satisfacer las justas reclamaciones entabladas, contemplando, al propio tiempo, el desprestigio que podría acarrear al país, el mantenimiento de esta incomoda situación, el Poder Ejecutivo, se ve en la imperiosa necesidad de autorizar el pago de las facturas en cuestión;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Páguese por Tesorería General, previa intervención a los interesados que a

continuación se expresan, las sumas que se detallan, en concepto de papeles suministrados a la Casa de Moneda, durante los años 1924 y 1925, de conformidad con las licitaciones públicas aprobadas por los Acuerdos de Gobierno de 26 de Abril de 1924 y 27 de Abril de 1925 en esta forma;

1.° Exp. 1486 —C— 925:
Castillo y Michalowicz, $ 26.978,53 moneda nacional.

Maucci Hermanos, $ 33.403,16 m|n.
A. M. Peebles y Sons Ltda., pesos 21.708,73 m|n.
The Ault y Wiborg Argentine C°. pesos 4.512,73 m|n.
Total, $ 86.603,15 m|n.
2.° Exp. 3516 —C— 1925:
Sociedad Anónima Cartieri Pietro Miliani, $ 1.365,63 m|n.
3.° Exp. 2109 —P— 1925:
A. M. Peebles y Sons Ltda., pesos 21.226,86 m|n.
4.° Exp. 2854 —V— 1925:
Alejandro Veneziano $ 0.282,18 m|n
5.° Exp. 2108 —M— 1925:
Maucci Hermanos, $ 4.979,34 m|n.
6.° Exp. 1485 —C— 1926:
Cartieri Pietro Miliani, $ 49.587,12 moneda nacional.

Castillo y Michalowics, $ 1.716,85 m|n.
National Paper y Type C°, $ 1.613,79 moneda nacional.
Total, $ 52.917,76 m|n.
7.° Exp. 45 —C— 1926:
Stocker y Cía., $ 20.567,52 m|n.
Curt Berger y Cía., $ 3.850,88 m|n.
The Ault y Wiborg Arg. C°, $ 748,70 moneda nacional.
Castillo y Michalowicz, $ 27.408,57 moneda nacional.
Casa Hutton, $ 11.863,63 m|n.
Total, $ 64.439,30 m|n.
8.° Exp. 2062 —C— 1926.
Castillo y Michalowicz, $ 11.166,— moneda nacional.
9.° Exp. 1386 —C— 1926:
Castillo y Michalowicz, $ 27.441,27 moneda nacional.
Stocker y Cía., $ 14.261,43 m|n.
Curt Berger y Cía, $ 1.652,35 m|n.
Total, $ 42.755,05 m|n.
10 Exp. 2518 —S— 1926:
Stocker y Cía., $ 5.348,91 m|n.
11 Exp. 1738 —S— 1926:
Stocker y Cía., $ 5.053,09 m|n.
12 Exp. 5029 — S— 1926:
Stocker y Cía., $ 1.661,07 m|n.
Total, $ 316.798,34 m|n.

La presente orden de pago importa la cantidad de trescientos diez y seis mil setecientos noventa y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda naciona. ($ 316.798,34 m n.), que se cargará en una cuenta especial que abrirá en sus libros la Contaduría General, en concepto de anticipo a cuenta de la suma que en definitiva autorice el Honorable Congreso, conforme al pedido que le ha sido formulado por mensajes Nos. 20 de 24 de Septbre. de 1924 y N° 6 de 24 de Marzo de 1926, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación año 1924 (parciales 1 a 6 inclusive), $ 186.374,92 m n.
Licitación año 1925 (parciales 7 a 12 inclusive), $ 130.423,42 m.n.
Total, $ 316.798,34 m.n.
Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Sagarna. — M. Domecq García. — E. Mihura. — R. M. Ortiz.

Gervasio Oscar. — Confirmando resolución ministerial.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.
3130. — Expte. 314 —G— 927. — D N° 227. — Vista la presentación del señor Oscar Gervasio en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Agosto ppdo., en el sumario seguido en el parte N° 95., formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en tránsito de seda, perteneciente al despacho de directo N°. 63266; presentado el 7 de Abril de 1925, y

Considerando

Que la resolución de referencia se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 11.281 y 72 del Decreto que la reglamenta; y no contiene errores de hechos ni vicios de nulidad;

Que aún cuando dicha resolución no sea susceptible del recurso judicial que pretende deducir el interesado, ya que no ha causa gravamen alguno, no existe inconveniente en confirmarla, como se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Confírmase la resolución N° 1130, de fecha 31 de Agosto de 1927, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N° 3174 —G— 927.

Art. 2°. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas, Ministerio — Habilitando al servicio público, el embarcadero flotante en Puerto Reconquista

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3131 — Expte. 1967 —D— 927. — D N° 228. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que se encuentra en condiciones de ser librado al servicio público el embarcadero flotante «E. 15» que ha construído e instalado en Puerto Reconquista (jurisdicción de la Aduana de Goya), así tambien una planchada para acceso al mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Habilítase al servicio público el embarcadero y planchada a que se alude en el preámbulo.

Art. 2°. — Comuníquese y pase a la Aduana de Goya a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por don Vicente Yadone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (7) años de servicio en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500.— m.n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 49, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Dejar sin efecto la resolución de la Junta de 4 de Octubre de 1922, y acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m.n.) moneda nacional, a don Vicente Yadone, Jefe del servicio de la Presidencia de la Nación. (Afiliado N° 79.577).

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma.

Repóngase los sellos

Pedro Carafe. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Noviembre 2 de 1927.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.

3132. — 1538. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m.n.) moneda nacional, a don Vicente Yadone, Jefe del servicio de la Presidencia de la Nación, (Afiliado N° 79.577), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.

3133. — 476. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan F. Bo Mazza, que falleció, al Ayudante principal, don Enrique Molinari; en su lugar, al Guarda de 1a don Pedro N. Saettone, y en vez de éste, al Guardaalmacén de 4a de la Aduana de Madryn, don Manuel Bustos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.

3134. — 475

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Vistas de empresas particulares, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación, en reemplazo de don Ramón Guillermo Gutierrez que fué ascendido a don Humberto A. Trujillo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.

3135. — 471.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Guarda de 2a con cabello de Las Cuevas, dependiente de la Aduana de Mendoza, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don José M. de los Santos y en reemplazo de don Eudolio Valdiviezo quien no acepta dicho cargo, a don Angel Tula Velazquez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.

3136. — 473. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Guarda de 1a del Resguardo de Registro de Mar del Plata de la Aduana de La Plata, en reemplazo de don Patricio F. O'Reilly cuya renuncia se acepta, al Guardaalmacén de Alcaidía, don Owen C. J. Pedrotta y en su lugar, a don Juan José Lomez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Nicolás Sánchez.

Decreta:

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3137. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1°. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Nicolás Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.282,48 m|n.) dos mil doscientos ochenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en la resolución número 7457, fecha 11 del actual, de la Contaduría General.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Andrés Mollecker,

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3138. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Andrés Mollecker, hasta obtener el pago de la cantidad de (pesos 1.627,28 m.n.) un mil seiscientos veintisiete pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 7455 de fecha 8 del que rige.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Remigio Riesco.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3139. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Remigio Riesco, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 1.336,59 m.n.) un mil trescientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 7438 de fecha 10 del mes en curso.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Bernardo Valle.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3140. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Bernardo Valle, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.127,09 m-n.) tres mil ciento veintisiete pesos con nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N° 7460, de la Contaduría General, de fecha 15 del corriente mes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Bernardino Luba,

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3141. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Bernardino Luba, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.968,08 m|n.) dos mil novecientos sesenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, que

adeuda al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones de la Contaduría General número 7174 de fecha 13 del actual.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Natale Paetto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3142. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Natale Pietto hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.821,12 m/n.) un mil ochocientos veintiún pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 7173, fecha 13 del que rige, de la Contaduría General.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Regino García.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3143. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Regino García, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.687,73 m/n.) cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en la resolución número 7455, fecha 10 del corriente, de la Contaduría General.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Elias Lohan.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

3144. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Elias Lohan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.334,03 m/n.) un mil trescientos treinta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 7170 de fecha 6 del corriente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Bunge y Born Ltda. — Ampliando superficie de terreno para instalar un teléfono en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3145. — Expediente 5.730 —B— 1927. — D. Nº 229. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda. en la que pide se considere el Decreto de fecha 27 de Junio último, en el sentido de que se amplíe a seis metros cuadrados la superficie de terreno acordada en arrendamiento con destino a la instalación de una casilla para teléfono en el puerto de La Plata; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Amplíase a seis metros cuadrados la superficie de terreno acordada en arrendamiento a la firma Bunge y Born Ltda., por Decreto de fecha 27 de Junio último, con destino a la instalación de una casilla para teléfono, la que será ubicada sobre el aljibe existente del lado Oeste del Depósito Nº 2 del puerto de La Plata, en lugar del sitio fijado anteriormente.

Art. 2º. — Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en el precitado Decreto de concesión.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sociedad Anónima Compañía Argentina Industrial de Maderas. — Habilitando como depósito fiscal una parte de la ribera de río Alto Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3146. — Expte. 6006 —C— 927. — Dto. Nº 230. — Vista la solicitud de la S. A. Compañía Argentina Industrial de Maderas en la que pide se habilite una fracción de ribera inmediata al puerto de Ituzaingó, como depósito fiscal para el almacenamiento de maderas de origen paraguayo, atento lo actuado, y

Considerando

Que por las dificultades que ofrece para la navegación el Río Alto Paraná, es indispensable la utilización de pequeñas chatas para el transporte de las maderas.

Que estando situado el puerto de Ituzaingó en jurisdicción de la Aduana de Corrientes, puede habilitarse el depósito solicitado, siempre que las maderas sean documentadas en dicha Aduana;

Que de acuerdo con lo prescripto por los Decretos de 30 de Julio de 1894, 20 de Enero de 1902 y Reglamento General para las Aduanas, el solicitante debe costear el sueldo del personal que se designe para la fiscalización de las operaciones que pretende realizar y suministrarle alojamiento y los elementos necesarios para el desempeño de su misión;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Habilítase como depósito fiscal para el almacenamiento de maderas de procedencia paraguaya, una fracción de la ribera del río Alto Paraná, ubicada a 400 metros aguas arriba del embarcadero existente en el puerto de Ituzaingó bajo las siguientes condiciones:

a) — Las maderas deberán ser documentadas en la Aduana de Corrientes, con las formalidades establecidas por los artículos 267 y siguientes de las ordenanzas de Aduana.

b) — La Empresa recurrente queda obligada a costear los sueldos de un Guardaalmacén de 2a y a proporcionarle alojamiento y los elementos necesarios para la fiscalización de las operaciones, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

c) — La misma Empresa deberá abonar el arrendamiento del terreno fiscal que ocupe, como así mismo la patente e impuestos que correspondan.

d) — Cuando se solicite el despacho a plaza o el reembarco de las maderas, los gastos de translación de los Vistas y los estipendios extraordinarios que correspondan, deberán ser abonados por la Empresa recurrente.

e) — No se podrá efectuar obra alguna en el paraje que se habilita sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren, y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Corrientes a sus efactos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Severino Horacio — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3147. — Expediente 2981 —S— 1926. — 281 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Horacio Severino, hasta obtener el pago de la suma de ($ 42,— m/n.) cuarenta y dos pesos moneda nacional, de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebida alcohólica, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 12 de 1926 y boleta de deuda Nº 4982.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nalda Adriano. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3148. — Expediente 2218 —I— 1927. — 280 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Adriano Nalda, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.810,— m/n.) un mil ochocientos diez pesos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 20 del corriente año, y boleta de deuda Nº 4981.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Alvarez Victoriano P. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3149. — Expediente 510 —I— 1927 — 279 C En atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 89 C. de fecha Abril 7 del corriente año, únicamente en la parte que encomienda al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca la iniciación de un juicio contra don Victoriano P. Alvarez.

Art. 2º. — Pase al señor Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Victoriano P. Alvarez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 132,— m/n.) ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 4 de 1926 y boleta de deuda Nº 4837.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acebal Julio. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3150. — Expte. 1888 —I— 927. — 278 C. - Visto que el Ministerio del Interior remite al de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Julio Acebal es deudor del Fisco por la suma de ($ 88,— m/n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, y el artículo 40 de su Decreto Reglamentario, pase al señor Procurador de Paraná, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en las citadas disposiciones legales.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cecco Hermanos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3151. — Expediente 1527 —S— 1926. — 277 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Cecco Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 151,— m/n.) ciento cincuenta y un pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebida alcohólica, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 28 de 1926 y boleta de deuda Nº 4980.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Chico José — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3152. — Expediente 2040 —I— 1927. — 276 C. — En atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital doctor Eduardo Sarmiento en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 239 C. de fecha Octubre 6 del corriente año, únicamente en la parte que encomienda al señor Procurador Fiscal de la Capital la iniciación de un juicio contra don José Chico

Art 2º. — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra don José Chico hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.474,90 m/n.) tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 26 de 1925 y boleta de deuda Nº 4965.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Colombi y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

3153. — Expediente 2226 —I— 1927. — 275 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Colombi y Cía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 200,— m/n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre vinos según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 1º de 1926.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación para la provisión y colocación de pisos de mosaicos y veredas en un pabellón del Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1978. — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 2064, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la apro-

bación del resultado de la licitación pública, que ha efectuado el día 4 del actual para la provisión y colocación de «pisos de mosaicos y veredas» con destino al pabellón cocina y baños calientes de tropa, del Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de Concordia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 30 de Mayo de 1927, (B. M. N.° 7651), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

Fernando Paloschi quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 4.50 o/o sobre el presupuesto oficial de pesos 7.234.12 m/n., o sea por la suma de $ 6.908 59 m/n.

Bozzi y Cía., quienes ofrecieron ejecutar únicamente la provisión, rebajando un 20 o/o sobre el presupuesto oficial de la misma de $ 5.986.77 m/n., o sea por $ 4.789.42 m/n.

Andrés Echeveste, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 1 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 7.161.79 m/n.

2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones especiales», que sirvió de base a la licitación, a excepción de la de los señores Bozzi y Cía., quienes presupuestan únicamente la provisión de mosaicos y veredas, debiendo ser la provisión y colocación, corresponde sean consideradas en forma.

3.° Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el señor Fernando Paloschi, por cuanto la de los señores Bozzi y Cía., al agregarle a su propuesta la «colocación y fletes correspondientes», supera la presentada por aquél, quien satisface las condiciones de competencia y capacidad, requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que corresponde adjudicársele las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, efectuada el día 4 del actual, por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de «pisos de mosaicos y veredas» con destino al «pabellón cocina y baños calientes de tropa», del Cuartel de Caballería, en construcción en la Ciudad de Concordia.

Art. 2.° — Adjudícase las obras de referencia, al señor Fernando Paloschi.

Art. 3.° — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósito de garantía por ellos efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 1.° de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.° — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba con el mencionado empresario, el contrato respectivo.

Art. 5.° — La suma de $ 6.908.59 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 345.42 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y $ 690.85 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para «gastos de personal y técnicos», forma la cantidad de $ 7.944.86 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 6, del Presupuesto del año 1926.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación para la construcción de una enfermería con destino al Cuartel de Infantería en la Ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1979. — Visto este expediente, (I. 1800/25, corresponde 222, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del resultado de la licitación pública que ha efectuado el 5 del corriente para la «construcción de una enfermería tipo», (obra completa), con destino al «Cuartel de Infantería», en la Ciudad de «Bahía Blanca», de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. de fecha 8 de Agosto del corriente año, (B. M. N.° 7710), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

M. Kinbaum y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 11,26 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 370.267.38 m/n., o sea por la suma de $ 328.575.28 m/n.

Francisco Marceillán (h.), quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 7,248 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 343.430.38 m/n.

Toribio Tronconi, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 10 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 333.240.65 m/n.

2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones especiales», que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.° Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los señores M. Kinbaum y Cía., y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras, pero siempre que quede aclarado que ellos usarán en las obras, arena de Montevideo.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 5 del corriente, por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de una enfermería tipo», con destino al «Cuartel de Infantería», en la Ciudad de Bahía Blanca, cuya documentación técnica fué aprobada por Decreto de fecha 8 de Agosto del corriente año. (B. M. N.° 7710).

Art. 2.° — Adjudícase las obras de referencia, a los señores M. Kinbaum y Cía., pero siempre que quede aclarado que ellos usarán en las obras, arena del Río Uruguay, denominada comúnmente de «Montevideo».

Art. 3.° — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósito de garantía por ellos efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 1.° de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.° — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba con el mencionado empresario, el contrato respectivo.

Art. 5.° — La suma de $ 328.575.28 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 16.428.76 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y $ 32.857.52 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de $ 377.861.56 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 6, del Presupuesto del año 1926.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación para la construcción de una torre tanque para el Cuartel de Caballería de la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1980. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 2120, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del resultado de la licitación pública, que ha efectuado el día 5 del corriente, para la «construcción de una torre tanque de cemento armado, con capacidad para 400.000 litros de agua», con destino al Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de Agosto de 1927, (B. M. N.° 7712), atento lo informado, por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

Hume Hermanos, quienes ofrecieron ejecutar las obras, aumentando un 8 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 64.005.65 m/n., o sea por la suma de $ 69.126.10 m/n.

Nicolás Seminara y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 2 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 62.725.54 m/n.

Mauricio Kinbaum y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 5,10 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 60.741.37 m/n.

Bocazzi y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, por el monto del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 64.005.65 m/n.

José Luis Pellerini, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 9,51 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 57.918.72 m/n.

2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones especiales», que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.° Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el señor José Luis Pellerini, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad, requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 5 del corriente, por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de una «torre tanque de cemento armado, con capacidad para 400.000 litros de agua», con destino al Cuartel de Caballería, en construcción en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá».

Art. 2.° — Adjudícase las obras de referencia, al señor José Luis Pellerini, debiendo éste incorporar a su firma, en calidad de director técnico de las obras, a un ingeniero civil egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 3.° — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósito de garantía por ellos efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 1.° de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.° — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba con el mencionado empresario, el contrato respectivo.

Art. 5.° — La suma de $ 57.918.72 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 2.895.93 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y $ 5.791.87 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 66.606.52 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 6, del Presupuesto del año 1926.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuesto para la construcción de un garage y depósito de vehículos en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1981. — Visto este expediente, (H. 2589, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la documentación técnica que ha compilado, para la «construcción de un «garage y depósitos de vehículos», (obra completa), con destino al Hospital Militar Central, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nos. 3122, 3144, 3143, 3452, 3034, 3451 y 3145, pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de un «garage y depósitos de vehículos», (obra completa), con destino al Hospital Militar Central, y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 47.663.72 m/n., que acrecida en pesos 2.383.18 m/n., (5 o/o) para «imprevistos», y $ 4.766.37 m/n., (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 54.813.27. m/n.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública y por el término de Ley, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando el pago de dos facturas por obras realizadas en el garage y depósitos de vehículos en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1982. — Visto este expediente, (H. 3042, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente, para abonar al señor Carlos Cattáneo, la suma de $ 775.80 m/n., importe de las facturas que ha presentado, por la ejecución de las obras de «revestimiento con mayólica de la galería que separa la cocina del comedor del «personal», del Hospital Militar Central, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor empresario Carlos Cattáneo, la suma de $ 775.80 m/n., importe de dos facturas presentadas, por la ejecución de las obras de «revestimiento con mayólica de la galería que separa la cocina del comedor del personal», del Hospital Militar Central.

Art. 2.° — La suma de $ 775.80 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 77.58 m/n., (10 o/o) para «gastos de personal y técnicos», de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 853.38 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 7, del Presupuesto del año 1927.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el presupuesto para la provisión y colocación de columnas y faroles para la iluminación de la pileta de natación en el Parque del Cuartel General y Campo de Deportes de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1983. — Visto este expediente, (M. 2400, corresponde 8, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la provisión y colocación de columnas y faroles, para la iluminación de la pileta de natación, en el Parque del Cuartel General y Campo de Deportes de Campo de Mayo, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de columnas y faroles para la iluminación de la pileta de natación en el Parque del Cuartel General y Campo de Deportes de Campo de Mayo.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 2.045.00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 204.50 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos técnicos, lo que hace un total de $ 2.249.50 m/n., (dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 9, del Presupuesto de 1927.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el presupuesto para la ejecución del forro con «Celotex» del techo de un local en los Talleres Gráficos en construcción para el Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1984. — Visto este expediente, (I. 66/21, corresponde 323, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación, el presupuesto pasado por la casa Charles D. Fowler y Cía., para forrar con «Celotex», el techo del local N.º 71 de los «Talleres Gráficos», que se construyen para el Instituto Geográfico Militar, y solicita la autorización correspondiente para encomendar dichos trabajos a los empresarios de referencia, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por los señores Charles D. Fowler y Cía., para la ejecución del forro con «Celotex», del techo del local N.º 71, de los Talleres Gráficos en construcción para el Instituto Geográfico Militar, a fin de evitar el goteo que en días fríos y de lluvia, se produce en los techos con cubierta metálica.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que encomiende la ejecución de dichos trabajos a la empresa de referencia, y en la suma de $ 1.675.00 m/n.

Art. 3.º — La suma de $ 1.675.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 167.50 m/n., (10 o/o) para «gastos de personal y técnicos» de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.842.50 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 8, Presupuesto del año 1926.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el pliego de condiciones y presupuesto para la perforación de un pozo semisurgente para agua potable con destino a lavadero mecánico en la Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1985. — Visto este expediente, (L. 20/21, corresponde 393, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación la documentación técnica que ha compilado, para la «perforación de un pozo semisurgente, para agua potable», con destino al lavadero mecánico de la Capital Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Septiembre de 1926, (B. M. N.º 7456), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el pliego de condiciones y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la «perforación de un pozo semisurgente, para agua potable», con destino al lavadero mecánico en la Capital Federal, y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 12.750.00 m/n., que acrecida en pesos 637.50 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y $ 1.275.00 m/n., (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 14.662.50 m/n.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a efectuar un llamado a licitación pública, y por el término de Ley, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando el abono de una factura por trabajos realizados con carácter de urgencia en el Cuartel del C. I.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1986. — Visto este expediente, (C. 1854, corresponde 31, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente, para abonar la factura presentada por la firma Heinlein y Cía., la que se refiere a trabajos sanitarios, realizados en el Cuartel del Regimiento N.º 1 de Caballería Granaderos a Caballo General San Martín, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a abonar la factura que a continuación se detalla, y que se refiere a trabajos sanitarios, realizados con carácter de urgencia, en el Cuartel del Regimiento N.º 1 de Caballería Granaderos a Caballo General San Martín, con motivo de la venida de las Escuelas Militares Extranjeras, en razón de las fiestas del 9 de Julio ppdo.

Heinlein y Cía., por colocación de caño perforado para lluvia en los mingitorios del Cuartel de referencia, con su correspondiente llave exclusa y arreglo de revoques, $ 195.00 m/n.

Art. 2.º — La suma de $ 195.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 19.50 m/n., (10 o/o) para «gastos de personal y técnicos» de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 214.50 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 12, del Presupuesto del año 1926.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1987. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 3363, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización para encomendar a la S. A. General Electric, la provisión de una maquinaria Audiffren N.º 6, completa con sus accesorios correspondientes, para la producción de frío en una «cámara frigorífica», ya construída en el «Cuartel de Infantería» en la Ciudad del Rosario; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por la S. A. General Electric, para la provisión de una maquinaria Audiffren N.º 6, completa, con sus accesorios correspondientes, para la producción de frío en una «cámara frigorífica» ya construída, con destino al «Cuartel de Infantería» en la Ciudad de Rosario, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 4.700.00 m/n.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que encomiende la provisión de dicha máquina, a la S. A. General Electric, única introductora de esta última.

Art. 3.º — La suma de $ 4.700.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 470.00 m/n., (10 o/o) para «gastos de personal técnicos» de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 5.170.00 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 6, del Presupuesto del año 1926.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1988. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 3847, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación, el presupuesto pasado por la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, para la «provisión de un mástil», para la bandera, a colocarse sobre el pedestal apropiado, con destino al Cuartel de Infantería de la Ciudad de Rosario, y solicita la autorización correspondiente, para encomendar dicho trabajo a la expresada firma, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, para la «provisión de un mástil», para la bandera, a colocarse sobre un pedestal apropiado, con destino al Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Rosario, el que asciende a la suma de $ 880.00 m/n., sobre wagón en Buenos Aires.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que encomiende la provisión de referencia a la expresada firma.

Art. 3.º — La suma de $ 880.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 88.00 m/n., (10 o/o) para «gastos de personal y técnicos» de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 968.00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 6, del Presupuesto del año 1926.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de diversas obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1989. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 3832, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto el 22 del corriente, con el señor Francisco Martignoni, para la ejecución de las obras de «construcción de los cimientos de una chimenea», para la usina, con destino al «Cuartel de Infantería», en la Ciudad de Rosario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de fecha 3 del actual, (B. M. N.º 7757), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 22 del corriente, entre el señor Director General de Ingenieros, y el señor Francisco Martignoni, para la construcción de los «cimientos de una chimenea», para la usina, con destino al «Cuartel de Infantería», en la Ciudad de Rosario, cuyo monto asciende a la suma de pesos 2.225.60 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de diversas obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1990. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 3848, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación, el «contrato de obras», que ha subscripto con el señor José Figuerola, referente a la provisión y colocación de azulejos en los locales Nos. 1, 2, 4, 5 y 6, hasta un metro y ochenta y cinco centímetros de altura, del pabellón «cocina y baños calientes de tropa», con destino al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de «Rosario», atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «contrato de obras» subscripto con fecha 8 de Octubre del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario José Figuerola, referente a la «provisión y colocación de azulejos», en los locales Nos. 1, 2, 4, 5 y 6, hasta un metro y ochenta y cinco centímetros de altura, del pabellón «cocina y baños calientes de tropa», con destino al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de «Rosario».

Art. 2.º — La suma de $ 4.109.62 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 410.96 m/n., (10 o/o) para «gastos de personal y técnicos» de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 4.520.58 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 6, del Presupuesto del año 1926.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se abone una suma por trabajos realizados en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1991. — Visto este expediente, (I. 570/23 corresponde 3837, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para abonar al señor Bautista Messa, la factura que ha presentado por la «provisión y colocación de grapas para el sostén de las lluvias de los baños», en las cuadras dobles de tropa del Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Rosario, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor Bautista Messa, la suma de $ 520.00 m/n. importe de la factura que ha presentado por la «provisión y colocación de grapas para el sostén de las lluvias de los baños», en las cuadras dobles de tropa, del Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Rosario.

Art. 2.º — La suma de $ 520.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 52.00 m/n., (10 o/o para «gastos de personal y técnicos» de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 572.00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 6, del Presupuesto del año 1925.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuesto para la construcción de comedores de tropa en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1992. — Visto este expediente, (H. 1672, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la documentación técnica que ha compilado, para la «construcción de seis comedores de tropa», a construirse a continuación de las salas de enfermos del Hospital Militar Central, y solicita la autorización correspondiente, para llamar a licitación pública y por el término de Ley, para proceder a la construcción de tres de los comedores de referencia, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos Nos. 3561, 3146, 3147, 2413, 3148, 3149 y 3150, pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de comedores de tropa», a construirse a continuación de las salas de enfermos del Hospital Militar Central, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 22.194.70 m/n., por cada comedor, la que acrecida en $ 1.109.73 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y en $ 2.219.47 m/n., (10 o/o) para «gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros», forma la cantidad de $ 25.523.90 m/n.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la construcción de tres comedores de tropa, con destino al Hospital precedentemente mencionado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte,

dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el presupuesto para la demolición de varios galpones en el lugar donde se deben levantar las las obras para el Cuartel y Escuela para la Dirección General de Aeronáutica en El Palomar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1993. — Visto este expediente, (D. 2170, corresponde 8, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización para cargar con el gasto que ocasionará la demolición de varios galpones, situados en el lugar donde se deben levantar las obras para el Cuartel y Escuela para la Dirección General de Aeronáutica, en «El Palomar», (F. C. P.), (obras autorizadas por Decreto de fecha 4 de Agosto ppdo., B. M. N.º 7738), y que asciende a la suma de $ 1.650.00 m/n., según presupuesto pasado por los señores Luis Borro y Cía., atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por los señores Luis Borro y Cía., por la demolición de varios galpones, situados en el lugar donde se deben levantar las obras para el Cuartel y Escuela para la Dirección General de Aeronáutica, en «El Palomar», (F. C. P.), a fin de activar los trabajos y aprovechar la buena época para la ejecución de los cimientos de toda la construcción y que asciende a la suma de $ 1.650.00 m/n.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que encomiende dichos trabajos a los expresados empresarios.

Art. 3.º — La suma de $ 1.650.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 165.00 m/n., (10 o/o) para «gastos de personal y técnicos» de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.815.00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 8, del Presupuesto del año 1926.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquedése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, se en el Boletín Militar, 1.ª Parte, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de un edificio (obra completa), para la Estación Radiotelegráfica en la Ciudad de Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1994. — Visto este expediente, (D. 1695/21, corresponde 30, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto el 17 del corriente, con el señor Jose Luis Pellerini, para la «construcción de un edificio», (obra completa), para la «Estación Radiotelegráfica», en la Ciudad de Neuquén, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 29 de Agosto ppdo., (B. M. N.º 7728); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 17 del corriente, entre el señor Director General de Ingenieros, y el señor Jose Luis Pellerini, para la «construcción de un edificio», (obra completa), para la «Estación Radiotelegráfica», en la Ciudad de Neuquén, cuyo monto asciende a la suma de $ 23.453.20 m/n.

Art. 2.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1995. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de la 1.ª División de la Dirección General del Personal, al Coronel D. Ernesto Maestropiedra, de la misma.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1996. — Vista la propuesta que antecede, expediente D. N.º 78.963, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Inspector de Distritos Militares de la 2.ª División de Ejército, al señor Coronel D. Nicolás Sesso, de la Dirección General de Administración.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1997. — Habiendo vencido el término por el que fué pasado a revistar en Disponibilidad, el causante, Boletín Militar N.º 7615, 1.ª Parte, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la 1.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Gregorio G. Salvatierra, de la Disponibilidad.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

1998. — Visto el adjunto expediente, letra R. N.º 83.196, D. G. P., y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En la 3.ª División de Ejército: Distrito Militar N.º 36, «Santa Fe», Escribiente Archivero, al ex Sargento Ayudante Carlos Rodríguez.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

1999. — Vista la solicitud que antecede, expediente V. 78.731, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d., de la Ley 9675 y N.º 3.º de la Reglamentación de la Ley 11.079,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel D. Evaristo N. Villar, de la Dirección General de Administración, de acuerdo con el artículo 60, inciso d. de la Ley 9675, con goce del noventa y ocho por ciento (98 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13 Capítulo IV, Título II del la Ley 4707 y N.º 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, por alcanzar a treinta y tres años, ocho meses y diez días (33 años, 8 meses y 10 días), el total de sus servicios militares computados, además, con el aumento del veinte por por ciento (20 o/o), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

2.000. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. N.º 78.857, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, al Sargento Ayudante Victoriano Becerra, Clase 1887, D. M. N.º 68, Matrícula 796.116, de la Escuela de Infantería, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y veintitrés días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

2.001. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. N.º 70.867, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 24 de Noviembre del corriente año, al Sargento Ayudante artesano herrador, Pedro Delgado, Clase 1885, D. M. N.º 1, Matrícula 26 de la Escuela de Caballería, con goce del (95 o/o) noventa y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veintitrés años, ocho meses y veinticuatro días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

2.002. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. N.º 78.779, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 14 de Enero de 1928, al Sargento Ayudante, artesano armero, de 1.ª clase, Luis A. Santambrogio, Clase 1896, D. M. N.º 4, Matrícula 2266, del Regimiento N.º 1 de Infantería «Patricios», con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, siete meses y diez días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

2.003. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 17 de Julio del corriente año, al ex soldado voluntario Tomás Ariza, Clase 1900 D. M. N.º 51, Matrícula 3.278.497, de la Sección Exploradores Baquianos «Cuyo», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.

2.604. — Visto el presente expediente G. N.º 77.105, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, concédese, con anterioridad del 5 de Septiembre de 1926, la pensión mensual de ($ 128.85 m/n.) ciento veintiocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente 1.º D. Pantaleón Gómez, a su hijo legítimo y menor José Pantaleón Gómez.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

2.005. — Vista la presente solicitud de indulto «de la accesoria de destitución», formulada por el ex Sargento Tancredo Ortiz, (C. 1891, D. M. 68, M. 799.175), de la Isla Martín García, (Exp. O. N.º 887, año 1927, Corresponde 8», D. G. P.),

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar un pedido de indulto

Buenos Aires Octubre 25 de 1927.

2006. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado **Fraucisco Martino**, (C. 1905, D. M. 15 M. 2919), de la Isla Martín García, (Exp. M. N°. 61|927, "Corresponde 8", D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°.—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2°.— Comuniquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEARR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Ascensos en la Dirección de Administrativa

758. — 751. — Habiéndose producido vacante en el escalafón de empleados de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación el Director de Sección de 3a Adolfo Pérez y visto el estudio hecho de los conceptos, la antigüedad e idoneidad de los empleados en condiciones de ascenso y el resultado de los exámenes de los escribientes de 1a y 2a clase y supernumerarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decrota:

Artículo 1o.— Aceptase la renuncia presentada por el Director de Sección de 3a, Adolfo Pérez,

Art 2o. — Nómbrase Director de Sección de 3a (inciso 7, ítem 1, partida 37), al Auxiliar Principal Eduardo Moreira; Auxiliar Principal, al (inciso 7, ítem 1, partida 71), al Auxiliar de primera Modesto Ibáñez, Auxiliar de 1a (inciso 7, ítem 1, partida 64), al Auxiliar de 2a Ramiro G. González; Auxiliar de 2a (inciso 1, ítem 6, partida 6), Auxiliar de 3a Julio A. Molli; Auxiliar de 3a (inciso 7, ítem 1, partida 66), al Escribiente de 1a Florentino Alonso; Escribiente de 1a (inciso 7, ítem 1, partida 29), al Escribiente de 2a Mariano Bera-

zalegui y Escribiente de 2a. [illegible] 7, ítem 1, partida 13, al Supernumerario Pedro A. Cánco.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo entrega de $ 1.310.16 moneda nacional

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1927.
759. — Atento a lo solicitado por la Dirección de la Escuela Naval Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 1,310,16 m n.), un mil trescientos diez pesos y diez y seis centavos moneda nacional, para atender a los gastos que origina el sostenimiento del Curso Preparatorio de la Escuela Naval Militar, debiendo imputarse la cantidad expresada a la cuenta especial "Escuela Naval, Curso Preparatorio", de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del inciso 5, ítem 1, del Presupuesto de Marina vigente.
Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927.
760. — Expediente 19894—P—1927.
Vista la adjunta cuenta de la Sociedad Anónima Compañía Argentina de Electricidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono a favor de la A. E. G. Compañía Argentina de Electicidad S. A. de la cantidad de (pesos 5.619.44 m/n.), cinco mil seiscientos diez y nueve pesos con cuarenta y cuatro ctvs. moneda nacional, con cargo a la partida de imprevistos, de conformidad con lo dispuesto por el Superior Acuerdo de fecha Marzo 17 de 1926, para la construcción del edificio de la Base Aeronaval de Punta Indio, debiendo imputarse la suma expresada al inc. 1, ítem 6, partida 1, del Anexo L, de 1924.
Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927.
761. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la primera cuota de pago, según certificado que se acompaña y que se relaciona con el expediente D. 22775/926, segunda etapa de las obras en construcción del pabellón para cocina, frigoríficas, usina de vapor y alojamiento del personal subalterno destinado al servicio de infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano, que efectúa el señor R. Chinnici, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por acuerdo de fecha Noviembre 26 de 1926.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone al señor R. Chinnici, la cantidad de (pesos 27.764.32 m/n.), veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe de los trabajos mecionados y de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o que deberá retenerse en la cuenta especial "Valores retenidos en garantía de obras"; debiendo imputarse la cantidad expresada al Anexo L, de 1926, inciso 1, ítem 6, partida 5.
Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena, Juan Carlos Passarini

Bs. Aires, Septiembre 25 de 1927.
762. — Vistos las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4—P—16026/927) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— Impónese al Marinero Maquinista R. A. 33135 Juan Carlos Passarini, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval de Buenos Aires, setenta días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704 inciso 1º, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por la suma de (pesos 7,26 m n. c/l.), siete pesos con veintiseis centavos moneda nacional de curso legal, importe de los efectos del Estado que le faltan.
Art. 2º.— Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Bs. Aires, Septiembre 21 de 1927
763
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por la Tesorería General de la Nación, a la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, de la cantidad de (pesos 1,760,32 m/n.), un mil setecientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, en concepto de descuento sobre los haberes del personal militar y civil de la Armada por el mes de Septiembre del año en curso, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1927
Inciso 1, ítem 7, $ 102,95 m n.
Inciso 6, ítem 1, $ 570,15 m n.
Total, $ 673,10 m n.
Anexo J, inciso 2, ítem 3, $ 1.087,22 moneda nacional.
Total general, $ 1.760,32 m n.

Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1927.
764. —Habiendo desaparecido las causas que motivaron el Decreto de fecha Marzo 31 del año en curso,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— Déjase sin efecto el Decreto de fecha Marzo 31 del corriente año por valor de ($ 1,150,000 m/n.), un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.
Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro, Amado Merciel

Bs. Aires, Septiembre 26 de 1927.
765. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Torpedista Amado Merciel, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, tres meses y seis días de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia, Clemente Rojas

Bs. Aires, Septiembre 25 de 1927
766. — Visto lo informado en el expediente 4—R—13606/27,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por razones de salud por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al marinero de 1ª de la Prefectura General Marítima, Clemente Rojas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento Orgánico para el Personal de la misma.
Art. 2º.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena, Esteban Ayala

Bs. Aires, Septiembre 25 de 1927
767. — Vistos las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4—A—8961/927), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— Impónese al Marinero R—A—81412 Esteban Ayala, perteneciente a la dotación de la Fragata Escuela "Presidente Sarmiento", diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por la suma de ($ 58,19 m n. c/l.), cincuenta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de los efectos del Estado que le faltan.
Art. 2º.— Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena, Eduardo Gigena

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1927.
768. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4—G—11746/927), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Marinero Maquinista R-A-35595, Eduardo Gigena perteneciente a la dotación del Transporte de Mar "Chaco", once meses de recargo de servicio y veintiun días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 710 del citado Código,
Art. 2º.— Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerrra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena, Camilo Vargas

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1927.
769. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4—V—16257/927) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— Impónese al Conscripto (906), R—A—7938 **Camilo Vargas**, perteneciente a la dotación de la Base Naval de Puerto Belgrano, veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por la suma de ($ 1,25 m/n. c/l) un peso con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º.— Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1927.
770. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la segunda cuota de pago de las obras en construcción del galpón para depósito de artillería de la Base Naval del Río de la Plata, y de conformidad con el contrato celebrado con los señores Nicolás Seminara y Cía., aprobado por acuerdo de fecha Noviembre 25 de 1926,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los señores Nicolás Seminara y Cía., la cantidad de ($ 32.000 m/n.), treinta y dos mil pesos moneda nacional importe de la segunda cuota del certificado que se acompaña de los trabajos mencionados en el considerando del presente decreto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 % que se retendrá en la cuenta especial "Valores retenidos en garantía de obras", debiendo imputarse la suma indicada al Anexo L, de 1924, inciso 1, ítem 6, partida 3.
Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Patente postal varios vapores

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1927.
771. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese la patente de privilegio de paquete postal, provisoria, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero y 17 de Mayo de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor italiano "Augustus", del que es agente la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas "Italia-América" (Exp. 4 I. 8225).
Art. 2º. — Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos enunciados en el artículo anterior al vapor inglés "Arandora", del que es agente la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo (Exp. 4 S 6984).
Art. 3º.— Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Bs. Aires, Septiembre 26 de 1927.
772. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la primera cuota de pago de las obras en construcción del edificio principal y anexo destinados a la Subprefectura de Deseado, y de conformidad con el contrato celebrado con el señor Adalberto T. Pagano, aprobado por acuerdo de fecha 31 de Diciembre de 1926,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone al señor Adalberto T. Pagano, la cantidad de ($ 21.000 m n.), veintiun mil pesos moneda nacional, importe de la primera cuota del certificado que se acompaña de los trabajos mencionados en el considerando del presente decreto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 % que se retendrá en la cuenta especial "Valores retenidos en garantía de obras", debiendo imputarse la suma indicada al Anexo L, de 1926, inciso 1, ítem 6, partida 11.
Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Bs. Aires, Septiembre 27 de 1927.
773. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la segunda cuota de pago de las obras en cons-

trucción del edificio principal y anexo destinados a la Subprefectura de Río Gallegos, y de conformidad con el contrato celebrado con la empresa Juan Pierini, Buscaglia y Cestari, aprobado por acuerdo de fecha diciembre 31 de 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la empresa Juan Pierini, Buscaglia y Cestari, la cantidad de ($ 36.500 m/n.), treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, importe de la segunda cuota cuyo certificado se acompaña, de los trabajos mencionados, y de cuya cantidad deberá deducirse el 10 % que se retendrá en la cuenta especial «Valores recibidos en garantía de obras», debiendo imputarse la suma expresada al Anexo L, de 1926, inciso 1, ítem 6, partida 11.

Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando para prestar servicios a un Teniente de Navío (R)

Bs. Aires, Septiembre 27 de 1927.

774

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Nómbrase para prestar servicio en la Dirección General de Personal del Departamento de Marina al Teniente de Navío (R) José R. Salva.

Art. 2º.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena, Manuel Andino

Bs. Aires, Septiembre 27 de 1927.

775. — Vista las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4—A—15979/927), y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Impónese al Marinero Maquinista R—A—27749 Manuel Andino, perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata veinte días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Jsticia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º, y penada por el artículo 707 del citado Código, debiéndosele formular cargo por la suma de ($ 19,41 m/n c/l.), diez y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º.— Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Patente postal a varios vapores

Bs. Aires, Septiembre 28 de 1927.

776. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Concédese la patente de privilegio de paquete postal de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero y 17 de Mayo de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor inglés «Avila», del que es agente la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, (Exp. 1—S—6811).

Art. 2º.— Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios enunciados en el artículo anterior, a los vapores: francés «Lipari», del que es agente el señor Luis Nicol. (Exp. 1—N—7237); italianos «Conte Verde», «Príncipe Di Udine» y «Tomaso di Savoia», de los que son agentes los señores A. M. Delfino y Compañía, Sociedad Anónima Marítima y Comercial (Expedientes: 1—D—7235, 1—D—6983 y 1—D—7047) y holandeses: «Flandria», «Gelria», y «Zeelandia», de los que son agentes los señores Dodero Hermanos Limitada Sociedad Anónima (Expedientes: 1—D—6985, 1—D—7236 y 1—D—7046, respectivamente).

Art. 3º.— Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de José Vescoví

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927.

777. — Existiendo vacante por haberse acogido a los beneficios de la jubilación el Auxiliar de 2a Fernando Lizarán, teniendo en cuenta lo propuesto por la Base Naval del Río de la Plata y lo informado por la Dirección General del Personal en el expediente 4—L—15331|927,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Nómbrase Auxiliar de 2ª. (inciso 3, ítem 1, partida 3), al Capataz Galponista José Vescoví.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro, Juan P. Campos

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927.

778. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Declárase en situación **de retiro, por** enfermedad, al Suboficial Principal Electricista Juan P. Campos, con el cien por ciento (100 o|o del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a ventiseis años seis meses y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Incluyendo la pensión devengada por el Teniente S. M. Mascarello en los beneficios de las Leyes 10.315 y 11.293.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927.

779. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General del Personal y siendo de justicia considerar la actuación del extinto Teniente de Navío José M. Mascarello, como complementaria de las expediciones al Río Negro y los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Inclúyase la pensión devengada por el Teniente de Navío José M. Mascarello, en los beneficios de las Leyes números 10.315 y 11.293.

Art. 2º.— Tómese nota y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia, Juan Benito

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927.

780. — Visto lo informado en el expediente 4—B—16573|927,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Concédese licencia por razones de salud por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo al Escribiente de 2ª. de la Base Naval de Puerto Belgrano, Juan Benito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Reglamentación de Empleados Nacionales.

Art. 2º.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imputación

Bs. Aires, Septiembre 28 de 1927.

781. — Expediente 20410—C—927. Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto memorandum Nº 2855,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Impútese la cantidad de ($ 306 m/n.), trescientos seis pesos moneda nacional, abonada por la Legación Argentina en Londres, en concepto de haberes del ingeniero retirado Francisco Barbará por el mes de Mayo del año en curso, al Anexo J, inciso 2, ítem 3, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago de varias cuentas

Bs. Aires, Septiembre 29 de 1927

782

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono por la Tesorería General de la Nación, a favor de los interesados, de la cantidad de $ 132.014.37 m/n., ciento treinta y dos mil catorce pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

Compañía «Aga» del Río de la Plata, $ 12.840.00 m/n.

Compañía «Aga» del Río de la Plata, $ 6.420.00 m/n.

Juan Nached, $ 2.917.05 m/n.

Guanziroli y Cía., $ 39.654.19 m/n.

Méndez y Cía. Ltda., $ 27.284.00 moneda nacional.

Ottorino Mori, $ 5.359.52 m/n.

Manufactura Algodonera Argentina S. A., $ 8.091,30 m/n,

Manufactura Algodonera Argentina S. A. $ 8.455,68 m/n,

Trovati y Cía., $ 14.567.92 m/n

Morixe Hermanos S. A. $ 3.006,20 moneda nacional.

Morixe Hermanos S. A., $ 3.388,51 moneda nacional.

Total $ 132.014,37 m/n. que importan las adjuntas cuentas en concepto de suministros varios al Departamento de Marina, en el año en curso; debiendo imputarse la cantidad indicada al inciso 7, ítem 2, del Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro, Leopoldo Gallardo

Bs. Aires, Septiembre 29 de 1927.

783. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Herrero Segundo Leopoldo Gallardo, con el cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, seis meses y tres días, equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro, Teodoro Roldán

Bs. Aires, Septiembre 29 de 1927.

784. — Vista las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Primero Artillero, Teodoro Roldán, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena, José Luis Herrera

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

785. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4—H—14108/927), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Impónese al conscripto (905) R—A—3849 José Luis Herrera, perteneciente a la dotación del Buque Tanque «Ministro Ezcurra», diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por la suma de (pesos 69,19 m/n. c/l.), sesenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º.— Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia, Victoriano Cabrera

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

786. — Visto lo informado en el expediente 4—B—16572/927,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Concédese licencia por razones de salud por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo al Guinchero **Victoriano Cabrera**, al servicio de la Prefectura General Marítima, de conformidad con lo establecido por el artículo 96 del Reglamento Orgánico para el Personal de la misma.

Art. 2º.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro, Cirilo J. Sayanca

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

787. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Artillero Cirilo Julio Sayancá, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, dos meses y catorce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acensos Oficiales de la Armada

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

788. — 775. — Visto el Cuadro General de Acensos formulado por el Tribunal de Clasificaciones de la Armada, constituído en cumplimiento de la Ley Nº. 4856, y atento a que sus procedimientos se ajustan a lo dispuesto en los Decretos de 22 de Noviembre de 1923 y 29 de Diciembre de 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Promuévense al empleo inmediato superior con antigüedad del 1º. de Julio de 1927, a los siguientes Jefes y Oficiales:

Alféreces de Fragata: Gustavo Lazcano, Enrique Monti, Fermín C. Bergara, Juan B. Basso, Alberto J. Oddera. Ernesto G. Grieben, Urbano de la Fuente Olleros, José L. Echavarren, Alberto Rodríguez Quiroga, José O. Garuti, Leonidas Vázquez, Manuel E. Arellano y Reinaldo J. Beret.

Guardiamarinas: Alberto F. Villegas, Roberto P. Vacarezza, Rafael G. Ojeda, y Miguel A. Molina.

Ingenieros Maquinistas de 3ª.: Julio D. Lazarús, Julio Martioda, Moisés Romero, Pedro Montoya, Felipe Giorgi, Oscar C. Wildner, Alfredo J. Croce, Armando R. Noel, Juan B. Borgnia, Agustín J. Lozano, Juan J. Graziani, Lizardo Sánchez, Samuel T. Martínez Agustín M. Perrin, León C. Guarrochena, Aradn Wolff Sinay y Florentino Di Maurizio.

Ingenieros Electricistas Principales: Manuel Beninsón, Desiderio Casanova, y Octavio D. Michetti.

Ingeniero Electricista de 1ª. Lorenzo Segura Hernández.

Ingeniero Electricista de 2ª.: Hugo Wilkendorf y Juan A. Rovelli.

Contador Principal: Francisco Boullosa.

Contador de 1ª.: Armando Correa Urquiza y Emilio F. Tissieres.

Contador de 2ª.: Miguel A. Parra y Antonio L. S. Traverso.

Contador de 3ª.: José B. Sagardía, Juan Picasso, Eugenio Burzio, y Fernando P. V. Louge.

Auxiliares Contadores: José Mussini, y Julio Doporto.

Art. 2º.— La antigüedad que se concede por el presente Decreto no da derecho a diferencias de sueldos.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparo del camino de Frías a Tapso, Lavalle a San Pedro, zona del Ferrocarril Central Córdoba en las provincias de Santiago del Estero y Catamarca

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del Poder Ejecutivo por una parte y el Sr. José M. Alcorta por la otra a quien en adelante se le designará con la palabra Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente

«CONTRATO AD-REFERENDUM»

Artículo 1.º — El contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Frías a Tapso, a Lavalle y a San Pedro en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha ocho (8) de Abril de mil novecientos veintisiete (1927) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de cuarenta y dos mil cuarenta y un mil pesos con diez centavos moneda nacional ($ 42.041.10 m/n) a que asciende el presente contrato.

Art. 2.º — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el artículo anterior son los siguientes

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Avobedamiento de 9 mts. con cunetas	ml.	382 —	0 79	301 78
» » 9 » sin »	»	59406 —	0 20	11881 20
Desbosque, destronque y limpieza del camino (monte tupido de arbustos y ralo de árboles)........	Ha.	30 60	140 —	4281 —
Terraplén........	m3.	19552 —	0 51	9971 52
Madera dura, colocada	»	74 80	195 —	14586 —
Hierro forjado, colocado	Kg.	598 —	1 70	1016 60
			Total....	$ 42041 10

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo a los documentos citados en el artículo (1.º) primero de este contrato.

Art. 3.º — El contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de ocho (8) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4.º — El contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de veinte (20) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes, lo notifique citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5.º — Por cada semana o fracción de semana que exceda de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total del presente contrato.

Art. 6.º — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el artículo décimo (10) del presente contrato y con el importe de último certificado.

Art. 7.º — Si el contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4.º del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8.º — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9.º — El contratista percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 previo los trámites de práctica.

Artículo 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Contratista entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, por la suma de un mil seiscientos ochenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, que unido al depósito de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (pesos 420 m/n) efectuado al presentar su propuesta integra la cantidad de dos mil ciento dos pesos con seis centavos moneda nacional que cubre el cinco por ciento (5 %) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.—El Contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12 — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto del año 1927. — R. Santángelo. — José M. Alcorta.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

1974.—Exp. 27.477 — C — 926.— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 31 de Diciembre de 1926, para adjudicar las obras de reparo del camino de Frías a Tapso, Lavalle y San Pedro, zona del F. C. C. Córdoba, en las provincias de Santiago del Estero y Catamarca, resulta más conveniente y económica la del señor José M. Alcorta por $ 42.041.10 m/n., que es inferior en $ 17.74 m/n., al importe del presupuesto oficial aprobado para el ítem «Obras»; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor José M. Alcorta, quien se compromete a ejecutar las obras de referencia por la suma total de cuarenta y dos mil cuarenta y un pesos con diez centavos ($ 42.041.10 m/n) moneda nacional y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.º — Este gasto más la suma de $ 6.519.16 m/n en concepto de imprevistos y gastos de inspección o sea la cantidad total de $ 48.560.26 m/n., se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Repartición librante a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Emilio Mihura.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del puente sobre el río Salado en el camino de San Justo a Soledad, en la Provincia de Santa Fe.

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos, de la Nación Argentina, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y el señor A. Lapieza Cabral, por la otra a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Artículo 1.º — El Contratista, se compromete a ejecutar las obras de construcción del puente sobre el río Salado, en el camino de San Justo a Soledad, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha diez (10) de Mayo de mil novecientos veintisiete (1927), todos los cuales documentos, forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, (pesos 72.485.00 m/n.), a que asciende el presente contrato.

Art. 2.º — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Excavación para cimientos............	m3.	926 —	4 —	3704 —
Madera dura para pilotes, colocada ...	»	59 —	290 —	17110 —
Hormigón de cascotes de ladrillos requemados (1:3:5), incluído el cemento	»	192 50	40 —	7700 —
Mampostería de ladrillos (1:3), incluído el cemento........	»	654 20	38 —	24859 60
Toma de juntas (1:1), incluido el cemento........	m2.	301 —	2 —	602 —
Hormigón de cascotes armado (1:1,5:3), incluido el cemento y excluída la armadura	m3.	14 10	40 —	564 —
Metal desplegado No 8, colocado.......	m2.	89 —	4 —	356 —
Terraplenes de acceso........	m3.	5852 —	0 70	4096 40
Transporte de la parte metálica de Estación San Justo (F. C. de S. Fe) al pie de la obra y armamento.	Tn.	95 80	120 —	11496 —
Pintura al aceite de la parte metálica excluyendo buckled-plates)........	»	80 80	10 —	808 —
Pintura al alquitrán de los buckled-plates........	»	14 90	10 —	149 —
Cascotes de ladrillos para la calzada ..	m3.	52 —	20 —	1040 —
			Total....	72485 —

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo primero (1.º) de este contrato.

Art. 3.º — El Contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4.º — El Contratista, se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presentar y aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de veinte (20) días, contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos, por sí o por medio de sus representantes, lo notifiquen citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5.º — Por cada semana o fracción de semana que no exceda de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras, el Contratista, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6.º — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el Artículo décimo (10.º), del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7.º — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General, intimará el cumplimiento del Artículo 4.º del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos en el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y, con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista.

Art. 8.º — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución del depósito de garantía y fianza, se harán de conformidad con los Artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9.º — El Contratista, percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Contratista, entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, por la suma de mil setecientos sesenta y cinco pesos, con cuarenta y ocho centavos moneda nacional que unida al depósito de ochocientos cincuenta y ocho con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 858.77 m/n.), efectuado al presentar su propuesta, integra la cantidad de tres mil seiscientos veintitrés pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que cubren el cinco por ciento (5 o/o), del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

El Contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los .. días , del mes de ... del año mil novecientos veintisiete. (1927). — R. Santángelo. — A. Lapieza Cabral.

—

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927.

2033. — Exp. 16.2.5 —P— 1927. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por decreto de Mayo 21 de 1926, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el río Salado, en el camino de San Justo a Soledad, en la Provincia de Santa Fe, resulta más conveniente la formulada por el señor Angel Lapieza Cabral, que ofrece llevar a cabo esos trabajos por la suma de $ 72.845 00 m/n.; y

Teniendo en cuenta que en el acto de referencia se han cumplimentado todas las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Angel Lapieza Cabral, quien se compromete ejecutar los trabajos referidos mediante la suma de setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 72.845 00 m/n.), moneda nacional, y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2.º — Esta suma, más la de $ 8.271.80 m/n., en concepto de gastos de inspección e imprevistos, se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 21, del Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Agustín P. Justo. — E. Mihura.

—

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Alto Alegre, zona del Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, octubre 21 de 1927

2036 — Expte. 17.720 —M— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado relativo a las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Alto Alegre, zona del Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Córdoba) cuyo presupuesto total de $ 30.003 m/n. se descompone en la siguiente forma:

Camino de Alto Alegre hacia Ballesteros $ m/n. 20.131

Camino de Alto Alegre a Cintra y Morrison $ m/n. 6.333.

Camino de Alto Alegre a Silvio Pellico $ m/n. 3.539.

Considerando:

Que si bien el monto del presupuesto del camino de Alto Alegre a Ballesteros, sobrepasa el límite de pesos 20.000 m/n., determinado en la resolución de 27 de agosto de 1926 (artículo 4º., inciso C.), para obra a efectuarse por administración, nada obsta en que se autorice la ejecución de los trabajos en la forma expresada, por cuanto encuadra el caso en lo previsto en el artículo 4º., inciso C., de la misma resolución, que expresa que las obras podrán llevarse a cabo administrativamente, cuando el Estado posee al efecto de equipos, herramientas, personal especializado, etc.

Que en consecuencia procede se apruebe dicha documentación, autorizándose a la Dirección nombrada para que oportunamente una vez que la cuenta de la zona respectiva de la Ley 5315, la que al presente no tiene crédito disponible, se regularice con los nuevos aportes que la empresa ferroviaria aludida deberá efectuar en breve, correspondientes al ejercicio financiero de 1926-1927, lleve a cabo dichas obras, mediante el sistema administrativo como se ha expresado, y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma total de treinta mil tres pesos moneda nacional (pesos 30.003 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa, con arreglo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión, una vez que la cuenta aludida de la expresada Ley, consigne recursos para afrontar dicho gasto.

Art. 2º. — Impútese el referido gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad mencionada, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

—

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de los puentes sobre los ríos Blanco y Huayco Hondo en el camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio (Jujuy).

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Rosario Stramandinoli, por la otra, quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

CONTRATO AD-REFERENDUM

Artículo 1º. — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de construcción de los puentes sobre el Río Blanquito y sobre el Arroyo Huayco Hondo en el camino de Jujuy a Salta por Tres Cruces en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliegos de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha treinta (30) de junio de mil novecientos veintisiete (1927) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de cincuenta y nueve mil ciento diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 59.118.20 m/n.), a que asciende el presente contrato. 23

Art. 2º. — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Río Blanquito				
Desmonte	m3.	2297 —	0 80	1837 60
Terraplenes	»	1130 —	1 —	1130 —
Excavación para cimientos	»	85 50	5 —	427 50
Hormigón de piedra rota, armado (1:1, 5.3), excluído el cemento y la armadura	»	104 70	75 —	7852 50
Acero laminado en barras, colocado	Tn.	7 80	300 —	2340 —
Acero laminado, colocado	»	0 70	350 —	245 —
Hierro forjado, colocado	Kg.	12 —	0 35	4 20
Ripio para la calzada, colocado	»	15 30	3 —	45 90
Arroyo Huayco Hondo				
Desmonte	m3.	524 —	0 80	419 20
Terraplenes	»	3988 —	1 —	3988 —
Escollera de piedra	»	192 —	10 —	1920 —
Excavación para cimientos	»	94 80	5 —	474 —
Pilotes de hormigón de piedra rota armado, (1:1, 5:3), hincados, incluído el cemento y excluída la armadura	»	39 30	200 —	7860 —
Hormigón de piedra rota (1:2:5), incluído el cemento	»	212 50	60 —	12750
Hormigón de piedra rota armado (1:1.5:3) incluído el cemento y excluída la armadura	»	88 —	100 —	8800 —
Acero laminado, colocado	Tn.	0 80	350 —	280 —
Acero laminado en barras, colocado	»	23 80	350 —	8330 —
Hierro forjado, colocado	Kg.	958 —	0 35	335 30
Ripio para la calzada, colocado	m3.	25 80	5 —	129 —
			Total....	$ 59118 20

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluído los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, rellenos de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo primero (1º) de este contrato.

Art. 3º. — El Contratista se compromete a dejar perfectamente concluída la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de diez (10) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4º. — El Contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de veinte (20) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes lo notifiquen citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5º. — Por cada semana o fracción de semana que no exceda de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del importe total del presente contrato.

Art. 6º. — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el artículo décimo (10) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7º. — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4º. del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de diez (10) días vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8º. — El pago de las obras recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza, se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9º. — El Contratista percibirá el importe de los certificados mensuales correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería General de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 10 — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Contratista entrega en el acto de firmarlo, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina por la suma de pesos dos mil trescientos quince con noventa y un centavos moneda nacional que unida al depósito de seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 640 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, integra la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos con noventa y un centavos, moneda nacional, que cubre el cinco por ciento (5 %) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11 — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional de Trabajo. El Contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12 — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete ejemplares (7) del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ... días del mes de..., del año...

R. Santángelo. — Rosario Stramandinoli.

—

Buenos Aires, octubre 21 de 1927

2037 — Expte. 9595 —P— 1925. — Visto que del exámen de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción de los puentes sobre los ríos Blanco y Huayco Hondo én el camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio (Jujuy) resulta más conveniente y ventajosa la del señor Rosario Stramandinoli, por la suma de $ 59.118.20 m/n., inferior en $ 4.118.20 m/n. al presupuesto oficial aprobado para el ítem Obras a ejecutar; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Stramandinoli quien se compromete a ejecutar las obras de que se ha hecho re-

ferencia mediante la suma de cincuenta y nueve mil ciento diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 59.118,20 m/n.) como así también el adjunto contrato celebrado entre la Dirección licitante y el citado señor.

Art 2º. — Esta suma más la de $ 6.327,60 m/n., destinada para dirección imprevistos o sea en total $ 65.445.80 m/n., se imputará al Anexó L. inciso 1, ítem 10, partida 111 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.— R. M. Ortíz.— Víctor M. Molina.— José P. Tamborini.— E. Mihura.— A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Reparación del camino de San Juan a La Iglesia.

Buenos Aires, octubre 20 de 1927

2038 — Expte. 22216 —C— 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la reparación del camino de San Juan a La Iglesia desde progresiva a 98.700 a 101.400 y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 20.000 m/n., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 20.000 m/n.) veinte mil pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos aludidos

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos.— Construcción del puente sobre el río Las Conchas en Morales (Provincia de Salta).

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Federico Hettman, por la otra a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

CONTRATO AD-REFERENDUM

Artículo 1º. — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de construcción del puente sobre el río Las Conchas en Morales entre Kms. 19 y 20 del camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón (Sección Alemania a Cafayate), en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliegos de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha treinta (30) de junio de mil novecientos veintisiete (1927) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 55.189,90 m/n.), a que asciende el presente contrato.

Art. 2º. — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Excavación para cimientos (tierra de 3.ª categoría).............	m3.	640 —	12 —	7680 —
Hormigón de pedregullo (1:2:5) incluído el cemento........................	»	482 —	52 —	25064 —
Hormigón de pedregullo (1:1 1/2:3) incluído el cemento y excluída la armadura	»	47	120 —	5640 —
Metal desplegado N.º 8, colocado......	m2.	342 —	3 —	1026 —
Acero laminado, colocado...............	Tn.	3 70	380 —	1406 —
Piedra suelta no menor de 0.50 m. de lado para defensa de terraplenes	m3.	187 —	6 —	1122 —
Terraplenes de 7 00 m.................	»	3047 —	1 50	4570 50
Ripio para la calzada, colocado........	»	78 —	6 —	468 —
Transporte de la parte metálica, desde la estación Alemania al pie de la obra y armamento de la misma	Tn.	70 20	105 —	7371 —
Pintura al aceite de la parte metálica dada a dos manos..................	»	70 20	12 —	842 40
			Total ...	55189 90

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluído los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, rellenos de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo, que sea, necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo a los documentos citados en el artículo primero (1º) de este contrato.

Art. 3º. — El Contratista se compromete a dejar perfectamente concluida la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de ocho (8) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4º. — El Contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de veinte (20) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes, lo notifique citándolo para ésta operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5º. — Por cada semana o fracción de semana que exceda de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del importe total del presente contrato.

Art. 6º. — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el artículo décimo (10) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7º. — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4º. del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de diez (10) días vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8º. — El pago de las obras recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza, se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9º. — El Contratista percibirá el importe de los certificados mensuales correspondientes a este contrato. por intermedio de la Tesorería General de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 10 — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato. el Contratista entrega en el acto de firmarlo, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina por la suma de pesos tres mil que unida al depósito de quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, integra la cantidad de dos mil setencientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que cubre el cinco por ciento (5 %) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11 — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. — El Contratista recaberá de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12 — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete ejemplares (7) del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ... días del mes de... del año...

R. Santángelo. — Federico Hettman.

Buenos Aires, octubre 21 de 1927

2039 — Expte. 16.793 —P— 1927. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha de agosto 27 de 1921 para adjudicar la construcción del puente sobre el río Las Conchas en Morales (Provincia de Salta) resulta ser más conveniente la formulada por el señor Ingeniero Civil Federico Hettman, por la suma de pesos 55.189.90 m/n., importe inferior en $ 1.196,70 m/n., al presupuesto oficial aprobado que asciende a pesos 56.386,60 m/n., y

De acuerdo con la información producida por la Contaduría General de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1. — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la misma al Ingeniero Civil señor Federico Hettman que ofrece llevar a cabo la referida construcción por la suma de sincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 55.189.90 m/n.). y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2º. — Dicha suma más la de $ 5.638,40 m/n., o sea el gasto total de sesenta mil ochocientos veintiocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 60.828.30 m/n.), se imputará al Anexo L. inciso 1º., ítem 10 partida 106, Presupuesto de 1926 Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.— R. M. Ortíz.— Víctor M. Molina.— José P. Tamborini.— E. Mihura.— Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Provisión de agua y servicios sanitarios en los diversos locales de su Sección Almacenes Generales de su dependencia.

Buenos Aires, octubre 21 de 1927

2040 — Expte. 18219 —P— 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación los proyectos y presupuestos por pesos 16.673.91 y $ 14.827,55 m/n. que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha preparado, a su solicitud y que se refieren respectivamente a las obras de provisión de agua y servicios sanitarios en los diversos locales de su Sección Almacenes Generales de su dependencia, y

Considerando:

Que el presupuesto de que se trata se considera equitativo como también que nada obsta para que se ordene a las Obras Sanitarias de la Nación a que lleve a cabo los trabajos en lugar de licitarlos públicamente lo que ocasionaría una pérdida de tiempo;

Que dado que en la Dependencia aludida se guardan materiales para las obras que se ejecutan con los fondos de la Ley 5315 y del Anexo de Trabajos Públicos, corresponde cargar los gastos por partes iguales a los mismos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los presupuestos de referencia cuya suma total asciende a treinta y un mil quinientos un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 31.591,46 m/n), moneda nacional como así también los proyectos aludidos, debiendo las Obras Sanitarias de la Nación llevar a cabo los trabajos de que hace mención.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará por partes iguales al Anexo L, inciso 1, Partida 1 del Presupuesto en vigor, a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 las que deberán extender la correspondiente orden de pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos.— Ejecución de trabajos de reparo en los caminos de acceso a las estaciones Porvenir y Nueva Suiza, zona del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, octubre 20 de 1927

2041 — Expte. 20.802 —C— 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación los adjuntos documentos que ha confeccionado relativos a la ejecución de trabajos de reparo en los caminos de acceso a las estaciones Porvenir y Nueva Suiza, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto que asciende a la suma de $ 15.176 m/n., se descompone en la siguiente forma:

Camino de inmediato acceso a la estación Porvenir:
I Obras a ejecutar $ m/n. 2.471,35
II Materiales y transportes $ moneda nacional 210.
III Depreciación equipo 5 % pesos m/n. 123.57.
IV Imprevistos 10 % $ m/n 280,49.
V Gastos de inspección 17 % pesos m/n. 524 50.

Camino de Porvenir a Nueva Suiza.

I Obras a ejecutar $ m/n. 8.394,05.
II Depreciación de equipo 5 % pesos m/n. 419.70.
III Imprevistos 10 % $ m/n. 881,48.
IV Gastos de inspección 12 % pesos m/n. 1.163 87.

Camino de inmediato acceso a Nueva Suiza.
I Obras a ejecutar $ m/n. 510.20.
II Depreciación de equipo 5 % pesos m/n. 25.52.
III Imprevistos 10 % $ m/n. 53.58.
IV Gastos de inspección 20 % pesos m/n. 117,60.

Considerando que los expresados trabajos solicitados por vecinos de El Porvenir son necesarios dadas las ma-

las condiciones de vialidad en que se encuentran las arterias referidas y que beneficiarán a una importante zona agrícola y ganadera y de acuerdo con el informe producido por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación que acompaña y cuyo presupuesto alcanza a la suma de ($ m/n 15.176) quince mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a llevar a cabo los mismos por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Puentes y Caminos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de diversos reparos en los caminos de acceso a la estación Calchín, zona del Ferrocarril Central Argentino en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, octubre 20 de 1927

2042 — Expte. 20.663 —C— 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la ejecución de diversos reparos en los caminos de accesos a la estación Calchín, zona del Ferrocarril Central Argentino en la provincia de Córdoba y cuyo presupuesto de pesos 27.612 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

Camino de Calchín a Colonias del Nord-Este $ m/n. 3.120.

Camino de Calchín a Sacanta pesos m/n. 4.512.

Camino de Calchín a Luque y al Norte $ m/n. 6.660

Camino de Calchín al Sud $ m/n 7.800.

Camino de Calchín al Sud-Este pesos m/n. 5.520.

Considerando que las obras aludidas se encuentran justificadas por las necesidades del tráfico existente como así también el presupuesto elevado se considera equitativo, nada obsta en que se apruebe la documentación elevada y se autorice a la Dirección técnica pertinente para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa de acuerdo con el artículo 4º, inciso e) de la Resolución Ministerial de fecha 27 de agosto de 1926; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos veintisiete mil seiscientos doce moneda nacional ($ 27.612 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos aludidos, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de enripiado de la calle Colón en Concepción y Santa Lucía (San Juan).

Buenos Aires, octubre 20 de 1927

2043 — Expte. 20.661 —C— 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la memoria descriptiva, planos, cómputos métricos y presupuesto de $ moneda nacional 14.726,62 relativo a las obras de enripiado de la calle Colón en Concepción y Santa Lucía (San Juan); y

Considerando:

Que las obras aludidas que han sido solicitadas por los vecinos de los departamentos mencionados, se encuentran justificadas como se desprende de la inspección realizada por la Dirección técnica pertinente, como así también que nada obsta el que se apruebe la documentación acompañada ya que se encuentra encuadrada en las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de (pesos 14.726,62 m/n.), catorce mil setecientos veintiséis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos aludidos, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 2º partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos.— Ejecución de obras de reparo en el camino de San Javier a Alejandra, entre progresivas 46.808 y 63.165.

Buenos Aires, octubre 20 de 1927

2044 — Expte. 20.889 —C— 1927. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto, importe éste de $ 20.000 m/n. que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de obras de reparo en el camino de San Javier a Alejandra, entre progresivas 46.808 y 63.165, y

Considerando que los trabajos de que se trata son de carácter urgente y se justifican por las necesidades del tráfico, razón por la cual procede aprobar la documentación y presupuesto formulados y autorizar la ejecución de las obras por vía administrativa, dado que ellas encuadran en lo previsto en los incisos b) c) y f) de la resolución de 27 de agosto de 1926, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe total éste de veinte mil pesos ($ 20.000 m/n.) moneda nacional, incluído dirección e imprevistos, que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de referencia por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 1ª, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Santa María a Amaichá y prolongación a Tucumán.

Buenos Aires, octubre 20 de 1927

2045 — Expte. 20.890 —C— 1927. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por Decreto de 1º de abril último se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 63.191 m/n. relativo a las obras del camino de Santa María a Amaichá y prolongación a Tucumán.

Que por el mismo Decreto se autorizó a la Dirección de Puentes y Caminos para que por vía administrativa, llevara a cabo las obras aludidas hasta la concurrencia de la suma de $ 50.000 m/n. única de que disponía en esa fecha.

Que asignado a la partida 23 del Anexo L, inciso 6, ítem 3, del presupuesto en vigor la suma de pesos 10.000 m/n. para la prosecución de esas obras nada obsta en que se autorice a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de la misma y hasta su concurrencia las continúe por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que prosiga las obras aludidas hasta la concurrencia de la suma de ($ 60.000 m/n.) sesenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto de ($ 10.000 m/n.) diez mil pesos moneda nacional que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 6, ítem 3, partida 23 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos.— Construcción de 300 caños de cemento armado para utilizarlos en los caminos de acceso a las estaciones Cañada de Gómez, San Estanislao y Villa Eloisa, zona del Ferrocarril Central Argentino en la provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, octubre 20 de 1927

2046 — Expte. 20.835 —C— 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la construcción de 300 caños de cemento armado para utilizarlos en alcantarillas a construirse en los caminos de acceso a las estaciones Cañada de Gómez, San Estanislao, y Villa Eloisa, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Santa Fe; y

Considerando

Que si bien la cuenta del F. C. Central Argentino para la zona de que se trata no asigna en la actualidad fondos para atender el gasto de pesos 3.800 m/n. en que se calculan la construcción de los aludidos caños nada obsta en que se apruebe la documentación elevada y se autorice a la Dirección General de Puentes y Caminos para que los lleve a efecto con los materiales que tiene en su stock de Almacenes Generales, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de las Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de ($ 3.800 m/n. tres mil ochocientos pesos moneda nacional antes mencionado y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con los materiales que tiene depositados en su Sección Almacenes Generales construya los 300 caños aludidos y los ceda gratuitamente a la Municipalidad de Cañada de Gómez para que ésta los utilice en la construcción de alcantarillas en los caminos de que se trata.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Morteros, zona del Ferrocarril Central Argentino en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1927.

2047. — Exp. 20.836 —C— 927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a la Estación Morteros, zona del Ferrocarril Centarl Argentino en la provincia de Córdoba y cuyo presupuesto de $ 26.201,— m|n., se descompone en los siguientes parciales:

Calle de circunvalación a Estación Morteros:

I — Obras a ejecutar, $ 14.940,87 moneda nacional.

II — Imprevistos, $ 1.400,58 m|n.

III — Inspección, $ 1.158,55 m|n.

Camino de Monteros a Brickmann:

I — Obras a ejecutar, $ 6.619,94 moneda nacional.

II — Materiales y transportes a cargo de la Administración. $ 389,97 moneda nacional.

III — Imprevistos, o|o $ 700,09 m|n.

IV — Inspección $ 1.000,— m|n.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 26.201,— m.n) veinteséis mil doscientos un pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que una vez que la situación financiera de la cuenta del Ferrocarril Central Argentino para la zona de que se trata se encuentre normalizada, proceda a llevar a cabo por vía administrativa los trabajos mencionados.

Art. 2.º — El gasto de que se trata se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino — Estación Fraile Pintado. — Construcción de una casilla. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1927.

2048 — Exp. 5.784 —F— 923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta la liquidación final de los trabajos de construcción de una casilla que ha llevado a cabo en la estación Fraile Pintado, del ramal a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte Argentino, destinada para habitación del personal de tráfico destacado en el mencionado punto.

Resultando que el presupuesto de máxima aprobado por Decreto de fecha 9 de Mayo de 1923, que autorizó esos trabajos es de $ 10.789,90 m|n., y la liquidación final de $ 14.709,06 m|n., habiéndo producido en consecuencia un gasto superior en $ 3.919,16 m|n., al previsto, debido al mayor costo de la mano de obra y materiales empleados;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de catorce mil setecientos nueve pesos con seis centavos moneda nacional ($ 14.709.06 m|n.).

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Añatuya del F.F. C.C. Central N. Argentino. — Trabajos en la casa habitación del superintendente de tráfico. — Se aprueba nueva liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1927.

2049. — Expte. 15729 —F— 927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta una nueva liquidación final en sustitución de la ya aprobada por Decreto de 12 de Julio de 1926, correspondiente a los trabajos efectuados en la casa-habitación destinada al superintendente de tráfico, que ha llevado a cabo en la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte Argentino, y que ya nueva liquidación es superior en pesos 723,14 m|n., al importe de la anterior, diferencia que según manifiesta la citada Administración, proviene del mayor importe de los gastos de almacenes y sueldo para la instalación del servicio de agua;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase en sustitución de la que lo fué por Decreto de fecha 12 de Julio de 1926, la liquidación final de ($ 13.848,91 m|n.) trece mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con un centavo moneda nacional, correspondiente a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Fijando precios unitarios máximos para la contratación de leña, en el sector Castro Barros — P. de los Llanos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2050. — Expte. 16569 —P— 927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva la resolución dictada por el Consejo de Administración respecto de los precios unitarios máximos que es conveniente se fije para la contratación de leña en el sector Castro Barros — P. de los Llanos, Ferrocarril Central Norte Argentino, que no están comprendidos en el Decreto de 16 de Mayo último, y que lo son de $ 9.33 y 8.69 m|n., para la tonelada de leña de quebracho colorado y algarrobo respectivamente;

Atento que como lo expresa en dicha resolución los precios consignados más arriba, son equitativos y ventajosos en razón que para la entrega de la leña no se hace necesario la distracción de material rodante alguno, puesto que se ofrece hacer directamente de carros apilada en planchada del depósito en Gobernador Gordillo.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase para la contratación directa de leña de quebracho colorado y algarrobo por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para el sector de que se ha hecho referencia, los precios unitarios máximos de nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 9.33 m|n.) moneda nacional, y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 8.69 m|n.) moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de la Línea de La Banda a Santiago del Estero y de un puente ferroviario carretero sobre el río Dulce.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2051. — Expte. 2581 —F— 927. — Resultando de este expediente:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva los planos, las memorias descriptivas y el presupuesto de máxima, relativos a la construcción de una línea de La Banda a Santiago del Estero y de un puente ferroviario carretero sobre el río Dulce, que están próximos a terminarse;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no tiene observaciones que formular a la documentación presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los planos, las memorias descriptivas y el presupuesto de máxima, importe de seis millones ciento sesenta y nueve mil quinientos diez pesos con ochenta y dos centavos ($ 6.169.510,82 m|n.) moneda nacional, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha realizado los trabajos de la línea de La Banda a Santiago del Estero, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final de los mismos.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Línea Principal a Neuquén. Km. 1181/451.132. — Establecimiento de una estación para pasajeros y cargas.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1927.

2052. — Expte. 17793 —F— 927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano 25.781-G, diagrama y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo las construcciones e instalaciones que en esos documentos se detallan, con el fin de establecer una estación para pasajeros y cargas en el kilómetro 1181/451,32 de la línea principal a Neuquén;

Visto, asimismo, que en dicha memoria descriptiva la Empresa manifiesta que para ello será necesario desviar un canal de riego, propiedad del Estado que cruza el terreno de la estación y construír los puentes correspondientes que permitan el acceso a la misma, así como también que de dicho canal se tomará el agua necesaria para el personal y los servicios de la estación,

Resultando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles informa que no tiene observaciones que formular al respecto por lo que aconseja se aprueben los documentos presentados, con excepción de los relativos a las instalaciones de señales, las que deberán ser modificadas de acuerdo con las observaciones que ha formulado y que la Empresa deberá tener en cuenta al someter para su aprobación el proyecto definitivo de señalización;

Que la Dirección General de Irrigación en el informe que precede manifiesta que ha adelantado su conformidad para el desvío del canal afectado; que tanto ese desvío como la construcción de los puentes para el acceso a la nueva estación deben hacerse de acuerdo con la Intendencia de Riego del Río Negro Superior con el fin de no alterar el funcionamiento normal de los servicios que esta dependencia atiende, y por lo que respecta al abastecimiento de agua que se efectuará del canal, la Empresa deberá solicitar, en oportunidad, de esa repartición la concesión correspondiente, con cargo de abonar el canon en proporción al caudal que necesite,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, con las condiciones determinadas precedentemente, el plano, diagrama y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo con los cuales llevará a cabo los trabajos que en dichos documentos se detallan, relativos al establecimiento de una estación para pasajeros y cargas en el Km. 1181/451.32 de la línea principal a Neuquén, debiendo presentar en oportunidad, el presupuesto preventivo correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Aprobando con retroactividad al 1º de Septiembre último, el nuevo libro de tarifas N.º 1. (ordinarias, para pasajeros, exceso de equipajes, encomiendas, cargas y animales en pie).

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con la Dirección de F.F. C.C. en cuanto se refiere a la aprobación de las tarifas propuestas con antigüedad al 1.º de Septiembre.

Considero, sin embargo, que en esa aprobación no debe incluirse la resolución respecto a sueldos del personal sin perjuicio de que la Direc. de FF. CC. le pase a la Empresa una nota en ese sentido.

Hago esta observación porque si bien se trata de asuntos que tienen su relación deben considerarse independientes, y sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo en su oportunidad, una vez puesta en vigencia la tarifa, dicte el decreto que corresponde si la Empresa no cumpliera con las indicaciones de la Dirección General de Ferrocarriles a ese respecto.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1927.

Vicente López

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2053. — Exp. 19.449 —F— 927. — Visto el nuevo libro de tarifas N.º 1 (ordinaria para pasajeros exceso de equipajes, encomiendas, cargas y animales en pie) que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino y que ha aplicado desde el 1.º de Septiembre último por haber transcurrido durante el estudio del mismo el plazo que establece el artículo 213 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Teniendo en cuenta que el retardo en el pronunciamiento se justifica por la complejidad misma del asunto, por la amplitud de la labor que ha debido desarrollar la Dirección General de Ferrocarriles en el estudio detenido de las nuevas tarifas y a que durante su tramitación se han formulado propuestas y contrapropuestas, así como una nueva presentación de la Empresa, habiéndose en definitiva variado en forma apreciable el proyecto primitivo, en el que se han introducido modicaciones beneficiosas para el público.

Atento que del resultado de dicho estudio, en el que se ha considerado la situación del pasajero, cargador o consignatario ante el cambio de tarifas, sus efectos sobre la economía de la zona de influencia y sus consecuencias sobre los resultados de la explotación del ferrocarril, se ha llegado a establecer que, desde que fueron aprobados los aumentos de tarifas en Junio de 1922 el coeficiente de explotación ha mejorado en forma tal que, si en Noviembre de 1920 alcanzaba al 115 o|o, después de ese aumento, en Enero de 1923, descendio al 70 % permaneciendo hasta la fecha estacionario.

Que, como consecuencia de la aplicación del escalafón para el personal de dependientes, auxiliares, contraloreadores de estación, encargados de telégrafo, telegrafistas, aspirantes a guardatrenes, cuyos sueldos actualmente no corresponde a sus categorias y para los que regían los especiales aprobados por Decreto de Marzo 8 de 1926 en atención a la situación por que atravesaba la Empresa, se estima que los gastos experimentarán un aumento de $ 33.300,— m|n., anuales, además del de $ 50.520,— m|n., por año representado por la mejora de los sueldos de maquinistas, foguistas y aspirantes sancionada el 25 de Agosto ppdo., todo lo cual hace un total de $ 83.820,— m|n., anuales;

Que este mayor incremento en los gastos se compensará con la implantación del nuevo sistema de tarifas proyectado, calculándose, que las ordinarias para pasajeros producirán un aumento de pesos 36.395,—, las de exceso de equipajes pesos 4.528,35 m|n., y de $ 18.562,16 m|n., las de encomiendas, no experimentando las que corresponde al transporte de animales en pie modificaciones que permitan prever alguna variación en las entradas;

Que por que respecta al transporte de cargas, el sistema propuesto es aceptable por cuanto, mientras las tarifas especiales en general, que se aplican sobre el 95 o|o del tráfico de dicho ferrocarril, permanecen sensiblemente invariables las ordinarias beneficiarán al tráfico de largo recorrido, si bien para ello ha sido preciso, de acuerdo con el criterio predominante al respecto, aumentar la tasa correspondiente a los recorridos cortos, facilitando así la concurrencia de los productos a los mercados de consumo en condiciones económicas equivalentes.

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que como lo expresa ese funcionario, la cuestión relativa a la aplicación de las mejoras de sueldos acordadas al personal debe considerarse independiente de la aprobación de las tarifas, porque si bien se trata de asuntos que tienen relación entre sí y por esa misma circunstancia, una vez resuelto el segundo, la Empresa deberá proceder, en cuanto a la efectividad de dichas mejoras, de acuerdo con las indicaciones que en la oportunidad pertinente le formule la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, con retroactividad al 1.º de Septiembre último y con sujeción a las modificaciones convenidas con la Dirección General de Ferrocarriles durante el estudio respectivo, el contenido del libro de tarifas N.º 1 (ordinarias para pasajeros, exceso de equipajes, encomiendas, cargas y animales en pie) presentados en estas actuaciones por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la expresada Repartición.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Línea La Paz — Feliciano y San Jaime — Aprobando el trazado general y autorizando a licitar públicamente la realización de los trabajos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2054. — Expte. 19.901 —F— 927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta los documentos correspondientes a la construcción de la línea La Paz, Feliciano y San Jaime, la cual será de trocha media y tendrá un desarrollo total de 143.385 kilómetros;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles en el informe producido al respecto manifiesta que encuentra aceptable lo propuesto por la repartición de origen, en cuanto a las características principales de la línea a construírse, que son las siguientes:

Se desarrolla por las divisorias de aguas con lo que se evita numerosas obras de arte y se reduce la luz de las proyectadas; será construída casi toda en terraplén y con una pendiente determinante del 7 ‰ que no es excesiva dadas las modalidades propias del terreno;

Que asimismo dicha repartición se pronuncia en forma favorable con respecto al propósito de iniciar la ejecución de las obras desde La Paz, en lugar de hacerlo como anteriormente se había previsto desde San Jaime,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el trazado general de la línea La Paz, Feliciano y San Jaime, proyectado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y autorízase a esta última para licitar públicamente la realización de los trabajos correspondientes dentro de la suma total de $ 3.817.500,— m|n., a que asciende el monto de los recursos disponibles, y de conformidad con los respectivos documentos que elevará en oportunidad para la aprobación correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Ramal de Perico a Embarcación. — Km. 1222 C. 15 — Ejecución de diversas obras. — Se aprueba documentación.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2055. — Expte. 20465 —F— 927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los planos, memoria des-

criptiva y presupuesto de máxima relativos a los trabajos de reconstrucción en parte, consolidación y defensa del puente sobre el río Sora, existente en el Km. 1222/690 C. 15 del ramal de Perico a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte Argentino, en atención a que las obras existentes fueron construídas con carácter provisorio, a fin de poder restablecer el tráfico de esa línea, interrumpida por el hundimiento del primer pilar a causa de la crecida extraordinaria del citado río producida por fuertes lluvias caídas,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los planos, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de ($ 208.232,08 m/n.) doscientos ocho mil doscientos treinta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado llevará a cabo los trabajos de que se trata, debiendo a la terminación de los mismos, presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Adquisición de dos tornos para ruedas de vagones «Niles Bement Pond» con recursos asignados para mejoras y equipos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927.

2056. — Expte. 20630 —F— 927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva las actuaciones relativas a la adquisición directa de dos tornos para ruedas de vagones «Niles Bement Pond» con motor eléctrico de 30 H. P. cuyo costo se estima en la suma de pesos 87.000,— m/n., y los cuales serán destinados a los Talleres de Tafí Viejo;

Atento que el Consejo de Administración de esos Ferrocarriles en su resolución de fecha 7 del corriente, por la que dispone que se solicite del Poder Ejecutivo la autorización correspondiente, para esa compra, manifiesta que la necesidad y conveniencia de efectuarla de inmediato, quedan claramente demostradas por la circunstancia de que con la dotación actual de esos elementos, los talleres a que se destinan deben trabajar con tres equipos de personal en horas extraordinarias y en cuanto al gasto que se originará corresponde que se atienda con los fondos que se acuerden en el presupuesto del año próximo para "mejoras y equipo", ya que aun en el supuesto de la compra directa e inmediata, no podrá disponerse de esos elementos hasta el mes de Enero del año próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para adquirir directamente los tornos de que se ha hecho referencia debiendo atenderse el gasto que se origine con los fondos que se acuerden en el presupuesto del año próximo para "mejoras y equipos" de la red en explotación a cuyo efecto se incluirá en el plan respectivo la partida correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento — Establecimiento de una vía Decauville.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927

2057. — Exp. 20.640 —F— 1927. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales se propone establecer el cruce de las vías de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento por una vía Decauville, destinada al transporte de materiales de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que considera que no hay inconveniente alguno en permitir dicho cruce, siempre que se autorice con carácter precario y sujeto, en cuanto se refiere a los servicios en dicha línea, a las prescripciones que rigen para la seguridad de los trenes en las vías de los ferrocarriles, debiendo ejecutarse dicha obra por cuenta de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que en las condiciones antes expresada y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, a excepción del presupuesto, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal de Añatuya a Resistencia. — Parada facultativa de trenes en el desvío situado en el Km. 629. — Autorizando la construcción de plataformas para uso particular.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1927.

2058. — Exp. 20.075 —F— 927. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 10 de Diciembre de 1925, la Administración de los Ferrocarriles del Estado fué autorizada para establecer una parada facultativa de trenes en el desvío situado en el Km. 629 del ramal de Añatuya a Resistencia solicitada por la Compañía de Colonización y Explotación de Bosques "El Dorado" para el servicio de pasajeros;

Que al presente dicha Administración presenta el plano, memoria descriptiva y presupuesto de acuerdo con los cuales a pedido y por cuenta de la mencionada Compañía se propone a llevar a cabo la construcción de una plataforma en dicha parada y, con los mismos fines a que responde su establecimiento;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular'

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la construcción de la plataforma de que se ha hecho referencia de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto ya que por tratarse de una instalación para servicio particular debe ser costeada por la Compañía interesada.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Líneas San Juan a Jachal y La Paz, Feliciano y San Jaime — Modificando la asignación de recursos establecida por Decreto de 17 de Diciembre de 1926.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927.

2059. — Expte. 21263 —F— 927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la nota que precede manifiesta:

Que los documentos preparados para licitar las obras de las líneas de La Paz, Feliciano y San Jaime se refieren solo a los movimientos de tierra entre este punto y Feliciano y la enrieladura desde La Paz al Km. 26/600, únicas obras que podrían llevarse a cabo con los fondos asignados a esa construcción en el plan general aprobado por Decreto de 17 de Diciembre de 1926; o sea con la suma total de $ 2.317.590,— moneda nacional.

Que en esas condiciones, con un pequeño kilometraje de vía concluído, dicha línea no puede ofrecer mayores perspectivas de tráfico, dado que así, otros medios de transporte serán más económicos, de lo que habrá de resultar que las inversiones a realizarse permanecerán temporalmente improductivas y sin compensaciones apreciables para el fomento de la región, que es el objetivo esencial perseguido;

Que ante esa situación y a fin de llevar a cabo las obras con la amplitud necesaria para que sean económicamente productivas de inmediato, propone que se refuerce en pesos 1.000.000,— m/n., el crédito asignado para la construcción de que se trata, siendo ello posible sin inconvenientes de orden práctico, desde que media la circunstancia de que los cálculos que con más exactitud se efectuaron con motivo de la licitación de las obras de la línea de San Juan a Jachal, pusieron de manifiesto que la previsión hecha para esta línea era elevada y que de la suma de $ 11.341.000,— m/n. que se le asigna a la misma en el plan general de construcciones aprobado por el ya citado Decreto de 17 de Diciembre de 1926, puede restarse sin detrimento alguno para su buena terminación, el millón de pesos que como amplición se solicita para la de La Paz, Feliciano y San Jaime,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifíquese el Decreto de fecha 17 de Diciembre de 1926 a que se deja hecha referencia, en la siguiente forma:

De la suma de $ 4.000.000,— m/n., asignada a la línea de San Juan a Jachal en la distribución de los fondos acordados para el ejercicio actual, se destinará la cantidad de pesos 1.000.000,— m/n., para la línea La Paz, Feliciano y San Jaime.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Ramal a Campo de Mayo Km. 19.997. — Construcción de un desvío. — Confirmando lo dispuesto por Resolución de 19 de Junio último de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

2060. — Expte. 20639 —F— 927. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles da cuenta de que por Resolución de 19 de Febrero último, autorizó con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, para construir de acuerdo con el plano, y memoria descriptiva aprobado por la citada resolución, un desvío que arrancando del kilómetro 19/997 del ramal a Campo de Mayo empalmará con el desvío existente en la Usina Militar para cuyo servicio exclusivo se destinaba aquel;

Atento que la expresada Repartición manifiesta que acordó esa autorización, teniendo en cuenta la urgencia con que era requerido el desvío de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la precitada Resolución de fecha 19 de Febrero último, en virtud de la cual la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires ha llevado a cabo la construcción del mencionado desvío cuya permanencia se autoriza con carácter precario.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la citada Repartición.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando la documentación relativa a las obras de reparo en el camino de San Agustín del Valle Fértil a la estación Mascasín presupuesto $ 20.000,— m/n.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

2061 — Expte. 8400 —C— 918. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativo a las obras de reparo que es necesario ejecutar en el camino de San Agustín del Valle Fértil a la estación Mascasín (Provincia de San Juan), y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 20.000,— m/n., incluída la correspondiente partida para la dirección e imprevistos, y

Considerando

Que dado que el monto de las obras no excede d $ 20.000,— m/n. y se dispone de plantel de útiles, herramientas, materiales, personal, etc, procede se apruebe lo actuado ordenándose su realización con los elementos de la 9ª. Seccion dependiente de la repartición nombrada en la forma propuesta; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto se eleva a la suma total de veinte mil pesos ($ 20.000,— m/n.) moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que conforme lo propone los lleve a cabo administrativamente con arreglo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto al Anexo L., inciso 12, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Juicio. Francisco Restifo por indemnización — Se remiten antecedentes, Procurador Fiscal en Mendoza.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.

2062. — Expte. 16445 —R— 925. — Visto las presentes actuaciones que se vinculan con la demanda instaurada por don Francisco Restifo, contra el Gobierno Nacional, por daños y perjuicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Dése la intervención que corresponde, en el presente asunto, al señor Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos que corresponden en orden a lo que se deja dispuesto.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparo en los caminos de acceso a la estación San Ignacio (Buenos Aires).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y los señores Medina y Luna, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

Contrato ad-referéndum:

Artículo 1º. — Los señores Medina y Luna, se comprometen a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a San Ignacio; de San Ignacio hacia Ayacucho hacia Balcarce y de San Ignacio al N. E. en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliegos de condiciones, y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha seis (6) de Junio de mil novecientos veintisiete (27).

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forma parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores Medina y Luna

Art. 3º. — Los Sres. Medina y Luna, se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

126 metros de abovedamiento de 12 m. con cunetas, al precio de un

peso moneda nacional de curso legal el metro, o sea, por un total de pesos 135,00 m/n. de curso legal.

84.949 metros cúbicos de terraplenes, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea, por un total de pesos 42.474,50 m/n. de curso legal.

251,80 metros cúbicos de excavación para cimientos, al precio de tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de pesos 755,40 m/n. de curso legal.

451 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:5) excluído el cemento, al precio de veintinueve pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de pesos 13.079,00 m/n. de curso legal.

147,10 metros cuadrados de toma de juntas (1:1) excluído el cemento al precio de setenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea, por un total de pesos 102,97 m/n. de curso legal.

89,60 metros cúbicos de hormigón de piedra rota armado (1:1, 5:3) excluído el cemento y la armadura al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de pesos 3.135,00 m/n. de curso legal.

13,11 toneladas de acero laminado colocado, al precio de trescientos pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de pesos 3.933,00 m/n. de curso legal.

154,00 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea, por un total de pesos 154,00 m/n. de curso legal.

17,80 metros cuadrados de metal desplegado No. 8, colocado, al precio de tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea, por un total de pesos 233,40 m/n. de curso legal.

77,00 metros cúbicos de Ripio para calzada, colocado, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 875,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 65.649,98 m/n. c/l.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales transportes o cualquier otro gasto que importe la ejecución o que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. — Los señores Medina y Luna, se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo (1o.) primero de este contrato dentro de los doce (12) meses, contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o. — Los gastos en peones para ayudar al ingeniero encargado de las obras y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta de los señores Medina y Luna.

Art. 6o. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Medina y Luna, abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuere suficiente el haber devengado a favor de los contratistas.

Art. 8o. — El pago de las obras se hará por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o. — Del importe de los certificados mensuales les será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas a los señores Medina y Luna, al abonárselo los certificados así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12 — Durante la ejecución de las obras los contratistas o su representante fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos debiendo en este caso dejar un empleado que lo sustituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13o. — Si por cualquier circunstancia no justificada, los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14o. — Los peones que para las obras necesiten llevar los señores Medina y Luna de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15o. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Medina y Luna, entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, por la suma de dos mil quinientos cincuenta pesos (pesos 2.550,50) en Cédulas Hipotecarias, que unido al depósito de ochocientos pesos (pesos 800,00 m/n.) moneda nacional de curso legal, efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de tres mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 3.262,50 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16o. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17o. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley No. 5315, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas en Buenos Aires a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete (1927).

M. Arturo Mongo
Medina y Luna

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1927.
2063 — Expte. 47.439-M-1925. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública que hizo realizó la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 25 de Marzo ppdo., para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de acceso a la Estación San Ignacio (Buenos Aires), resulta más conveniente la de los Sres. Medina y Luna, cuyo importe de pesos 65.249,98 m/n. representa una apreciable economía sobre el presupuesto aprobado para el ítem «Obras»;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y la excusación del Sr. Ministro de Obras Públicas para intervenir en el presente expediente aceptada por Decreto de 15 de Marzo ppdo.;

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por los señores Medina y Luna quienes se comprometen a ejecutar los trabajos de referencia por la suma total de sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 65.249,98 m/n.) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — Este gasto, más la suma de pesos 18.593,78 m/n. en concepto de materiales, transportes y gastos de inspección e imprevistos o sea la cantidad total de pesos 83.843,76 moneda nacional, se imputará a la Ley No. 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley No. 5315 y vuelva a la Repartición licitante a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — A. Sagarna. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en el camino Nacional entre Villa Quinteros y Villa Río Seco, zona del Ferrocarril Central Córdoba en la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.
2064. — Exp. 8.552 — C — 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva los adjuntos planos cómputos métricos y presupuesto que ha preparado para la ejecución de obras de reparos en el camino Nacional entre Villa Quinteros y Villa Río Seco, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Tucumán, cuyo importe total de pesos 6.135,60 m/n., se descompone en los siguientes porciales:

I — Obras ha ejecutar, pesos 5.177,00 moneda nacional.
II — Materiales y transportes, pesos 400,00 moneda nacional.
III — Dirección e inspección, pesos 558,60 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma total de seis mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (pesos 6.135,60 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5.315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5.315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo de los caminos de Oncativo a Manfredi a Impira, a Plaza Almada y a Colonia Santa Catalina, zona del Ferrocarril Central Argentino, en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.
2065. — Exp. 20.471 — C — 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que en el transcurso de la ejecución de las obras de reparo de los caminos de Oncativo a Manfredi a Impira a Plaza Almada y a Colonia Santa Catalina, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Córdoba, y que lleva a cabo el contratista señor Ivan Romaro ha comprobado la necesidad de introducir modificaciones al proyecto respectivo, lo que determinaría un mayor gasto de pesos 4.758,15 m/n.;

Considerando:

Que las modificaciones aludidas consistirán en el aumento de las cantidades de unos ítems, la supresión de otros y el agregado de uno nuevo «retoque de abovedamiento sin cunetas» para el que cotiza el empresario de las obras el precio de pesos 0.20 m/n. el m2. lo que se consigna «quantitativo»;

Que lógicamente la ejecución de las ampliaciones aludidas demandarán mayor tiempo que el previsto, por lo que procede ampliar el plazo de 5 meses, establecido en el contrato de fecha 4 de Julio pasado, de las primitivas obras, en un mes y por lo tanto que cumplan el aludido contratista estos nuevos trabajos, y,

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase las modificaciones de referencia como así también el mayor gasto se eleva a mil setecientos sesenta y ocho pesos con quince centavos (pesos 4.758,15 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende al contratista de las primitivas obras, Sr. Ivan Romaro la ejecución de las nuevas que ahora se aprueban.

Art. 2o. — El presente gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando la documentación relativa a las obras de reparo del camino de Colón a Rojas, presupuesto pesos 17.778,09 m/n.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927.
2066. — Exp. 21.273 — C — 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparación del camino de Colón a Rojas zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto de pesos 17.778,09 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras ha ejecutar, $ 14.316,32 moneda nacional.
II — Materiales y transportes, pesos 1.092,00 m/n.
III — Imprevistos 5 o/o pesos 769,62 m/n.
IV — Gastos de inspección 10 o/o pesos 1.615,44 m/n.

Considerando que los trabajos aludidos que consistirán en la ejecución de terraplenes, demolición de una alcantarilla y construccion de otras siete, y de un puente de 5 m. de luz puede llevarlos a cabo administrativamente la Dirección General de Puentes y Caminos, de acuerdo con lo previsto en el inciso b) del Art. 4o. de la resolución ministerial de fecha 27 de Agosto de 1926;

Y atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y siete mil setecientos setenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 17.778,09 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que por vía administrativa lleve a cabo las obras aludidas, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente nuevo en lugar del viejo, sobre el arroyo Areco en el camino de Carmen de Areco a Capitán Sarmiento (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927.
2067. — Exp. 21.541 — P — 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que debido a que

el puente existiente sobre el arroyo Areco en el camino de Carmen de Areco a Capitán Sarmiento (Buenos Aires) se encuentra en pésimas condiciones de conservación y que, siendo por otra parte, mala su ubicación, se hace necesario construir uno nuevo en el verdadero cruce del camino con el arroyo mencionado, aguas arriba del puente viejo, a cuyo efecto ha preparado el adjunto proyecto y presupuesto, importe éste de pesos 49.007.00 moneda nacional; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe total este último de cuarenta y nueve mil siete pesos moneda nacional (pesos 49.007.00 m/n.) incluído un 10 o/o para inspección e imprevistos, que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma para que de conformidad con las disposiciones en observancia, licite públicamente la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12 ítem 2, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modifícase la imputación dada a la suma de pesos 10.500.00 m/n. a incurrirse en la construcción de una balsa sobre el río Negro frente a la estación Km. 1079. (Territorio de Río Negro).

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927. 2068. — Exp. 26.557 — B — 1927:

Visto este expediente, atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y de acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la imputación dada la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 10.500.00 m/n.) gasto a incurrirse en la construcción de una balsa sobre el Río Negro frente a la estación Km 1079 (Territorio de Río Negro), aprobado por Decreto de fecha 29 de Abril ppdo. debiendo cargarse al Anexo L inciso 12, ítem 1, partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a dar comienzo a obras aprobadas, etc. en Puerto de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927. 2059. — Exp. 9608 — M — 1924.

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita, en razón de existir los recursos necesarios la autorización correspondiente para dar comienzo inmediato a las obras aprobadas por Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1925, en el Puerto el Puerto de Gualeguaychú.

Teniendo en cuenta:

Que la partida 24 del ítem 9, Ley 11.333, correspondiente al año 1926, se determina un presupuesto de pesos 230.000.00 m/n., acordándose igualmente el crédito de pesos 70.000.00 m/n. para ser invertido durante el año premencionado;

Que los ítems correspondientes al presupuesto de los pesos 230.000.00 m/n., citados y que fueron aprobados para diversas obras en Puerto Gualeguaychú, comprenden, además de la que trata el Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1925, la de reparación del muelle adoquinado de la zona portuaria; alumbrado eléctrico; obras sanitarias; reparación de galpones y guinche; reconstrucción del muelle y defensas portuarias;

Que no existe en consecuencia inconveniente alguno para que se conceda a la Repartición Técnica la autorización correspondiente, a fin de que dé comienzo a dichos trabajos en la forma pedida; y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que dé comienzo a las obras de que se trata, aprobadas por el Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1925, con cargo al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 24 de la Ley 11.333.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de un permiso de cateo para mica presentada por don Anacleto Pastrana, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 92.392 - 1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Anacleto Pastrana, argentino, estanciero, mayor de edad y con domicilio en Luracatao, Departamentos de Molinos, Provincia de Salta, ante el Señor Director General por presentado que me doy, expongo: Que deseando efectuar exploraciones con el objeto de descubrir minerales de mica exclusivamente, sobre una superficie de dos mil hectáreas, por tratarse de terrenos no labrados, ni cercados y de propiedad del Fisco de la Nación, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, y las cuales ubicaré en la forma siguiente: En un rectángulo de dos mil quinientos metros por ocho mil, 2500 x 8000 de Sud a Norte, y quedando el vértice Sudeste en un punto distante dos mil metros (2000) con dirección al Norte del vértice Noroeste del rectángulo de 2000 hectáreas del pedimento solicitado anteriormente por el suscripto y Santiago Delgado al Oeste de Abra Negra y cuyo pedimento se tramita. Otrosí digo, que me reservo el derecho de una rectificación en el momento de practicar la mensura sin perjuicio de terceros. Teniéndome por bien presentado pido respectuosamente al Señor Director General se sirva ordenar la anotación. Es justicia. (Fdo.): A. Pastrana. Recibido en mi oficina, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas once minutos, acompañando duplicado que retira el interesado. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero 19 de 1927. A sus efectos, pase a Minas. (Fdo.): Sobral, Director General. — Octubre 31 de 1927. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mica en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de rectángulo de 8000 metros en dirección Norte-Sud, por 2500 metros, ubicado de manera que su vértice Sudeste se encuentre a 7000 metros al Norte de un punto que se halla a nueve mil metros al Oeste del punto de intersección del Abra de las Cuevas, con el límite Oeste de la Provincia de Salta. Superficie 2000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libres, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.): F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1927. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1927. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre del señor Anacleto Pastrana, bajo el N.º 608, folio 89 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 nov. N.º 15.336 v28 nov.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Concesiones en venta

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca. 17-X-927 (9112 G. 926). Solares: g, h, fracciones Este de 20 x 50 mts., manz. 9 bis, Pietro Fortunato Giovanini; (51189|927). b, manz. 62, Juan Bobbera; 21-X-927 (52144|927). a ½ E, manz. 55, Clotilde S. Rego de Fernández; (11298 P. 926). g ½ E, manz. 66, Clotilde Lázzari de Pigiani.

La Pampa. — Pueblo General Acha. 18-X-927 (10515 L. 924). Solares: a ½ S, manz. 107, Eduardo y León Laurió, en condominio; 19-X-927 (6389 O. 926). d, manz. 62, José Oliva; 24-X-927 (6634 U. 911). a, mitades Este y Oeste manz. 14, Antonia Urán de Pereyra y Zacarías Urán, respectivamente; b, manz. 14, Paulina Urán de Fernández.

Misiones. — Pueblo Candelaria. 27-X-927 (9845 V. 926). Solares: a y b, manz. 59, Eugenia Verón; 21-X-927 (51604|927). f, manz. 140, Eleuteria Velázquez de Rodríguez.

Pueblo Bonpland. 21-X-927 (53291|927). Solares e y f, manz. 64, Ringulf Carlos Giersch.

Colonia Bonpland. 19-X-927 (6766 R. 927). Lote 78, frac. c, Abdón Löfbland.

Colonia Santa Ana. Sección Loreto. 28-X-927 (54463|927). Lote 90, fracciones c, d, Víctor Gómez.

Chaco. — Pueblo Avia Terai. 24-X-927 (50200|927). Solares de la manzana 75: b ½ N., Elena Torres; b ½ S, Marcos Frías; c, frac. N, Benito Barrientos: c, frac. S, Eusebio Frías; a, manz. 93, Antonio Burgues; b ½ N, manz. 95, Isidora Ojeda; de la manzana 97: a ½ N, José Sgroppo; a ½ S, Vicente Jáuregui; b, ½ N, Luciano Escalante; c, frac. N, Julio Hernández; c, frac. S, Emilio Vicente Arce; d ½ S, Julio Zenón Zamora; a, manz. 98, Domingo Pinto; b, manz. 98, Pablo Frías; a, manz. 99, Santos Mato; b, manz. 99, Luis Moreno Ortiz; de la manzana 100: b ½ S, Bruno Sánchez; d ½ N, Isaac Delgado; d ½ S, Alberto Sánchez; de la manzana 101: a ½ S, Wenceslao de Matías; b ½ N, Carlos Dojas; b ½ S, Carlos Horák; d ½ N, Avelino Delgado; d ½ S, manz. 102, Jorge Schmidt; a ½ N, manz. 113, José Bonet; b ½ S, manz. 113, José Velázquez; c ½ E, manz. 114, Ramón Ruiz; d ½ O, manz. 114, Angelina Campos; d ½ E, manz. 115, José Nazario Arias; d ½ O, manz. 115, César Mezzano; de la manzana 116: b, frac. N, Guady Asen; b, frac. S, y c, frac. E, Juan Retamar; d ½ O, Martín Serrudo Escobar; de la manz. 117: a ½ S, Celestina Herrero; b ½ N, Ricardo José Páez; b ½ S, Andrés Pérez; c ½ E, Saturnino Herrera; c ½ O, Cesáreo Torrijos y Ruiz; c, manz. 118, Jesús Gutiérrez; a, manz. 120, Idilio Ciriaco Vega; b, manz. 120, Rodolfo Waser.

Colonia Bernardino Rivadavia. 24-X-927 (3920 P. 927). Lote 96, Francisco Aguado (hijo).

Santa Cruz. — Pueblo Puerto Deseado. 31-X-927 (50837|927). Solar c, manz. 61, José Rivera.

Pueblo Río Gallegos. 21-X-927 (49253|927). Solar c, frac. N. O., de 625 metros cuadrados de la ½ N. O., manz. 127, Ignacio Zlsbitzky y Francisco Prazuta.

Emplazamientos

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca. 17-X-927 (9112 G. 926). Treinta días al ocupante de los solares a y b, manz. 9 bis, para que levante los alambrados existentes en las fracciones Este de los solares g y h, salvo el caso de que el señor Pietro Fortunato Giovanini, a quien se le ha concedido en venta estos solares, opte por comprárselos. (51189|927). Treinta días a Antonio Gattari, para que levante el alambrado por él construído en el solar b, manz. 62, salvo el caso de que el señor Juan Bobbera, a quien se le concedió en venta este solar, resolviera comprárselo. (890 A.|911). Seis meses a Egidio Pellegrini, para que construya las poblaciones dentro del solar d, manz. 129, del cual es concesionario.

Santa Cruz. — Pueblo San Julián. 18-X-927 (1256 W. 926). Noventa días, a Santiago Wohlwend, concesionario de la ½ N. E. del solar d, manz. 153, para que cerque el perímetro de dicha tierra.

Pueblo General Las Heras. 18-X-927 (5442 P. 926). Noventa días, a Palmiro A. Pedemonte, para que si se considera con derechos a las mejoras existentes en el solar a, manz. 11, lo justifique en forma.

Colonia Pastoril General Las Heras. 17-X-927 (6804 C. 926). Noventa días, a Palmiro A. Pedemonte y Rómulo N. Caffarena, para que abonen las sumas que resultaren adeudar por la ocupación y otros conceptos de las tierras que explotan en el lote 2, leguas a, b, y c, del lote 9 y legua c, del lote 10, fracción C, debiendo a su vez el señor Caffarena justificar en forma el carácter de poblador efectivo e independiente y su desvinculación del señor Pedemonte, debiendo este poblador en el mismo plazo, abonar el precio de la tierra que le fué vendida en la legua d del lote 9; (3949 R. 917). Noventa días, a Luis Parolín y María Torretta de Bolzetta, para que abonen su deuda por ocupación y otros conceptos en los lotes 7, 8, 13, 14 y leguas b, c, del lote 9, fracción A.

Zona San Julián. 17-X-927. (1716 F. 916). Treinta días, a Rodrigo Mac Lean, a quien se le acordó en arrendamiento el lote 22, Sección A, para que regularice su situación y abone el importe de la ocupación que adeuda, desalojando de inmediato el lote 23, Sección A.

Misiones. — Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles. 27-X-927 (6157 S. 919). Noventa días, a la sucesión de Nicolás Slobozian, concesionaria de las fracciones b, c, d, lote 148, para que abone la suma de $ 221.66 m|n. que adeuda.

Chubut. — Colonia 16 de Octubre. 28-X-927. (8171 O. 919). Treinta días, a Elías Owen, arrendatario de los lotes 136 y 137, para que se desvincule de las sociedades de que manifestó formar parte.

Sección FIII. 18-X-927. (53.986|927). A Juan Manuel García Olivera, para que previo a la formalización del contrato de arrendamiento de las 4.000 hs. en el ángulo S. E. del lote 13 y parte Este del lote 18 al Norte, de la Laguna Blanca, ambos de la fracción B, acredite la propiedad de las haciendas que posee.

Sección HII. 21-X-927. (4944 C. 919). Seis meses a Secundino Alvarez, arrendatario de 5.000 hs. en la ½ E. del lote 11, fracción B, para que presente la mensura de dicha tierra.

Chaco. — Pueblo Quitilipi. 19-X-927 (4771. B 924). Un año a Heraclio Ramírez, concesionario del solar a, manz. 95, para que se coloque en condiciones de obtener el título definitivo de propiedad.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. 31-X-927 (2725. R. 926). Noventa días a José Rodríguez, concesionario de la fracción Norte del solar c, manz. 159, para que regularice su deuda.

Colonia Puerto Bermejo. 23-X-927 (6100.R.925). Noventa días a Francisco Ramírez, concesionario del lote 2, pa-

ra que abone la suma de $ 168.74 m|n. que adeuda.

Colonia Bernardino Rivadavia. 28-X-927 (49840|927). Treinta días a Fortunato Tobías, para que si tiene interés en adquirir en compra el lote 80, de que es poblador, lo solicite en forma.

Colonia El Zapallar. 31-X-927 (52798|927). Treinta días a Sixto Taibo Leyes y Ciriaco Núñez, para si tienen interés en adquirir en compra la fracción Este del lote 338 y lote 339 y fracción Oeste del lote 338, respectivamente, las solicite por escrito.

Formosa. — Colonia Buenaventura. 25-X-927 (107.A.926). Noventa días a Domingo Astrada, adjudicatario de 625 hs. en el lote 76 b y 1.250 hs. en el 39, para que abone lo que adeuda.

Córdoba. — Pueblo Canals. 25-X-927 (51539|927). Un año a Manuel Fernández, concesionario de la quinta 148, para que construya la cocina y coloque en buenas condiciones el accesorio w. c.

Colonia Caroya. 18-X-927 (4579.N.916). Seis meses a Juan Fantini, Ricardo Pico e Irene Poma Vda. de Carbonetti, actuales pobladores del lote 11, fracción DIII, para que acompañen los documentos que acrediten en forma su mejor derecho sobre cada una de las superficies en que tienen radicadas sus mejoras, dentro de la citada fracción.

Caducidad de concesiones

Misiones. — Pueblo Candelaria. 21-X-927 (51604|927). Solares: f, manzana 140, concedido a Rosalina Núñez de Antúnez; 27-X-927 (9845.V.926)., a y b, manz. 59, concedidos a Eustaquio Zayas.

La Pampa. —Pueblo General Acha. 24-X-927 (6634.U.911). Solares a y b, manz. 14, concedidos a Margarita M. de Urán y Mercedes Urán, respectivamente.

Córdoba. — Pueblo San Melitón. 24-X-927 (50272|927). Solar b, manz. 16, concedido a Juan Cúneo.

Rectificación de resolución

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca. 18-X-927 (53956|927). Por la de la fecha, se rectifica la de 15 de Septiembre de 1926, en la parte que concede en venta Antonio Torres la ½ Oeste del solar h, manzana 51, debiendo entenderse que la adjudicación se hace a nombre de su sucesión.

Permisos de ocupación aprobados (Dec. 16 de Sep. 1925)

Santa Cruz. — Colonia Presidente Carlos Pellegrini. 21-X-927 (8002.I.926). Malcolm Mac Donald, lotes 3 y 4, frac. D; Ramón Muñiz, lotes 6 y 7, frac. C; José Bares, leguas a, c, d, del lote 22, frac. B; William Elliot, lote 24, frac. D; Constantino Fernández, leguas a, c, lote 14, fac. B; William R. Camerón, lote 15, frac. C; Jorge B. Wilbey, lotes 13 y 14, frac. C; Severino González, lotes 14 y 17, frac. D; Ricardo Munain, leguas c, d, lote 14, frac. A; Arturo Puricelli, leguas b, lote 1, a, b, del 2, y a, c, d, del lote 3, todas de la frac. A; José Couto Blanco, leguas d, lote 1, c, d, lote 2 y a, b, del 7, todas de la frac. A; Emiliano Leiva, lote 12 frac. C.

Zona Cabo Blanco. 26-X-927 (50011|927). Lote 8, Sección 2.ª, José Estévez; parte Este del lote 11, frac. NE, del 26 y franja Norte del 27, Sección 2.ª, Joaquín Miguel.

Zona San Julián. 17-X-927 (1820.J.926). Lotes: 8, Sección A, José Victoriano Fernández y Fernández; 27-X-927 (1619.L.926). 31 ½ S., Sección A, William Kemp.

Chubut. — Sección FIII. 18-X-927 (53986|927). 4.000 hs. en el áng. SE. del lote 13 y parte Este del lote 18, al Norte de Laguna Blanca, ambos de la fracción B, Juan Manuel García Olivera.

Permisos de ocupación concedidos (Dec. 16 de Sep. 1925)

Santa Cruz. — Zona Cabo Blanco. 17-X-927 (8442.M.926). Lote 26, Sección 3.ª, Tomás Minucci.

El Secretario General.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 19 de Noviembre de 1927

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
" venta de Boletines . . .	0.50
" marcas	30.—
" avisos varios	27.—
Total	58.50

LORENZO PONCE DE LEÓN
Administrador

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupa más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tasa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Registro de la Propiedad — Capital Federal

Detalle de la entrada y salida del mes de Octubre de 1927

Total de documentos entrados:

Serie A	6.184
» B	4.397
	10.581
» de documentos salidos (Serie A y B)	10.581

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades .	1.286	714	390	2.390	3.689	6.079
Hipotecas....	1.802	1.084	199	3.085	3.686	6.771
Embargos ...				444	3.145	3.589
Inhibiciones .				1.539	3.703	5.242
Totales.....				7.458	14.223	21.681

Derechos pagados en papel sellado, por los asuntos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades .	15.275.—	8.786.40	3.810.40	27.871.80	26.584.—	51.455.80
Hipotecas....	14.683.—	8.724.—	1.643.—	25.050.—	19.618.80	44.668.80
Embargos ...				1.161.70		
Inhibiciones .				4.010.20	33.498.90	38.670 80
Totales ...				58.093.70	79.701.70	137.795.40

El valor de las operaciones inscriptas, suma:

	Transferencias de dominio	Hipotecas
Por actos entre vivos ...	$ 38.758.633.73	$ 26.961.478.73
» causas de muerte.....	» 12.044.934.36	» 1.722.365.86
	50.803.568.09	» 28.683.844.59

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

Escuela Anexa de Peritos Agrícola - Ganaderos

Por disposición del H. Consejo Directivo, llámase a concurso para la provisión de las cátedras de Botánica Agrícola e Higiene y Primeros Auxilios, de la Escuela de Peritos Agrícola - Ganaderos. Los interesados podrán inscribirse dentro del término de quince días, contados a partir de la primera publicación del presente aviso, mediante solicitud hecha en papel sellado de un peso m|nal., a la cual deberán acompañar los antecedentes personales que los habiliten para el ejercicio de las cátedras.

La Secretaría de la Facultad, proporcionará a los interesados, las informaciones que se le soliciten.

Corrientes, Octubre 15 de 1927. — El Secretario Interino.

v25 novbre.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de Noviembre de 1927, de acuerdo con lo que establecen los artículos 4.° 5.°, 6.° y 8.° del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1927 por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N. 544, 3er. piso.

Números: 00062 00105 00147 00198 00284 00454 00531|35 00876|80 00976|80 01036|40 01301|5 01446|50 01821|25 02091|95 02121|25 02696|700 02826|30 03161|65 03446|50 03831|35 04051|55 04481|85 05151|55 05516|20 05531|35 05616|20 05871|75 06021|30 07151|60 07501|10 08091|100 08121|30.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1927. — El Presidente.

e-19 noviembre N.° 15.367-v-22 novbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 21 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

1726

Caja Mutual de Créditos

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas: Calle Salta N°. 1509 altos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 30 de Diciembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Junio de 1923
Capital autorizado.............................. m$n 100.000.—
» suscripto.............................. » 86.500.—
» realizado.............................. » 17.300.—

BALANCE GENERAL

al 15 de Julio de 1927
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas del 26 de Agosto de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Muebles y útiles	1357 95	
Amortizado	196 83	1161 12
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible.		
Caja		2784 7
IV Activo exigible:		
Deudores varios Accionistas	265 —	
Accionistas	69200 —	
Obligaciones a cobrar	140562 20	210027 20
V Activo transitorio		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Gastos de iniciación	945 98	
Amortizado	475 80	470 18
Pérdidas:		
Muebles y útiles amortizado	196 83	
Gastos de iniciación amortizado	475 80	
Gastos generales	8832 15	
Patente	500 —	
Intereses sobre obligaciones a pagar	7320 07	
Ganancias y pérdidas (documentos incobrables)	378 10	17702 95
		232096 15
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	86500 —	
Reserva legal	194 18	
Reserva facultativa	1232 15	87926 33
II Pasivo exigible		
Obligaciones a pagar	117745 97	
Intereses pendientes de cobro	1125 65	118871 62
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		
Cuotas de ingreso	218 —	
Documentos en gestión	644 —	
Intereses y descuentos	24436 20	25298 20
		232096 15

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Documentos incobrables	378 10	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	196 83	
Gastos de iniciación	475 80	
Gastos generales	8832 15	
Intereses s/ obligaciones a pagar	7320 07	
Patente	500	
Ganancia líquida	7595 25	
HABER		
Intereses y descuentos		24436 20
Cuotas de ingreso		218 —
Documentos en gestión		644 —
	25298 20	25298 20

También nos es grato llevar a conocimiento de los señores Accionistas que las Oficinas de la Institución se hallan instaladas desde el 20 de Octubre de 1926 en el primer piso de la casa calle Salta N° 1509, donde se cuenta con las comodidades necesarias para atender el incremento que el movimiento cada día más creciente de las actividades de nuestra Institución.

Informados así los señores Accionistas de la actuación del Directorio, esperamos se sirvan prestar su aprobación a la Memoria y Balance presentados

Buenos Aires, Agosto 5 de 1927
Juan Alvarez, presidente.— Arturo Formisano, secretario.— J. Falcón, gerente

INFORME DEL SINDICO

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 362 del Código de Comercio certifico haber revisado prolijamente los comprobantes y detalles del Balance General que contiene la presente Memoria, estando conforme en un todo con ellos, por lo que aconsejo su aprobación.

J. C. Rodríguez, síndico.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1927
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e21 nov. N.° 15.362 v21 nov.

1798

— Caja Mutual de Créditos —

SALTA 1509 (altos) — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. G. de la N. con fecha 30 de Diciembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1923
Capital autorizado.............................. $ 100000.—
» subscripto.............................. » 86500 —
» realizado.............................. » 17300.—

Balance Trimestral al 15 de Julio de 1927

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles		1357 95
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		2784 70
Activo exigible:		
Deudores varios (Accionistas)	265 —	
Accionistas	69200 —	
Obligaciones a cobrar	140562 20	210027 20
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal		
Gastos de iniciación	945 98	
Intereses sobre obligaciones a pagar	6661 17	
Intereses sobre Dep. a plazo fijo	6 8 90	
Gastos generales	9832 15	17598 20
Pérdidas.		
Obligaciones incobrables (Resolución del Directorio fecha 22/6/26 Acta N° 88)		378 10
		232096 15
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	86500 —	
Reserva legal	194 18	
Reserva facultativa	1232 15	87926 33
Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	117745 97	
Intereses pendientes de cobro	1125 65	118871 62
Pasivo transitorio		
Cuotas de ingreso	218 —	
Intereses y descuentos	2 436 2	
Documentos en gestión	644 —	25298 20
		232096 15

Buenos Aires, Julio 30 de 1927.

Juan Alvarez, presidente. — Arturo Formisano, secretario. — José Falcón, gerente.— Alfredo E. Pierotti, contador. — Juan C. Rodríguez, síndico.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e21 nov. N.° 15.361 v23 nov.

1893

Plantadora Isleña

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 314 — Buenos Aires

—o—

Autorizada por el Sup. Gob. Nacional el 7 de Julio de 1915
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 21 de Agosto de 1915 N.º 30

Capital autorizado:

Acciones Ordinarias	$	1.000.000. —
» Preferidas	»	1.000.000. —
		2.000.000. —

Capital subscripto y realizado:

Acciones Ordinarias	$	830.400. —
» Preferidas	»	883.000. —
		1.713.400. —

BALANCE GENERAL

Al 30 de Junio de 1927
Aprobado sin modificación en la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de Septiembre de 1927

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
Activo fijo:				
Terrenos y plantaciones			2019380 17	
Aserraderos «Cacique» y «Rosquete»		221052 81		
Amortizaciones		90979 72	130073 09	
Embarcaciones		116691 78		
Amortizaciones anteriores	31113 55			
» 1926/27	6321 94	37435 49	79166 29	
Muebles y útiles y depósito Tigre		4258 80		
Amortizaciones anteriores	765 55			
» 1926/27	385 58	1151 13	3107 67	2231727 22
Activo circulante:				
Materiales y almacenes			44309 02	
Existencia de productos varios			177619 15	221928 17
Activo disponible:				
Caja			1387 63	
Bancos			3773 63	5161 26
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente			59610 71	
» » garantía hipotecaria			17863 —	
» morosos			7837 88	85311 59
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas por Directorio				60000 —
				2604128 24
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto y realizado			1713400 —	
Fondo de reserva legal			77981 52	1791381 52
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			531879 67	
Obligaciones a pagar			201002 79	732882 46
Pasivo transitorio:				
Dividendos sobre acciones preferidas				210 —
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			7868 91	
Utilidad del ejercicio 1926/27			12285 35	20154 26
Cuentas de orden:				
Directorio por acciones depositadas				60000 —
				2604128 24

H. H. Lang, presidente. — J. B. Lawton, director gerente. — J. W. Richards, secretario tesorero. — R. W. Roberts, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Renovación embarcaciones	6321 94	
Muebles y útiles y depósito Tigre	385 58	6707 52
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, gastos de administración, fletes y acarreos, seguros, materiales usados, alquileres, etc.		80464 85
Intereses y descuentos		53670 64
Patentes e impuestos		4241 63
Saldo de utilidades del ejercicio 1925/26	7868 91	
Utilidad del ejercicio 1926/27	12285 35	20154 26
		165238 90
HABER		
Saldo anterior		7868 91
Saldo líquido de ventas		157369 99
		165238 90

H. H. Lang, presidente. — J. B. Lawton, director gerente. — J. W. Richards, secretario tesorero. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e21 nov. N.º 15.355 v21 nov.

1859

Crédito Marítimo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 318 piso 3º — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 6 de Diciembre de 1926
Inscripta el 17 de Junio de 1927

Capital autorizado	$ m/n		100.000. —
» subscripto	»	»	48.800. —
» realizado	»	»	27.510. —

Balance del Ejercicio 1º terminado el 30 de Junio de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 17 de Septiembre de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Muebles y útiles	1706 —		
Amortización 10 %	170 60	1535 40	
Libros e impresos	792 20		
Amortización 30 %	237 60	554 60	2090 —
Activo circulante:			
No existe			
Activo disponible:			
Caja		83 75	
Banco Español del Río de la Plata		17 07	
Banco de la Nación Argentina		9500 —	9600 82
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		16101 06	
Accionistas		21290 —	
Garantía de alquileres		150 —	37521 06
Activo transitorio:			
No existe			
Activo nominal:			
Personería Jurídica		1239 50	
Amortización 20 %		247 90	991 60
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			8000 —
			58203 48
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		48800 —	48800 —
Pasivo exigible:			
No existe			
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Utilidad del ejercicio 1.º			1403 48
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			8000 —
			58203 48

Demostración de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Muebles y útiles		1054 15
Intereses y descuentos		5841 71
Muebles y útiles 10 % amortización	170 60	
Personería Jurídica 20 % amortización	247 90	
Libros e impresos 30 % amortización	237 60	
Sueldos	2687 50	
Gastos generales	708 78	
Alquileres	950 —	
Gastos legales	227 —	
Comisiones	263 —	
Utilidades líquidas del ejercicio 1.º	1403 48	
	6895 86	6895 86

Camilo Aboy, presidente. — José M. Battolla, gerente — J. L. Talentón, contador. — José P. Hernández, síndico

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e21 nov. N.º 15.363 v21 nov.

1692

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo
Av. de Mayo 665 — Buenos Aires

—o—

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto de 1913
Capital autorizado.............................. $ 500.000.—
» suscripto y realizado........................ » 100.000.—

Balance General correspondiente al 14o. Ejercicio

cerrado al 30 de Junio de 1927
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 26 de Agosto de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja		7778 48
Bancos:		
Nación	69602 85	
Francés e Italiano	19525 25	
Argentino Uruguayo	5644 79	
Anglo Sud Americano	9272 48	
Boston	5764 46	
Comercial del Azul	112 40	
Británico de la America del Sud	9889 65	
National City Bank	13507 71	
Prov. de Buenos Aires	11524 71	
Popular Argentino	20372 93	
Holandés de la América del Sud	20743 70	
El Hogar Argentino	29976 0	
Italia y Rio de la Plata	487 31	216[illegible]23 83
Propiedades inmuebles. —		
Titulos de renta y valores diversos:		
$ 30 000 — o/s Emp. Ext. Prov. Buenos Aires 4 1/2 % 1910		43022 72
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		2500 —
Sucursales y Agencias		67591 16
Deudores varios y por premios		
Compañías reaseguradoras		
Gastos de organización a amortizar		
Impresos y gastos de viajes 15.° ejercicio		3347 88
Pólizas acciones (Valor nominal)		1014392 85
Cuentas de orden		18000 —
		1373256 87

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital autorizado	500000 —	
» a emitir	400000 —	
» suscripto		100000 —
Reservas legales		79718 34
Reservas facultativas		59535 93
Siniestros pendientes		
Compañías reaseguradoras		
Sucursales y agencias		
Dividendos asegurados		34017 66
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		39143 82
Socios asegurados (Valor nominal)		1014392 8
Cuentas de orden		18000 —
Ganancias y pérdidas		28148 27
		1373256 87

T. Menta, presidente.— A. Formaggini, p p. administrador.— J. Tacchi, tesorero.— Juan A. Ferrari, síndico

Ganancias y Pérdidas

Correspondientes al 14.° Ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Siniestros pagados	162725 77	
Menos recuperado por reaseguros	18636 17	144089 60
Siniestros pendientes		
Reaseguros cedidos		
Anulaciones		7721 88
Gastos de explotación		117093 92
Impuestos y contribuciones		3272 —
Comisiones y participaciones asegurados		102 84 42
Mobiliario y material	989 26	
Amortizaciones	1901 80	5891 06
Créditos incobrables		
Saldo de utilidades		28448 27
		409201 15

HABER	$ m/n	$ m/n
Primas del ejercicio		404662 64
Sinistros pendientes		
Intereses (saldo)		2377 51
Otras utilidades		2161 —
		409201 15

T. Menta, presidente.— A. Formaggini, p. p administrador — J. Tacchi, tesorero.— Juan A. Ferrari, síndico
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e21 nov. N.° N.° 15.349 v21 nov.

1778

ENGLISH & DUTCH MEAT Co. Ltd.

Domicilio 1 — 4 Bury Street, Londres, Inglaterra

Domicilio legal: Calle Cangallo 318

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Diciembre de 1923

(Esta Sucursal no tiene capital asignado)

Balance General al 30 de Junio de 1927

de las operaciones practicadas en la Argentina

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
I. Activo fijo:			
Herramientas, vehiculos y rodados, muebles e instalaciones, (amortizados)	33768 19		
Participación en Emp. Comerciales	7559 84	4.328 03	
II. Activo circulante			
Materiales, semovientes, sub productos, papelería e impresos		322419 27	
III. Activo disponible:			
Caja y Bancos		37480 61	
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		11977 32	
V. Activo transitorio:			
Obras en ejecución, partidas en suspenco y adelantos para ejercicios futuros		1096123 28	
I. Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas de previsión			11456 10
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en c/c	13482 82		
Casa Matriz — Londres, c/c	1470755 85		1484238 67
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes a este ejercicio y arrendamientos cobrados por adelantado			13683 74
		1509358 51	1509358 51

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1927

p. p. English & Dutch Meat C°. Ltd.

Pedro Schneider, representante legal

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

por el año financiero terminado el 30 de Junio de 1927

			DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:				
Herramientas	20 %	3232 17		
Vehiculos y rodados	10 %	1515 79		
Muebles y útiles	12 %	2918 97		
Instalaciones	20 %	4238 29		
Semovientes	20 %	936 46		
Papelería e impresos	20 %	962 50	186[illegible]4 18	
Gastos generales:				
Salarios, sueldos materiales, combustibles, seguros, conservación, gastos judiciales y varios			139186 75	
Impuestos y patentes			4206 54	
Participación en empresas comerciales y ventas varias		5042 48		
Intereses		152 98		
Alquileres y arrendamientos		82349 08		87544 54
Pérdidas del ejercicio, transferidas a Casa Matriz				69452 93
			156997 47	156997 47

p. p. English & Dutch Meat Co. Ltd.

Pedro Schneider, representante legal

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1927.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e21 nov. N.° 15.365 v21 nov.

[illegible]

OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería [illegible] está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I 247 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fueren designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923 los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación en el caso de reformas que se introduzcan a los mismos.

Nuevas Convocatorias

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

(En liquidación)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1152, el día 7 de Diciembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Por ausencia del Presidente, elección del reemplazante.

2.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Gregorio Sorkin, Presidente.

c21 novbre. N.° 15.368 v7 dicbre.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de Diciembre de 1927 a las 21 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña N.° 361, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Síndico del ejercicio a Junio 30 de 1927 para su deliberación y resolución.

2.° Amortización de la "Red Telefónica y sus accesorios" con el importe que arroja la cuenta especial con ese destino, denominada "Reserva para Amortizaciones de la Red Telefónica y sus accesorios".

3.° Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

4.° Elegir tres Directores Titulares y dos suplentes por dos años y un Síndico y un Suplente por un año, por terminación de mandatos de los señores Francisco Aibisu, Roberto Guidi, Juan G. Blanch (fallecido), Timoteo Ginaca, Pedro René, César C. Corti y Silvio J. Merlo respectivamente.

5.° Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea lós accionistas deberán presentar sus acciones (integradas hasta Junio 30 de 1927) en la administración (Cangallo 1286) con cinco días de anticipación al de la reunión (hasta el 3 de Diciembre de 1927) para munirse de la boleta de entrada a la Asamblea.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 28 de Noviembre de 1927.

Asamblea General Extraordinaria

En seguida de terminarse la Asamblea Ordinaria, se celebrará a las 21,45 en el mismo local, la Asamblea General Extraordinaria que queda convocada con motivo de las disposiciones de la Ley Nacional N.° 11.388 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos con cambio de nombre de la Sociedad y aumento de Capital.

2.° Resoluciones especiales a sancionarse con motivo de las reformas.

3.° Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Las copias impresas para la reforma general de los Estatutos estarán en la administración (Cangallo 1286) a disposición de los señores accionistas desde el 28 de Noviembre de 1927.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Administración (Cangallo 1286) con cinco días de anticipación al de la reunión (hasta el 3 de Diciembre de 1927) para munirse de la boleta especial de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — La Comisión Directiva.

e-19 noviembre N.° 15.359-v-3 dicbre.

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

Cerrito 1139. — Buenos Aires

Convócase a los Señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuarán el 3 de Diciembre de 1927 a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Cerrito 1139, a los efectos de tratar las siguientes.

Ordenes del Día:

1.° Autorizar al Directorio para adquirir en compra para la Sociedad, el inmueble situado en la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Vicente Gandini N.° 76, por el precio de treinta mil pesos de curso legal ($ 30.000).

2.° Designar al Vocal, que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 34 de los Estatutos, debe firmar la correspondiente escritura, o en su defecto el poder especial que deba otorgar el Señor Presidente con el Señor Secretario Tesorero, a favor de un tercero, en el caso de que la escritura sea otorgada en la citada Ciudad de Junín.

En Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del 10 Ejercicio Social, cerrado al 30 de Septiembre de 1927, y distribución de las utilidades.

2.° Designar Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

3.° Elección de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de ambas Asambleas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — El Directorio.

e-19 noviembre N.° 15.357-v-6 dicbre.

"CHYMEN AIKE"

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427 escritorio N.° 25 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1927.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores y dos Suplentes.

5.° Elección de Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las acciones, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e-19 noviembre N.° 15.360-v-6 dicbre.

"MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE"

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Viernes 25 del corriente mes de Noviembre a las diez y seis horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 de nuestros estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.— Carlos M. Casado, presidente; Pedro Casado, secretario.

e9 nov. N.° 15.270 v25 nov.

ASOCIACION UNION ISRAELITA "BIKUR JOILIM"

De Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos

La C. D. de la Asociación Unión Israelita "Bikur Joilim", de Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos, invita a los señores socios de esta institución a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 5 de Diciembre de 1927, a las 21 horas, en el local de la Asociación, calle Valentín Gómez 2980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Instalación de una farmacia propia.

3.° Autorizar al Presidente y Secretario, respectivamente, para firmar la escritura de venta de la casa perteneciente a esta Institución, ubicada en la calle Carrasco 664, en esta Capital, vendida a don Manuel Conchado.

4.° Designar dos socios para firmar el acta.

Por la C. D.: Juan Sohotlander, secretario.

e12 novbr. N.° 15.294 v5 dicbr.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día treinta de Noviembre corriente, a la hora quince, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Américo I. S. Galli y Víctor A. Galli, que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo de un banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927. — Américo I. S. Galli, Director-Gerente.

e8 novbre. N.° 15.253 v29 novbre.

THE BRIGHTON, S. A.

Sombreros — Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Noviembre de 1927, a las 17 horas, en su local Sarmiento N.° 643 (Escritorio 116), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Segundo Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombrar dos señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927. — José Filippini, Presidente.

e8 novbre. N.° 15.263 v25 novbre.

DEMARCHI Y FERREIRA LTDA.
Industrial y Comercial, S. A.

Cumpliendo con lo resuelto en la reunión del Directorio verificada el 3 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Demarchi y Ferreira Ltda., a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1927, a las 17 horas, y que se efectuará en el local social Bartolomé Mitre 1192, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de capital.
2.° Nombrar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo al artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927. — El Directorio.

Cumpliendo con lo resuelto en la reunión del Directorio verificada el 3 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Demarchi y Ferreira Ltda., a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del actual a las 17 horas y que se efectuará en el local social, Bartolomé Mitre 1192, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General al 31 de Julio de 1926.
2.° Aprobación del Balance General al 31 de Julio de 1927.
3.° Asignación a los Administradores de la Sociedad.
4.° Fijar los honorarios del Síndico.
5.° Nombrar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo al artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927. — El Directorio.

e12 novbr. N.° 15.296 v29 novbr

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO
Sociedad Anónima - 2.ª Convocatoria

No habiéndose podido efectuar, por falta de número la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 28 de Octubre último, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 23, terminado el 30 de junio de 1927.
2.° Informe del síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Gradín, Juan Faccaro y Ricardo F. Rígoli, que terminan su mandato.

Elección de tres Directores suplentes, por un año.

Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 40 de los Esttutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieren concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Gradín, presidente. — Ricardo F. Rígoli, secretario.

e10 nov. N.° 15.287 v28 nov.

"LA VIGIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 2[illegible] el día 28 de Noviembre de 1927, a las [illegible] horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar de cinco a nueve el número de los Directores. (Art. 10 de los Estatutos).
2.° En caso de ser aprobado el primer punto, elección de cuatro Directores, por tres años.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás, conjuntamente con el Presidente.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones. (Art. 19 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — El Directorio.

e5 nov. N.° 15.245 v23 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para poder celebrar la asamblea convocada para el 29 de Octubre de 1927, de conformidad con los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que con cualquier número de accionistas presentes, tendrá lugar el 26 de Noviembre de 1927, en los salones de la Liga de Defensa Comercial calle Bartolomé Mitre N.° 836, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.
2.° Elección, por dos años, de tres Directores titulares y uno suplente en reemplazo de los señores Ricardo Rivas Ricardo F. Rígoli, José Carrera y Fernando Raúl Estévez, que terminaron su mandato.
3. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar ssu acciones en el escritorio de la Compañía, Perú N.° 375, hasta tres días antes del designado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927. — El Gerente.

e4 novbr. N.° 15.233 v22 novbr.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Tucumán N.° 576, el día 7 de Diciembre de 1927 a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social.
2.° Reforma general de los Estatutos, para adaptarlos al régimen legal de las Sociedades Anónimas.
3.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Banco.

Art. 28. — . . . . Los socios que deseen asistir, deberán hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, retirar una boleta de entrada, la que se entregará a quien compruebe su carácter de socio. No les será sin embargo negada la entrada a la Asamblea por falta de depósito de acciones, a los accionistas que concurran personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927. — El Presidente.

e-16 noviembre N.° 15.328-v-2 diebre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE TUBOS Y AGLOMERADOS DE CEMENTO
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1927

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para la celebración de la segunda Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Octubre de 1927, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para celebrarla el Miércoles 30 de Noviembre corriente, a las 10.30 horas, en el local social, calle Cangallo 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.
2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3.° Remuneración al Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Art. 24. Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con 3 días a lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un Certificado de Depósito que les servirá de Boleto de Entrada. — El Directorio.

e-16 noviembre N.° 15.332-v-30 novbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA (S. A.)
Asamblea General Ordinaria
22.° Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1927, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pronunciamiento de la Honorable Asamblea, sobre la cancelación del saldo Ejercicio XXI.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° ejercicio administrativo e informe del Síndico.
3.° Elección de cuatro Directores titulares: dos por tres años, hasta el año 1930, en reemplazo de los señores don César A. Corti Maderna, que termina su mandato y doctor Cornelio J. Viera, que renunció y también terminaba su mandato; uno por dos años en reemplazo del señor don Luis Puddicomb, que falleció y terminaba su mandato en el año 1929 y uno por un año en reemplazo del señor don Juan G. Blanch, que falleció y terminaba su mandato en el año 1928. Elección de dos Directores suplentes: uno por tres años, hasta el año 1930, en reemplazo del señor don Vicente Otaola, que termina su mandato y uno por un año, en reemplazo del señor don Ernesto Roselli, que renunció y terminaba su mandato en el año 1928. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores don César C. Corti y don Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.
4.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y subscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar, por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que le corresponde. (Art. 36 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927. — Marcelo Viñas, presidente; César A. Corti Maderna, secretario.

e16 novbr. N.° 15.320. v30 novbr.

BUXTON GUILAYN & Cía. Ltda.
Sociedad Anón. Comercial Importadora
Suipacha N.° 602

Asamblea General Extraordinaria
1.ª Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 25 de Noviembre en curso, a las 15 y 30 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio a distribuir total o parcialmente el Fondo de Reserva Especial.
2.° Resolver sobre el aumento del capital social, de acuerdo al proyecto del Directorio que está a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.
3.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — José Barbará, presidente.

e3 nov. N.° 15.222 v21 nov.

BUXTON GUILAYN & Cía. Ltda.
Soc. Anón. Comercial e Importadora
Suipacha N.° 602

3.ª Asamblea General Ordinaria
1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 25 de Noviembre de 1927, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente de los señores J. Oláran Chans y Norman G. Buxton, que han terminado su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — José Barbará, presidente.

e3 nov. N.° 15.222 v21 nov.

SOCIEDAD ANONIMA "CIPA"
Compañía Introductora de Perfumes en Argentina

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la calle Cangallo N.º 2074, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del número de Directores.
2.º Consideración de la renuncia de un Director.
3.º Elección de dos Directores.
4.º Elección de Síndico titular y suplente y determinación del término de su mandato.
5.º Designación de dos accionistas que de acuerdo con el Art. 26 aprueben y firmen el acta en representación de los accionistas.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

Carlos M. Mayer, presidente.

e10 nov. N.º 15.290 v28 nov.

BANCO POPULAR DE MISIONES SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (LIMITADA)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, se convoca a los accionistas del Banco Popular de Misiones, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, de noviembre, a la hora 15, en el local de la Sociedad. Colón 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance General correspondiente al 9.º Ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.
2.º Comunicación de la transformación de la Sociedad en nueva cooperativa.
3.º Designación de dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en la Asamblea Extraordinaria del 8 de octubre próximo pasado, se convoca a los accionistas del Banco Popular de Misiones, a nueva Asamblea, que deberá tener lugar en el domicilio social, Colón 209, dicho día 26 de noviembre, a la hora 18, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de los doce miembros que deben integrar el Directorio de la Sociedad.
2.º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Posadas, Noviembre 4 de 1927. — El Gerente.

e7 novbre. N.º 15.252 v24 novbre.

LITA EXPLOTACION GANADERA Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día dos del mes de Diciembre próximo venidero, a las 18 horas, en el local Reconquista 46, escr. 402, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Balance, memoria y carta del Síndico.
2.º Discusión y aprobación del balance.
3.º Nombramiento de tres Directores por tres años.
4.º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deben haber depositado sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — El Directorio.

e18 novbr. N.º 15.302 v29 novbr.

SOCIEDAD ANONIMA DEBENHAMS (ARGENTINA) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Gil, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.
2.º Nombrar el liquidador o liquidadores.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e12 novbr. N.º 15.295 v1.º dicbr.

SANATORIO PODESTA, S. A.
Local social: Uruguay 706|716

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Viamonte esquina Uruguay 706|716, el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Agosto último.
2.º Lectura y aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.
3.º Designación de un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
4.º Designación de dos accionistas para subscribir, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1927. — Por el Directorio: Julio R. Quinterno — Juan Carlos Podestá, Directores Delegados.

e12 novbr. N.º 15.303 v28 novbr.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA
11.ª Asamblea General Ordinaria

Señores consocios:

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitar a la 11ª Asamblea General anual que tendrá lugar en el local social, calle Florida N.º 8, el viernes 2 de Diciembre próximo a las 18 horas 30. Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 3 de Diciembre de 1926.
b) Lectura y aprobación del informe del Consejo sobre la marcha de la institución durante el ejercicio 1926-1927 y exposición de la situación financiera.
c) Elección de tres socios activos por tres años en reemplazo de los señores Paul Wigny, Octave Hosselet y León Hecquet, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos).
d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — C. J. Willemen, vicepresidente; G. Dedyn, secretario hon.

e19 novbr. N.º 15.366 v21 novbr.

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA
S. A. Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el viernes 25 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Av. R. Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre la transformación de la sociedad en anónima pura, en cooperativa o sobre la disolución anticipada de la misma.
2.º Designación de una comisión liquidadora en caso de disolución.
3.º Nombrar dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927. — El Secretario.

e8 novbr. N.º 15.264 v25 novbr

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1927 en el local social, Matheu 256, a las 10 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 7.º de los Estatutos.
2.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Art. 16. — Para tener derecho a tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar por lo menos con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios contra lo cual les será expedido un recibo que servirá de entrada a la Asamblea. Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en los Bancos, podrán presentar los certificados de depósito en lugar de las acciones correspondientes.

Art. 21. — Las resoluciones de la Asamblea serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, salvo en la resolución de los asuntos indicados en el art. 354 del Código de Comercio, para cuyo caso se exigirá siempre la presencia en la reunión de la mitad del capital suscrito y el voto favorable de socios presentes que representen el tercio del capital suscrito.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1927. — El Directorio.

e-18 noviembre N.º 15.353-v-2 diebre.

"EMPLEADOS DE BANCO"
Sociedad Cooperativa Limitada

Buenos Aires

Segunda Convocatoria a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria.

No habiéndose realizado la primera convocatoria fijada para el día 15 del corriente mes, por falta de quórum, el Directorio convoca a los señores socios accionistas, para el día 26 de Noviembre de 1927, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 314 escritorios 4 y 5 para realizar la Segunda Convocatoria, que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria

1.º Lectura, aprobación o modificación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 15 ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1927.
2.º Elección de tres señores Directores por tres años, en reemplazo de los señores Rafael N. Logarzo, Gabriel E. Meza y José Tur que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Guillermo A. Hopff y Mariano Zemborain, respectivamente.

3.º Designación por la Asamblea de dos señores socios accionistas presentes, para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para la Asamblea General Extraordinaria

1.º Reforma de los Estatutos Sociales, para adoptarlos a la Ley 11.388 (Régimen de las Sociedades Cooperativas).
2.º Designación por la Asamblea de dos señores socios accionistas presentes, para que firmen el acta, conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1927. — El Directorio.

e-18 noviembre N.º 15.347-v-26 nov.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES AYUDANTES Y CONDUCTORES
(Sección Lanchas)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Noviembre a las 14 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña N.º 344 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.º Lectura y aprobación de las actas de las reuniones de la C. D.
3.º Memoria del Presidente.
4.º Balance de Tesorería.
5.º Renovación de autoridades.
6.º Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y 4 Vocales.

Se recuerda que la asistencia es obligatoria bajo pena de multa, salvo causa justificada plenamente. — Esteban Berkuljich, Presidente. — Domingo Uva, Secretario.

e-18 noviembre N.º 15.348-v-26 novbre.

ROUX & Cía., SOCIEDAD ANONIMA PIEDRA, ARENA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Av. L. N. Alem 428, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban en representación de la Asamblea el acta de la misma.
2.º Consideración del informe que presentará el Directorio sobre la situación de la Sociedad y gestiones realizadas para solucionar sus dificultades financieras.
3.º Consideración de los convenios celebrados con la Compañía General de Obras Públicas y la Compañía Argentina de Mandatos, S. A.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone los Estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1927. — El Directorio.

e10 nov. N.º 15.280 v28 nov.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1926-1927, la que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1927 a las 10 en el local social, Matheu 256, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.
4.º Elección de Síndico titular y suplente.
5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 16. — Para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, contra lo cual les será expedido un recibo que servirá de entrada a la Asamblea. Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en los Bancos, podrán presentar los certificados de depósito en lugar de las acciones correspondientes.

Art. 17. — Para quedar legalmente constituída la Asamblea, es necesario que se encuentre presente por lo menos la mitad del capital subscripto.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1927. — El Directorio.

e12 novbr. N.º 15.298 v26 novbr.

TALMUD TORAH HORISCHONO

Asociación Israelita de Cultura y Beneficencia

Invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 24 del corriente, a las 20,30 horas, en el local del edificio social, Paso 423|29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del acta de la última Asamblea General.

b) Aprobación de las ventas, precios y ubicación de los sitiales adquiridos en el Templo.

c) Facultar al Presidente y Secretario para otorgar certificados o títulos de usufructo de los sitiales adquiridos.

d) Designación de dos socios para firmar el acta.

Encarecemos puntual asistencia: Boris Rotblat, Presidente; Jacobo A. Huberman, Secretario.

N. B.: Recordásmole que según el Artículo 29 de nuestros Estatutos, trascurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta será considerada en segunda convocatoria y se efectuará con cualquier número de socios presentes.

e17 novbre. N.° 15.342 v21 novbre.

MASLLORENS HNOS., S. A.

Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina N.° 930, el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de distribución de utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Julio de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de don Pablo Masllorens, don Miguel Campomar y don Esteban Masllorens; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de don Angel L. Sojo, don Lino Landajo, don Juan Campomar y don Gregorio Ozta; de dos Síndicos titulares, en reemplazo de don Justo Olaran Chans y don Emilio Soulás; y de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927.— Por el Directorio: Pablo Masllorens, presidente.

e12 novbr. N.° 15.?91 v30 novbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Arrendo de bienes raíces.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e14 novbr. N.° 15.304 v30 novbr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

CANGALLO 824

Asamblea General Ordinaria — Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 29 del corriente a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 564, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Resolver sobre el saldo de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro F. Lértora y Dr. Eduardo F. Maglione; elección de un director titular por un año para ocupar la vacante dejada por el Dr. Guillermo E. Legnizamón; elección de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los Sres. Ricardo Frías y Adolfo J. Schwelm; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1927. — El Presidente.

Nota. — De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Nota.— Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra.

e14 novbr. N.° 15.305 v29 novbr.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1927 a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento 643, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores y dos directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1927. — El Directorio.

e15 novbr. N.° 15.317 v1.° diebr.

HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía. Ltda., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 515, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años. Elección de dos Directores suplentes por tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e15 novbr. N.° 15.310 v3 diebr.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima — Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 16 horas, en el local del Directorio, y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de octubre de 1927.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle, doctor Pedro C. Yturralde y Juan Lacourrege, que terminan su mandato y tres suplentes, en reemplazo de los señores Juan Max Eiseley, que termina su mandato y doctor Pedro C. Yturralde y Juan Lacourrege, que pasaron a integrar el Directorio por fallecimiento de dos titulares.

3.° Nombramiento de Síndico y suplente, por un año en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda los señores accionistas, que de conformidad al artículo 17 deben depositar en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927.— Juan Lacourrege, secretario.

e9 nov. N.° 15.278 v28 nov.

DOMINONI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1927, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1927.

2.° Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes, por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.— Antonio Dominoni, Vicepresidente.

e9 nov. N.° 15.271 v23 nov.

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 28 de Noviembre de 1927, a las 18,30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 476 (Club de Residentes Extranjeros), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — El Directorio.

e3 novbre. N.° 15.229 v23 novbre.

INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 9 de septiembre del año 1925.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46, inciso 11 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que deberá reunirse el día 28 de noviembre de 1927, en el local social, calle Venezuela N.° 354, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación de la Institución ante las disposiciones de las Leyes 11.278 sobre pago de salarios en moneda nacional y 11.388 sobre cooperativas.

2.° En el caso de que la Asamblea resolviera ajustarse a las disposiciones de la Ley 11.388, modificaciones necesarias del estatuto social.

3.° Consideración del estado financiero de la Institución en virtud de la situación creada por las Leyes 11.278 y 11.388.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1927. — Juan C. Mosciaro, presidente. — Antonio D. Vernavá, secretario.

e7 novbre. N.° 15.251 v24 novbre.

CARLOS EVRARD LTDA.

Sociedad Anónima Importadora de Artículos de Bazar y Menaje

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 7.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Bolívar N.° 427, el día 25 de Noviembre de 1927, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1927.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Angel Costa, saliente y reelegible.

4.° Elección de un Director suplente.

5.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 9.° de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta dos días antes de la fecha señalada, para la realización de la Asamblea.

El Presidente.

e8 novbre. N.° 15.2?3 v25 novbre.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA", HILERET Y COMPAÑIA Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoctavo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1927, a las 15.30 horas, en su local social, Reconquista N.° 165 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Reforma de los Estatutos (artículos tercero, quinto, décimoséptimo, vigésimo quinto y otros que la Asamblea considere necesario).

3.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. (Artículo vigésimo tercero de los Estados).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Reconquista N.° 165, segundo piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — El Directorio.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA", HILERET Y COMPAÑIA Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. décimoctavo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1927, a las 16 horas, en su local social, Reconquista N.° 165 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926, de acuerdo con las modificaciones, cancelaciones y amortizaciones aconsejadas por el Directorio, en cumplimiento del mandato de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 24 de Marzo de 1927.

2.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. (Artículo vigésimo tercero de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Reconquista N.° 165, segundo piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Noviembre de 1927. — El Directorio.

e19 novbr. N.° 15.364 v12 diebr.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES AYUDANTES Y CONSTRUCTORES

(Sección Remolcadores)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1927, a las 19 horas, en el local de la calle Sáenz Peña N.° 1442, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de las actas y resoluciones de la C. D.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Balance de Tesorería.

5.° Renovación de autoridades. Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y 4 Vocales.

Se recuerda que la asistencia es obligatoria, bajo pena de multa, salvo causa justificada plenamente. — Rodolfo Tiffi, presidente; Vicente Grubissich, secretario.

e19 novbr. N.° 15.358 v28 novbr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, para la impresión del Registro Electoral de Resistencia y Sáenz Peña de este Territorio, de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría.

Resistencia, Octubre 26 de 1927. — Félix J. Figueroa, secretario.

v-28 noviembre.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 16 de Diciembre del corriente año y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1928:

A las 14 horas: Artículos de limpieza y caballerizas.

A las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles de escritorio.

A las 16 horas: Artículos para las Oficinas de expedición de cédulas de identidad, certificados de buena conducta, etcétera.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

v16 diciembre

El día 16 de Diciembre del corriente año y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1928.

A las 14 horas: Artículos de limpieza y caballerizas.

A las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles de escritorio.

A las 16 horas: Artículos para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, certificados de buena conducta, etc.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú N.° 1182.

v16 diebre.

El día 21 de Noviembre del corriente año y en las horas que a continuación se detallan, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender los servicios de la Policía, durante el año 1928.

A las 14 horas — Racionamiento del personal del Cuerpo de Bomberos.

A las 14,30 horas — Racionamiento de detenidos.

A las 15 horas — Racionamiento de menores.

A las 15,30 horas — Racionamiento de Agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

A las 16 horas — Medicamentos y útiles para la Sección Farmacia y Servicio Veterinario.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927.

v21 novbre.

El día 29 de Noviembre del corriente año y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía durante el año 1928;

A las 14 horas. Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

A las 14 y 30 horas. Artículos de electricidad y sanitarios.

A las 15 horas. Artículos para la Sección Talleres.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

v29 nov.

El día 21 de Noviembre del corriente año y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno, de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1928:

A las 14 horas. Racionamiento del personal del Cuerpo de Bomberos.

A las 14.30 horas. Racionamiento de detenidos.

A las 15 horas. Racionamiento de menores asilados.

A las 15.30 horas. Racionamiento de agentes de la G. S. de Caballería.

A las 16 horas. Medicamentos y útiles para la Sección Farmacia y Servicio Veterinario.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

v21 nov.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la impresión de tres mil (3.000) ejemplares del Codex Medicamentarius, cuya publicación está dispuesta por Ley N.° 10.983 del 20 de Septiembre de 1919.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, el día 28 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la Sección Administrativa, calle Piedras N.° 493 (primer piso), en presencia de los interesados que concurran. Pliegos de condiciones a disposición de quiénes lo soliciten, todos los días de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

v28 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de carnes, extras y papas, al Asilo Saturnino E. Unzué, Solarium y Sanatorio Marítimo, por el término de 4 meses, a contar del 1.° de Enero de 1928.

Las propuestas que se presenten, serán abiertas en el Sanatorio Marítimo, el 30 del corriente, a las 10 horas.

Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo, de 8 a 12 y de 15 a 17 horas.

Las Inspectoras.

v30 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1927, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v7 dic.

Llámase a licitación para el 9 de Diciembre de 1927 a las 15 y 15.15 hs., para la provisión de carne, verduras y papas y artículos de limpieza; y para el 14 de Diciembre de 1927 a las 15 y 15.15 horas, calzado y artículos sanitarios (algodón, gasa, etc.). Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v14 diciembre

Llámase a licitación hasta el 7 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de una caldera de 130 m2., con destino al instituto de Maternidad, Las Heras y Austria, según datos que pueden obtenerse en la Oficina Técnica Reconquista 269. — La Secretaria.

v7 diciembre

Llámase a licitación para el 18 de Noviembre de 1927 a las 15 horas, para la provisión de trapos de piso puestos en Aduana de Buenos Aires.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-18 noviembre.

Llámase a licitación para el 18 de Noviembre de 1927, a las 15.15 horas, para la provisión de aves y huevos.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria

v18 nov.

Llámase a licitación para el día 23 de Noviembre de 1927, a las 15 horas, para la provisión de telas, frazadas, colchas.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria

v23 nov.

Llámase a licitación para el día 30 de Noviembre de 1927, a las 15 horas, para la provisión de muebles.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria

v30 nov.

Llámase a licitación para el 6 de diciembre de 1927, a las 15 horas, por la provisión de lana lavada para colchones. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269.

v6 dic.

Asilo General Martín Rodríguez — Mercedes, F. C. O.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre próximo a la hora quince, para la provisión de carne y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O , dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Enero al 30 de Abril de mil novecientos veintiocho.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v5 diciembre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la prosecución y terminación, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta. La licitación tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año. a las 16 horas, simultáneamente, en el Despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal y en el del señor Juez Federal de Salta, en Salta. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927. — El Presidente.

v15 diebre

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES.

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo "00" para pan,

manteca y huevos, drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía, ropería y materiales de zapatería, combustibles, libros, útiles de escritorio, escuela e imprenta, ferretería, bazar, talabartería, electricidad, albañilería y pinturería, semillas, bulbos, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1928.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Tacuarí 196, Capital Federal) el día 7 de Diciembre de 1927, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Noviembre 19 de 1927. —El Director.

v-7 diciembre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública por 3.ª vez, para la provisión de 1.250 litros de leche y 2 kilos de manteca diarios, y 12.000 kilos de papas mensuales, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1928.

La licitación tendrá lugar en este Hospicio, el día 6 de Diciembre de 1927 a las 15 horas.

Igualmente, llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de drogas, artículos de farmacia, de laboratorio y cirugía, que se efectuará en este Establecimiento, el día 23 de Diciembre de 1927, a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones de las respectivas licitaciones se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, todos los días hábiles de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — El Director.

v6 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de talleres en general y artículos de ropería, para el Hospicio de las Mercedes, durante el año de 1928. — Esta tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo y que están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13 a 15 horas. — El Director.

v2 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS "Dr. DOMINGO CABRED"

Llámase a primera licitación pública para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, de: Artículos de Ropería, Colchonería y calzado y artículos de librería, durante todo el año 1928, para el día 19 de Diciembre de 1927, a las 15 horas.

Estas licitaciones se celebrarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, de 13 a 15 horas.

Open Door, Noviembre de 1927. — El Director.

v19 diciembre

Llámase a primera licitación pública para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, de: artículos de bazar, aceites lubrificantes y artículos de electricidad y mecánica, durante todo el año de 1928, para el día 24 de Noviembre de 1927, a las 14 horas.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, de 13 a 15 horas.

Open Door, Octubre de 1927. — El Director.

v24 novbre.

Llámase a tercera licitación pública para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados, Dr. Domingo Cabred, de: leña de quebracho colorado Campana durante todo el año 1928, para el día 24 de Noviembre de 1927, a las 14 horas.

Llámase a tercera licitación pública para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados, Dr. Domingo Cabred, de: maquinarias y materiales de construcción, etc., de conformidad con los Decretos de fechas 25 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1926, para el día 24 de Noviembre de 1927, a las 14 horas.

Estas licitaciones públicas, se celebrarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, Vieytes N.° 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, de 13 a 15 horas.

Open Door, Noviembre de 1927. — El Director.

v24 novbre.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de los libros, impresos y artículos de escritorio que necesitarán las dependencias de la Administración General de Impuestos Internos durante el ejercicio de 1928, de conformidad con el pliego de condiciones que obra en el expediente 6102, letra I, año 1927, que puede consultarse en la Secretaría de esa repartición, calle Rivadavia N.° 413.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Diciembre próximo a las diez y seis horas, en el despacho del Señor Administrador de Impuestos Internos en presencia de los interesados que deseen concurrir y con asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín diariamente hasta el día 19 de Diciembre del año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-20 dicbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento: 15 de Diciembre, del Empréstito Crédito Argentino Interno, 1907. Ley N.° 4.600, con un fondo amortizante de o$s 458.500, valor nominal, y del Empréstito Crédito Argentino Interno, 1910. Ley 6.300, vencimiento: Enero 1928, con un fondo amortizante de o$s 68.300, valor nominal.

Las propuestas que se dirigan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Cía., Ltda. Londres, hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927. — El Secretario - Gerente.

v1.° dicbre.

Licitación de Fondos Públicos Nacionales

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento: 1.° de Diciembre próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1921 — Ley N.° 11.178, o$s 91.629,75.

Crédito Argentino Interno, 1905 — Ley N.° 4.569, m$n 814.870,07.

Crédito Argentino Interno, 1923 — Ley N.° 11.260, m$n 313.360,27.

Bonos de Obras Sanitarias, 3ra. Serie — Leyes Nos. 10.998 - 11.165, $ 39.922,47 moneda nacional.

Bonos de Obras de Salubridad — Ley N.° 4.973, m$n 98.166,74.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 2da. Serie. — Ley N.° 11.389, m$n 55.000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. -- El Secretario --Gerente.

v21 novbre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, de lo siguiente:

Pescadería—

150 kilos de pescado fresco surtido, a saber: besugo, brótola, corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Fideería—

740 kilos de fideos blancos, dedalitos, comunes.

130 kilos de fideos blancos, surtidos, comunes.

40 kilos de fideos de sémola, surtidos

15 kilos de harina de trigo de 1.ª

Librería e imprenta—

8 resmas papel envolver, blanco Barrilete.

6 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.

30 hojas papel secante asargado, buena clase, de 120 C.

Combustible—

8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.

20.000 kilos carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.

La licitación se llevará a cabo el día 25 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar muestras como también agregar a cada propuesta, un papel sellado de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, Paseo N.° 2113, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — El Secretario.

v25 novbre.

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento por el término de tres meses, de los desperdicios de comida, vencido cuyo plazo se continuará llenando nuevamente y por igual término, a nuevo concurso.

Las ofertas deben ser presentadas por escrito o verbalmente el día 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

El ofertante aceptado deberá efectuar el pago por anticipado y retirar los desperdicios diariamente.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927.

v-26 noviembre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 21 de Noviembre, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la carne vacuna necesaria para atender el racionamiento de este establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo. Expediente 984 A|927.

18.000 kilos de carne vacuna, de 1ra. libre de cogote y garrón.

El Secretario.

v21 novbre.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Licitación pública para la provisión de máquinas a las Escuelas de Artes y Oficios.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer las máquinas que a continuación se detallan, destinadas a completar la instalación de las Escuelas de Artes y Oficios, de la dependencia de este Ministerio.

21 fresadoras universales, tamaño mediano, completas, provistas de todos sus accesorios; 5 cepilladoras para metales, de una carrera de 1,50 m. a 1,80 m.; 19 limadoras de una carrera de 400 a 500 mm. completa; 2 perforadoras radiales de tamaño mediano, completa con morza y mandril; 9 perforadoras con pie para agujerear hasta 15 mm. con su correspondiente morza y mandril; 7 sierras mecánicas para hojas de 30 centímetros; 6 máquinas de esmeril a doble piedra de 30 ctm. de diámetro con protección y mesa de pulir; 2 máquinas a vapor semifijas de una potencia de 20 a 25 caballos de vapor recalentado con todos sus accesorios; 2 motores semi Diessel, de 15 a 20 caballos con sus accesorios; 1 cubilote para fundir hiero de capacidad de 600 a 800 kilos por hora, con su correspondiente ventilador, tubería de aire y plataforma; 1 pulidora con motor eléctrico de corriente continua de 3 caballos y 440 volts, 21 cepilladoras para madera con su correspondiente contramarcha y dos cuchillas de repuesto; 6 garlopas de 440 mm. con dispositivo para molduras, contramarcha y dos cuchillas de repuesto; 6 tupís con todos sus accesorios; 5 sierras sinfín, con volante de 900 mm. con dos hojas de sierra de repuesto: 4 escopladora a cadena con cadena de repuesto para escoplar 6, 8, 10 y 12 mm. y dispositivo para afilarlos; 5 barrenadoras a mandril y un juego de mechas; 8 cabezales de torno para madera completos; 6 piedras de agua a motor de 500 mm. completo; 3 máquinas automáticas para afilar cuchillos de 400 mm. como mínimum; 3 máquinas para afilar piedras con una piedra de repuesto; 4 cortadoras y punzonadoras universales a palanca; 5 máquinas cilindro para doblar chapas a maño, de un largo de 2 metros; 9 tornos paralelos prismáticos de dos metros entre puntas, con caja Norton, contramarcha, lunetas, y demás accesorios y un plato universal de 30 ctm. de diámetro; 17 tornos paralelos con accesorios y plato universal de 250 mm. de 1,50 mts. entre puntas; 21

tornos paralelos prismáticos de un metro entre puntas, con plato universal de 200 mm. y accesorios; 27 mortajeras tamaño mediano, completas.

La presente licitación se celebrará el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el despacho del S. R. Jefe de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, 1.° piso, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planillas se entregarán a los interesados, en la Oficina de Suministros, de la Dirección antes mencionada donde se facilitará a los interesados los datos correspondientes a la licitación antes indicada.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1927. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v21 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 20 de Diciembre de 1927, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar en Río Gallegos (Santa Cruz).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Río Gallegos (Santa Cruz), en igual día y hora. — El Secretario General.

v20 diciembre

Expte. 15866-I-926. — Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 5 de diciembre próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de una casilla de madera de seis aulas, para la escuela del Regimiento 2.° de Artillería Montada, con asiento en Campo de Mayo. Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927. — El Secretario.

v5 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de noviembre próximo, para contratar la adquisición del siguiente material escolar, destinado a la provisión general para el año 1928, cuyo acto tendrá lugar el expresado día a las horas que se indica a continuación:

Rubro Droguería, a las 12 y 30 horas

Rubro Mueblería, carpintería y materiales para la construcción de pizarrones, a las 13 horas.

Rubro Librería, papelería, etc., a las 14 y 30 horas.

Rubro Ferretería, pinturería y bazar, a las 16 y 30 horas.

Rubro Tapicería, lonería, mercería, a las 17 y 30 horas.

Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña N.° 935.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1927. — El Secretario General.

v25 nov.

Expediente 14.394 E. 1927

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de formularios, planillas, registros, etc., que necesitará la Oficina de Estadística para el servicio de las escuelas durante el curso escolar de 1928.

Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927. — El Secretario General.

v24 novbre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 21 de Noviembre de 1927 a las 15 horas, para las obras de ampliación y reparaciones de los edificios fiscales de las escuelas Nros. 26 y 27 de Concepción de la Sierra (Misiones) y la construcción del edificio escolar de Apóstoles (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar también en Posadas y Apóstoles (Misiones), en igual día y hora. — El Secretario General.

v21 noviembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1927, a las horas que se mencionan a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

"Hospital Militar Central"

Hora 14. — "Pisos y revestimientos de los locales de ambas plantas del Pabellón Consultorios Externos".

Hora 14.20. — "Construcción de un garage y depósito de vehículos (obra completa)."

"Campo de Mayo"

Hora 14.40. — "Construcción de pabellones para la guardia, en tres de las puertas del Acantonamiento."

"Santa Fe"

Hora 15. — "Pavimentación con concreto asfáltico de las calles interiores del Cuartel de Infantería".

"Córdoba"

Hora 15.20. — "Provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso accesorios y herrajes, con destino a los cinco pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario".

"Mendoza"

Hora 15.40. — "Construcción de cinco pabellones (obra completa), estructuras antisísmicas de hormigón armado, con destino a un Hospital Militar Divisionario".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, el día y horas antes mencionados, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal, correspondiente a las distintas localidades donde se ejecutarán las obras, el día 25 de Noviembre de 1927, a las 15 horas, pudiendo concurrir allí, por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927 — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel—Secretario.

v1.° diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina perforadora a percusión rápida e inyección de agua de un poder perforante de 1.200 metros, completa, con sus herramientas y accesorios para diámetros, desde 416 hasta 179 milímetros; 2.° 700 metros de barras de pesca; 3.° 2.500 metros de caños de entubaciones y accesorios desde 416 hasta 182 milímetros de diámetro.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Maipú 1241, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 22 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en presencia del señor Director de Minas, del Escribano General de Gobierno de la Nación, del Jefe de la Sección Hidrología y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927. — El Secretario.

c18 novbr. v23 novbr.
c1.° dicbr. v4 dicbr.
c18 febrero v22 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable y desagüe cloacal de la ciudad de Reconquista, de la Provincia de Santa Fe, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo en la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el día primero de diciembre del corriente año, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes cinco del mismo mes, a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v5 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de energía eléctrica para todos los servicios del Establecimiento Palermo de esta Institución, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta el día Miércoles siete de Diciembre próximo, a las quince horas, días y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v7 dic.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos prensas tipográficas, una linotipo y dos minervas, con destino a la Imprenta de la Casa Administración, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 hs.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día veintiuno de Noviembre próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v2° novbr

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de la cañería de acero y accesorios para las cañerías de impulsión de agua potable en Capital Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día veintiuno de Noviembre próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v-21 noviembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la Villa de Tunuyán (Provincia de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, de la Institución, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito respectivo en la ciudad de Mendoza.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el día 24 de Noviembre próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día veintinueve del mismo mes de Noviembre a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-29 noviembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria destinada a la Usina Hidroeléctrica del Establecimiento Muñeca (Pcia. de Tucumán), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la institución, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Tucumán.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día doce de Enero de 1928, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes diez y siete de Enero del mismo año, a las quince horas, día y hora éste último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v17 enero

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 16.15 horas, para adjudicar la provisión e instalación de cintas transportadoras de correspondencia para ensayo y práctica del personal de Correos y Telégrafos, a colocarse en la Sucursal N.° 2 de esa dependencia, Avenida Leandro N. Alem N.° 1518|36. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal).

o|6938 v14 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre a las 16 horas, para adjudicar la provisión de material y mano de obra para la ejecución de los revoques de paredes y cielos rasos del primer vestíbulo, local 202 del piso bajo del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos, en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

o|6934 v13 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión de una caldera a vapor de baja presión, con destino al Hospital Nacional de Clínicas de la Ciudad de Córdoba.

Pliego de condiciones y demás documentos en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional.

v5 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la construcción del Pabellón principal de la Sección Avicultura de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copias de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de la zona La Plata, instaladas

en la diagonal 79 N.° 1090 de esa ciudad, previo pago de la suma de $ 15 m|n.
También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección de la ciudad de La Plata
Hasta la hora antes indicada, se recibirán propuestas indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v1.° diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre próximo, a las 14,15 horas, para adjudicar la construcción de Pabellón Enfermería anexo a la Subprefectura del Puerto de Rosario, en Santa Fe.
Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las oficinas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287 (Capital Federal) y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Centro, instaladas en la Avenida Belgrano N.° 344 (Rosario) previo pago de la suma de $ 10 m|nal. También podrá obtenerse vista de lo mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección de la Ciudad de Rosario.

Hasta la hora antes indicada, se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v1.° dicbre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 1.000.000 de adoquines del Tandil; 1.500 m.l. de cordón granítico y 8.000 m3. de arena gruesa, con destino a las obras de pavimentación del Nuevo Puerto de la Capital. Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

e|6939 v12 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos para instalaciones en los galpones fiscales del Puerto de la Capital. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día treinta de Diciembre de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v3 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 884 puertas metálicas con accesorios, para el Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Noviembre de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

v24 nov.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de las obras del puente sobre el Arroyo Batelito en Paso Santa Petronila y puente sobre el Río Sati en el camino de Goya a Mercedes y Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.
Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6956 v21 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de las obras sobre el terreno del puente sobre el río Gualeguaychú, frente a Gualeguaychú, paso La Balsa, Provincia de Entre Ríos.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6960 v21 diciembre

Llámase a licitación pública, para el día 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Arboledas hacia Lamadrid, zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6952 v17 diciembre

Llámase a licitación pública, para el día 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del puente sobre el arroyo Saladillo en el camino de Bigand a Chabas, zona de los FF. CC. Rosario a Puerto Belgrano y Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe. (Ley N.° 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo número 1370, 5.° piso.

o|6945 v17 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Azul, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley N.° 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6942 v17 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a las estaciones La Toma a Naschel y Tilisarao, zona del F. C. Pacífico, en la provincia de San Luis (Ley N.° 5315).
Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6939 12v diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 14,15 horas, para la ejecución de las obras de macadamización de los accesos al puente sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva, Provincia de Córdoba.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6926 v13 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Noviembre próximo, desde las 14.15 hasta las 16 horas, para la provisión de:

3 rodillos aplanadores de 6 toneladas a explosión. — 14.15 horas.
1 rodillo aplanador de 10 toneladas a vapor. — 14.30 horas.
4 locomotoras Decauville con motor a explosión. — 14.45 horas.
2 hormigoneras portátiles con motor. — 15 horas.
1 equipo neumático. — 15.15 horas.
3 trituradoras portátiles. — 15.30 hs
5 casillas tipo trilladora. — 15.45 hs
80 vagonetas Decauville sin freno. — 16 horas.
16 vagonetas Decauville con freno. — 16 horas.
5.000 metros de vía Decauville completa. — 16 horas.
Con destino a las obras que se atienden con fondos del Anexo L.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6902 v24 novbre

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Salado en Colonia Puelche, Gobernación de la Pampa.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6899 v24 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de 12.750 m de lona y 450 m. de loneta (Ley 5315)
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v5 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre del corriente año, para la provisión de los materiales que a continuación se indican, con destino a Stock año 1928.
Expediente O.C.1280|27: Materiales para instalaciones eléctricas (Clasificación 8). Expediente O.C.1302|27: Lámparas eléctricas para alumbrado de coches y locomotoras (Clasificación 52).
Las propuestas serán abiertas el día indicado, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

v26 dicbr.

Llámase a licitación privada a las Compañías de seguros de capitales argentinos, para establecer propuestas por seguros contra incendio, de los materiales detallados en las bases de licitación, correspondientes al expediente O. C. 1355|27, que pueden obtenerse en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso.
Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del citado Departamento, el día 5 de Diciembre de 1927, a la hora 14.20', en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 dicbre.

Llámase a licitación para el día 27 de Diciembre de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de lámparas y vidrios para señales, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo, lleva el número 934|27 A. 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora indicados, en el mencionado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.
El expediente respectivo lleva el N.° 966|27 Ax.2 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 dicbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Enero de 1928, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 2 tramos de acero dulce de 50 m. de luz, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 1170|27 que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5 m|n., durante las horas 11.30 a 14 y de 6 a 18, lunes a viernes con excepción de los sábados que lo será de 9 a 11 horas.
Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 enero

Construcción de la variante del Saladillo y montaje del viaducto del mismo nombre. Kms. 821-155 a Kms. 822-405 C.

Llámase a la presentación de propuestas por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para la ejecución de los trabajos que comprende la obra "Variante del Saladillo" Km. 821 - 155 a Km. 822-405 C. Las bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos de este llamado, podrán consultarse y adquirirse en la Secretaría del Departamento Técnico, de los Ferrocarriles del Estado, calle San José 180, cuarto piso, Buenos Aires, previo pago de veinte pesos ($ 20.—) moneda nacional, los días lunes a viernes de 11 ½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.
Estas propuestas deberán presentarse en el formulario oficial y se abrirán el día 25 de noviembre de 1927, a las 15 horas, en el despacho del señor Ingeniero Principal.

La Administración

v25 nov.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1928:
Día 1|12|927. Expediente O. C. 990|27. Materiales de construcción, (Clasificación 20), y O. C. 1121|27. Zorras y carretillas, (Clasificación 27).
Día 2|12|927. Expediente O. C. 1148|27. Materiales para servicio de agua, (Clasificación 12).
Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno, los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas.

v2 dic.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de 85.000 grappas para la fijación de rieles, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego N.° 1138|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5 m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas en día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de 300 vagones cubiertos, 100 vagones plataformas y 50 vagones tanques, todos de 30 toneladas de carga máxima, trocha 1 metro, en las condiciones y de acuerdo a los planos y especificaciones establecidas en los respectivos pliegos que se encuentran en venta en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, al precio de $ 50,00 m|n los días hábiles Lunes a Viernes de 12 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1089|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el citado Departamento, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

v-9 enero.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, cuarto piso, para la provisión de 1.500 toneladas carbón de piedra, para vapor a granel, en las condiciones que establecen el pliego N.° 1286|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y los materiales que a continuación se indican, para stock año 1928.

Día 28|11|1927. Expediente O. C. 1046|27. Herramientas y útiles generales (Clasificación 34).

Día 29|11|1927. Expediente O. C. 1086|27. Bulones, tornillos, remaches, etc (Clasificación N.° 2).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos ed condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.— m|n. c|u., los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v28 nov.

Llámase a licitación para el día 28 de Noviembre de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, cuarto piso, para la provisión de 500 toneladas netas de cemento portland (100 toneladas en bolsas y 400 toneladas en barricas), en las condiciones insertas en el pliego N.° 1054|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11.30 a 14 y 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v2 nov

Llámase a licitación privada, para el día 21 de Noviembre de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de cedro en vigas, de procedencia fluvial (Clasificación N.° 39) en las condiciones establecidas en las bases de licitación, que se encuentra en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo, lleva el número 927|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora indicado en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas y durmientes (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, cuarto piso, donde pueden retirarse los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 849|27, y las propuestas que se presentarán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v28 nov.

Llámase a licitación pública para los días y los materiales que a continuación se indican, para stock FF. CC. de Fomento, año 1928:

Día 23|11|927. — Expediente O.C. 804|27. Latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1) y Expediente O.C. 805|27. Bulones, tornillos, arandelas, etc (Clasificación 2).

Día 24|11|1927. — Expediente O.C 815|27. Materiales para servicio de agua (Clasificación 12).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 3 m|n. cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v23 novbr

Llámase a licitación para el día y los materiales que a continuación se indican:

Día 9|12|27. — Expte. O. C. 507|27 Anexo 1 - Alambre de acero galvanizado y varillas hierro doble T (Clasificación 36).

Expte. O. C. 597|27. Frezadora Universal (Clasificación 51).

Las propuestas serán abiertas el día indicado a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 3.— y 2.— moneda nacional, respectivamente, cada uno, los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de 40.000 varillas de ñandubay para alambrado (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, (cuarto piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1014|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v5 di

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Gregorio Gaitán, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 370.02 m|n.), trescientos setenta pesos con dos centavos m|n., importe del saldo del pagaré número 367|15, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-17 noviembre s.p.p. 669 v-28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Augusto Schmidt, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 858.47 m|n.), ochocientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, importe de los pagaré números 204|38 y 1090|221, por saldo de pesos 512.55 moneda nacional, el primero, y, pesos 345.92 m|n., valor del segundo, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-17 noviembre s.p.p. 670 v-28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Cristián Frisorger, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($393.51 m|n.), trescientos noventa y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1232|155, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-17 noviembre s.p.p. 671 v-28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a Francisco Fraij, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos catorce pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 514,98 m|n.), importe del pagaré número 457|122, por préstamo de semillas de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e17 novbre. s|p.p. 688 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por cie-5-"o bgkq.. „: (|'|'é).. plaza a Martín Heck, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 1.082,19 m|n.) un mil ochenta y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 370|18|44, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondientes al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

e-16 nov. s|p.p. 657 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Macht, para que dentro del término de diez días, contados desbde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($. 799,13 m|n.) setecientos noventa y nueve pesos con trece centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 416|66|256, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

e-16 nov. s|p.p. 658 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Antonio Stepner, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 855,26 m|n.) ochocientos cincuenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 445|107, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para qué se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

e-16 nov. s|p.p. 655 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Martín Anselmin**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 878,86 m|n.), importe del pagaré número 353|1, por préstamo de semillas de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 29 de febrero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e17 novbre. s|p.p. 684 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **José Martínez Torrá, Torraz o Zorraz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuatrocientos doce pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 412,79 m|n.), importe del pagaré N.° 254|27, por préstamo de semillas de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e17 novbre. s|p.p. 685 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por un término de diez días, a contar desde la primera publicación del presenten, a la sucesión del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Sebastián Barbé**, para que dentro de dicho término, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 151,65 m|n.), que corresponde al déficit, dejadó por el mencionado Barbé, en los fondos de aquella dependencia, cuando se desempeñaba como jefe de la oficina de La Laguna, Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 novbre. s|p.p. 686 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Schav**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 569,88 m|n.), importe del pagaré N.° 473|148, por préstamo de semillas de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 29 de febrero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e17 novbre. s|p.p. 687 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Atenágoras Tello**, ex jefe de la oficina de Llambí Campbel, Dto. 5.° Santa Fe, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, , la suma de $ 2.938,03 c|l. (dos mil novecientos treinta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional), que adeuda en concepto de déficit, que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos ($ 2.163,83 c|l), y Caja Nacional de Ahorro Postal ($ 774,20 c|l), y cuyos antecedentes obran en el expediente N.° 5964—D—927, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e17 nov. s|p.p. N.° 680 v28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a **Bautista Perisse**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 382,10 m|n) trescientos ochenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1182|93, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 36.

e17 nov. s|p.p. N.° 681 v28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Felipe Machicote**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ocho mil trescientos cincuenta pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que corresponde al déficit que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos ($ 1.301,24 c|l.), Caja Nacional de Ahorro Postal ($ 2.058,65 c|l.), y en los de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos ($ 4.990,30 c|l.), cuando se desempeñaba como jefe de la sucursal de correos N.° 20-B, bajo apercibimiento, en caso contrario de elevar los antecedentes de esa deuda, registrados con el número 8555-D-927, al Ministerio de Hacienda, para que se le dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e17 novbre. s|p.p. 682 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **José Vidal**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 816.42 m|n.), importe del pagaré número 1181|92, por préstamo de semillas de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e17 novbre. s|p.p. 683 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a **Jacobo Reissert**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 414,40 m|n) cuatrocientos catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1406|346, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ $ 36.

e17 nov. s|p.p. N.° 676 v28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a **Miguel Castaño**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 491,92 m|n) cuatrocientos noventa y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 918|39, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 36.

e17 nov. s|p.p. N.° 677 v28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a **Juan Bauer (hijo)**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuatrocientos diez pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional $ 410,45 m|n), importe del pagaré N.° 1159|68, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda (Exp. 7848—D—927), para que se le dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 36.

e17 nov. s|p.p. N.° 678 v28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Mariano Honorato Rivera**, ex Contador Tesorero de los Yacimientos Petrolíferos de Comodoro Rivadavia para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire, a su orden, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m|n), que corresponde al pago indebido que de sus haberes le hiciera al ex empleado don Marcos Griffero, con más la de $ 20,00 c|l. por publicación de edictos, todo, bajo apercibimiento, de elevar al Ministerio de Hacienda los antecedentes de esa deuda, expediente N.° 4309—G—1926, para que se le dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e17 nov. s|p.p. N.° 679 v28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **José Eckermam**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 396.39 m|n.), trescientos noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1248|172, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 29 de Febrero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-17 noviembre s.p.p. 672 v-28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Adam Kloverdaus**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($922.41 m|n.), novecientos veintidós pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 772|56, por préstamo de semilas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-17 noviembre s.p.p. 673 v-28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a **Pedro Merdián**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 438,59 m|n.) cuatrocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos m|nacional, importe del pagaré N.° 419|70, por préstamo de semillas de los Ados. de Fro. 15 y 11 de Abril 1911 con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 36.

e17 nov. s|p.p. N.° 674 v28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a **Adán Stainer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910,00 m|n) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4295, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes , de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e17 nov. s|p.p. N.° 675 v28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Eduardo Hiusman, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.066,95 m|n) un mil sesenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 462|131, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

c-17 noviembre s|p.p. 664-v-28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Jacobo Seilback o Seilbach, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 374,94 m|n) trescientos setenta y cuatro pesos con noventa u cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 444|106, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 36.

c-17 noviembre s|p.p. 665-v-28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Adam Stadler**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 341.04 m|n.), trescientos cuarenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1440|390, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

c-17 noviembre s.p.p. 666 v-28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Enrique Beckert**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 333.27 m|n.), trescientos treinta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional, importe del pagaré número 479|158, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

c-17 noviembre s.p.p. 667 v-28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Jorge Goldsvvortky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.649,30 m|n.) un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 432,90|240, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.

e17 novbre. s|pp. 660 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Otto Ernst**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 546,61 m|n.) quinientos cuarenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 680|1, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911; bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e17 novbre. s|pp. 661 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Narbaitz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 574,33 m|n.) quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del pagaré número 288.81, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.

e17 novbre. s|pp. 662 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Bernardo Izurieta, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 943,69 m|n) novecientos cuarenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 486|166, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

c-17 noviembre s|p.p. 668 v-28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Teófilo Schlape ó Schlaps**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 393,48 m|n.) trescientos noventa y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 130|125, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 31 de enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e16 nov. s|pp. N.° 646 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Andrés Castelli**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 600.00 m|n.) seiscientos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1339|268, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de febrero 15 y enero 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 31 de enero de 1914, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e16 nov. s|pp. N.° 647 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Juan Mollecker ó Molleker**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 330,73 m|n.), trescientos treinta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 300|96, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de febrero 15 y enero 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 31 de enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e16 nov. s|pp. N.° 648 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 848,79 m|n.), ochocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 366|34, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 29 de febrero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e16 nov. s|pp. N.° 649 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Juan Friderich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 965,03 m|n.), novecientos sesenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 392|41, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 31 de enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e16 nov. s|pp. N.° 650 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Cristián Heck**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 707,02 m|n.) setecientos siete pesos con dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 394|43, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

c-16 nov. s|p.p. 651 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Manuel Ramos**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 367,54 m|n.) trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1097|2, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

c-16 nov. s|p.p. 652 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al representante legal de la **Compañía Rioplatense de Aviación**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, conteste el cargo que surge del expediente N.° 7244-C-925, contra esa Compañía, en concepto de la falta de pago de los servicios prestados a la misma por la Dirección General de Navegación y Puertos, que importan la suma de un mil doscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 1.268,81 c|l.), o en su defecto, ingrese dicha suma en la Tesorería General de la Nación, con más la de pesos 125.— curso legal, por sellos actuados, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con esa deuda, para que se le dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e17 novbre. s|p.p. 689 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Cosme Bazterrica**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 410 m|n) cuatrocientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré número 1401|391, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual desde el 29 de Febrero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e16 novbr. s|p.p. 642 v26 novbr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **David Schuemer ó Schumer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 387,95 m|n.), trescientos ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1295|222, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 31 de enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e16 nov. s|pp. N.° 643 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Clemente Getz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 794,80 m|n.), setecientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1271|195, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 31 de enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e16 nov. s|pp. N.° 644 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **José Baimber o Berimber**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 612,89 m|n.), seiscientos doce pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1312|240, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 % anual, desde el 31 de enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e16 nov. s|pp. N.° 645 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Juan Sucksdorff**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 395.74 m|n.), trescientos noventa y cinco pesos con setenta y cuatro centavos, moneda nacional, importe del pagaré número 377|25, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-16 noviembre s|p.p. 638 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **J. P. Schevalie, o Schwalie**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.004.33 m|n.), un mil cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1354|284, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-16 noviembre s|p.p. 639 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Enrique P. Dumranf**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 716.04 m|n.), setecientos diez y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré número 637|12 124, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 29 de Febrero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-16 noviembre s|p.p. 640 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de **Roque Arrazubi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.218.30 m|n.) un mil doscientos diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 919|40, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.

e16 nvbr. s|p.p. 641 v26 novbr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Alberdi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 287.49 m|n.) doscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 274|53, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.—

e16 nov. s|p.p. N.° 637 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Daniel Schmidt**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 487,37 m|n.) cuatrocientos ochenta y site pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 446|108, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.

e17 novbre. s|pp. 659 v28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Juan Hüffner**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de (pesos 569,88 m|n.) quinientos sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 396|46, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

e-16 nov. s|p.p. 656 v-26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Manuel Arias**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 499.87 m|n.), cuatrocientos noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, importe del pagaré número 492|176, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-17 noviembre s.p.p. 668 v-28 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Tomás Occarino**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.067,39 m|n.) un mil sesenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 428|84, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

e-16 nov. s|p.p. 653 v26 nov.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Martín Obenlöch**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 921,64 m|n.) novecientos veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 420|71, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

e-16 nov. s|p.p. 654 v-26 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Laura María y Julia María Díaz, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Juan Díaz Giménez.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — El Secretario.

v-23 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eufemia Vila de Chozas, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Chozas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — El Secretario.

v-23 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen María Gamboa de Soria, por sí y sus hijos menores don Lucindo y Diógenes y Amalio Armando Soria, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Eusebio Pedro Soria.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — El Secretario.

v-23 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Angélica Cucurullo de Castaing, por sí y sus hijos menores Haydée Alfonsina y Jorge Severo Francisco Castaing, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar Técnico de la Dirección General de Arquitectura, don Jorge Bernardo Castaing.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. — El Secretario.
v-23 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo desopitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Rokanovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1927.— El Secretario.
v14 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mamerto Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.— El Secretario.
v14 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Riveros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.— El Secretario.
v14 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Máximo Rost, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927.— El Secretario.
v14 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María García de Uriarte, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de Santa Fe don Gregorio Uriarte.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1927 —El Secretario.
v22 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Tedesco de Condoleo, por sí y sus hijos menores Américo, Palmira, Roberto, Orlando, Gerónimo José y Fulvio Condoleo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Condoleo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1927. —— El Secretario.
v22 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Uteda de Dios, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Dios.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927. —El Secretario.
v22 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Israel de Gatica, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1927. — —El Secretario.
v24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegra derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Gambardella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927. — El Secretario.
v21 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Isaa o Isasa o Isax, que deben apersonarse a la Seccinó Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927. — El Secretario.
v21 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Constancia Viera, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Fermín Viera.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1927. —El Secretario.
v22 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Augusto Vannoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimienots a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1927. — El Secretario.
v22 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Kisunas Uladas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1927. — El Secretario.
v22 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Guillermo Correa Rovin, por los menores, María Clemencia, Jorge, y Carlos Alberto Castellanos y por cuenta propia doña Carmen María Castellanos, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Flavio Castellanos.
Buenos Aires, Noviembre 16 de1927. —El Secretario.
v. 22 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Lázaro de Iglesias, en su carácter de viuda de ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Iglesias.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1927. — El Secretario.
v22 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Svetan Risitel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927. — El Secretario.
v26 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacin por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Huerga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1927. — El Secretario.
v2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Avila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.
El Secretario.
v9 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho o lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Vona, que deben apersonarse a la Sección de Acidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. Octubre 28 de 1927.
El Secretario.
v9 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Depine, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.
El Secretario.
v9 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dispuesto en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Gioi, que deben apersonarse a la Sección de Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1927.
El Secretario.
v9 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja [illegible] de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Zacarías Mamani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1927. — El Secretario.
v9 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Cingolani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1927. — El Secretario.
v26 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eleodoro Cañete**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucha esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1927. — El Secretario.

v21 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Carfi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927. — **El Secretario.**

v28 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado del que fué titular el doctor A. L. Domínguez, se cita, a **Antonio Delfino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 novbre. s|p.p. 4542 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Atilio Da Silva**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquelas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 novbre. s|p.p. 4543 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Grassi**, acusado de estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 novbre. s|p.p. 4544 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan P. Darré**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 novbre. s|p.p. 4545 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Gibert Leibovic**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no le hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 novbre. s|p.p. 4546 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza, al prófugo **Antonio Waldemar Ahumada**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 novbre. s|p.p. 4547 v20 dicbre.

Por disposición del Sr. Juez Federal de esta Ciudad, doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza, al señor **Onil R. Sosa**, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca a prestar declaración en el sumario caratulado **"Contra Gregorio Berrotarán, cobro indevido de tasa militar"**, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell-Ville, Octubre 26 de 1927. — J. Díaz Barraza, secretario.

e15 novbre. s|p.p. 4549 v20 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ciriaco Magurno**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927 — Carlos A. López Lecube, secretario

e-15 noviembre s|p.p. 4569-v-20 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 22, de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar, durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Nerea Silveyra**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Septiembre de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.

e-21 octubre s|p.p. 4484 v-26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Julio Palé**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927 — [illegible] Bazenechea, **secretario.**

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e12 nov. s|pp. N.° 4525 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Alejandro González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, centro.

e22 octubre s|p.p. 4509 v28 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Segundo Roldán**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre trece de 1927 Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°. — e22 octubre s|p.p. 4510 v28 noviembre

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Esperanza Alvarez**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — A. F. Leguizamón, secretario.

e22 oct. s|pp. N.° 4499 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lazcano Acevedo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 oct. s|pp. N.° 4500 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo J. Grassi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e22 oct. s|pp. N.° 4501 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Franz Fahnch o Fahnich y Marta de Fahnch o Fahnich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e22 oct. s|pp. N.° 4502 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Jorge Constantino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e22 oct. s|pp. N.° 4503 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e22 oct. s|pp. N.° 4504 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Saavedra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e22 oct. s|pp. N.° 4505 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Leopoldo Buetta**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — Emilio Natalio Gil, **secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e22 oct. s|pp. N.° 4506 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Luis Alcorta y Matilde López**, acusados de defraudación y quiebra, respectivamente, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e22 oct. s|p.p. 4516 v28 novbr.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª, de esta Ciudad, don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar, durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Lannelongue**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e-21 octubre s|p.p 4483 v-26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amadeo Fresas**, para que comparezca a estar a derecho [illegible] le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e22 oct. s|p.p. 4517 v28 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Capsia**, procesado por el delito de homicidio por imprudencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 oct. s|p.p. 4518 v28 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Victorio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

e22 oct. s|p.p. 4519 v28 novbr.

El señor Juez de Paz de la Sección 25 de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Aquilina Moreira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Septiembre de 1927.— Rodolfo P. Carbone, Juez de Paz.

e-21 octubre s|p.p. 4485 v-26 Nov.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Civitarese**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1927. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e-21 octubre s|p.p. 4486 v-26 Nov.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Benito Román González**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1927. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e-21 octubre s|p.p. 4487 v-26 Nov.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Angel Morini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — Manuel A. Marini, secretario.

e-21 octubre s|p.p. 4488 v-26 Nov

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Mi Godia o Godio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 34, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1927. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-21 octubre s|p.p. 4489 v-26 Nov.

El señor Juez de Paz de la Sección 25 de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Mohamed Casin Haidar**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927 — Rodolfo P. Carbone, Juez de Paz.

e-21 octubre s|p.p. 4490 v-26 Nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Federico Bence**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a **Francisco y Juan García**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 novbre. s|p.p. 4539 v20 diciembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Pashaura Singh Gell**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927. — Manuel G. Marín, secretario.

e15 novbre. s|p.p. 4540 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a **Luis Manfredi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e15 novbre. s|p.p. 4541 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rep. Arg., Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Emilio Iglesias Jacomé**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e15 nov. s|pp. N.° 4581 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alacedis Carro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1927 — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e15 nov. s|pp. N.° 4582 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Agustín Muñoz Cabrera o Agustín Federico Muñoz Cabrera o Daniel Muñoz (hijo), o Matías Errazuriz Alvear (a) "El gordo Muñoz" o "Chomo"**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e15 novbre. s|p.p. 4574 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José Barbieri**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e15 novbre. s|p.p. 4575 v20 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rep. Arg., Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **N. Eitingon**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1927.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e15 nov. s|pp. N.° 4580 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado que fué del doctor A. L. Domínguez, cítase a **Nicolás Belmonte hijo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 novbre. s|p.p. 4566 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **José Méndez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y contumaz, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927. — David Uriburu. — Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e15 novbre. s|p.p. 4568 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Daniel Portas y Domingo Rodríguez**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay 3er. piso.

e15 nov. s|p.p. N.° 4551 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nemesio Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e15 nov. s|p.p. N.° 4552 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique C. Smetana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e15 nov. s|p.p. N.° 4553 v20 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 27 de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Gemari o Juan Genari**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927. — José J. Raggio, Juez de Paz.

e15 nov. s|p.p. N.° 4554 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Espinosa**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 nov. s|p.p. N.° 4555 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emma Martinotti de Carcaterra.**
Buenos Aires, Octubre 31 de 1927. — Julio E. Padilla, secretario.
e15 novbre. s|p.p. 4550 v20 dicbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Jujuy, doctor Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente a **Eloy Arjona y Anastasio Dorado,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue como presuntos responsables de un contrabando de ganado asnal, realizado en el mes de Mayo ppdo., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Jujuy, Noviembre 5 de 1927. — El Secretario.
e15 nov. s|p. p. 4583 v20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Rojas,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 oct. s|p.p. N.º 4498 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a **Salvador Bernam,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.
Buenos Aires, Noviembre tres de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e-15 noviembre s|p.p. 4562-v-20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arnaldo Oscar Felipe y Antonio Felipe,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.
— Luis A. Bianchi, secretario.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.
e-15 noviembre s|p.p. 4572-v-20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Maglioni o Maggioni** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
— Luis A. Bianchi, secretario.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927.
e-15 noviembre s|p.p. 4573-v-20 dicbre.

Por disposición del señor **Juez en lo** Civil de la Capital de la **República,** doctor Martín Abelenda, Secretaría de **autorizante** y de acuerdo con lo r. der... por la ley 11.285 Art. 18, juicio "Fisco Nacional contra propietarios y poseedores desconocidos", se hace saber por quince días, en el B. Judicial y B. Oficial por dos veces y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los campos y chacras ubicados en el territorio de la Pampa cuyas partidas más adelante se expresan, que deben concurrir a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, calle de San Martín N.º 561 a los efectos de abonar la Contribución que adeudan por el año 1926, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo así se substanciará el juicio con el defensor de Ausentes de los Tribunales de 1.ª Instancia.
Las partidas son las siguientes:

Acha

14 293 689 691 719 720 731 722 1557 1558 1563 1564 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1574 1577 1580 1583 1585 1586 1587 1588 1625 1635 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1666 1694 1738 1739 1742 1746 1754 1755 1760 1761 1766 1769 1773 1774 1783 1790 1794 1795 1796 1797 1798 1799 1803 1816 1825 1835 1836 1837 1838 1839 1840 1867 1871 1872 1873 1874 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1903 1921 1922 1923 1924 1925 1927 1928 1929 1931 1934 1935 1936 1965.

Bernasconi

12 13 34 35 124 125 438 469 482 494 585 586 595 669 671 67[illegible] 699 745 747 751 753 756 757 777 787 791 795 1000 1007 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1034 1035 1033 1036 1047 1063 1070 1071 1072 1074 1075 1080 1135 1138 1139 1140 1141 1142 1143 1147 1148 1156.

Pico

18 196 197 346 347 385 389 440 483 484 188 522 523 540 541 564 623 624 625 626 627 659 667 668 685 686 687 688 689 704 705 706 707 708 709 759 798 867 974 975 986 987 1032 1033 1034 1035 1036 1043 1044 1045 1046 1047 1274 1330 1346 1347 1348 1366 1367 1368 1374 1375 1386 1387 1388 1390 1391 1401 1402 1906 1910 1933 1934 1935 1938.

Toay

73 74 542 801 802 888 891 906 907 912 992 1007 1058 1108.

Victorica

16 17 74 797 798 801 802 870 891 892 893 894 895 896 898 900 901 902 903 916 917 1013 1014. — Eduardo Rojas, secretario.
e-15 noviembre s|p.p. 4570-v-1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Moisés Amud,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927 — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-15 noviembre s|p.p. 4576-v-20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Julio Palet,** para que dentro de término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de adulteración de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre siete de 1927 — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-15 noviembre s|p.p. 4577-v-20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados **por fallecimiento de don Lorenzo Caminos Lage,** ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre dos de 192 — A. F. Leguizamón, secretario.
e-15 noviembre s|p.p. 4567-v-20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Laureano Rodríguez,** ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1927. — Juan Quirno Costa, secretario.
e-15 novbre. s|p.p. 4561 v-20 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Bianchini,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causaque se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano.
e-15 novbre. s|p.p. 4563 v-20 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Francisco Moreyra,** para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano.
e-15 novbre. s|p.p. 4564 v-20 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Piccirilo,** para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano.
e-15 novbre. s|p.p. 4565 v-20 diciembre

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco S. Vuotto y Justo Amejeiras,** para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1927. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e-15 noviembre s.p.p. 4556 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, a **José Araujo,** comparezca al Juzgado a notificarse y constituir domicilio en el sumario que se le instruye por hurto.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927. — A. Speroni, secretario.
e-15 noviembre s|p.p. 4571-v-20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Francisco Stasi,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e-15 noviembre s.p.p. 4557 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, se cita a **Alfredo Frigueiro,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre de 1927.— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e-15 noviembre s.p.p. 4558 v-20 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por don **José Menga,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.— Agustín Alsina, secretario.
e-15 noviembre s.p.p. 4559 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José **José María Mazzei,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 noviembre s.p.p. 4560 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que dejados por fallecimiento de don **Bautista Paula o Battista Paura,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.— Carlos R. Larreta, secretario.
e15 nov. s|pp. N.º 4579 v20 dic.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Romero,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.
e15 novbre. s|p.p. 4578 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Frankel o Frankle o Fraenkel**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.º 36, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1927. — J. J. Fuentes Pondal, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 4536-v-17 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los prófugos **José B. Piñeiro y Genaro Pafundo**, acusados de quiebra, Emilio Radaelli y Ricardo Suárez Gil acusados de estafa y Gabriel Gasso Carbonell por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1927. — Miguel Jantus, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 4535-v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo A. Posse**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre veintidós de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 4534-v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Helmet Schimansky**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e12 nov. s|pp. N.º 4526 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marta Burguiere o Marta Jorgelina María Emilia Burguiere o Marta Burgiere**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e12 nov. s|pp. N.º 4527 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Braña de Alvarez**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan sa acción en forma por ante S. S. Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 4533-v-12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ramón Caldevilla**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 noviembre s|p.p. 4538-v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Martín Reynoso o Sorroza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor María Victoria Barone, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre veinte de mil novecientos veintisiete. — Daniel J Frías, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-12 noviembre s|p.p. 4530-v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel B. Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.— Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 noviembre s|p.p. 4537-v-17 diebre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días hábiles a los querellados Salvador Alicate, Emilio Dardo Conti, Roberto Graviotto, Angel E. Castro, José Vicente Fernasier, José M. Ferrari, Julio R. Manzini, Estanislao Rafael Peralta, José Pérez, Vicente Rosello, Smith Mac Hardy, Rafael Simonetti, Miguel Sáenz y Vicente R. Stigliano, para que comparezcan a estar a derecho al Juzgado del Crimen del doctor **Benjamín García Torres, Secretaría** del doctor Juan Carlos Serú, en el orden siguiente: Para el 5 de Diciembre próximo a las 14 horas, a don Salvador Alicate, Emilio Dardo Conti, Roberto Graviotto y Angel E. Castro; para el día 6 del mismo mes y año a igual hora, a D. José Vicenten Fernasier, José M. Ferrari, Julio R. Manzini y Estanislao Rafael Peralta: para el día 7 del mismo mes y año a igual hora, a D. José Pérez, Vicente Roselle y Smith Mac Hardy y para el día 9 del mismo mes y año a la misma hora, a don Rafael Simonetti, Miguel Sáenz y Vicente R. Stigliano, a objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. —Ante mí: E. Marcó del Pont.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1927. — E. A. Marcó del Pont, secretario.

e12 nov. s|p. p. 4529 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Raúl Cigliano y Leopoldo Ben[illegible], para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera pu blicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927. — E. J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 oct. s|p.p. 4512 v28 novbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Los Santos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e22 oct. s|p.p. 4513 v28 novbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Máximo Alas, a estar a derecho en la causa que por ante este Juzgado se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e22 oct. s|p.p. 4514 v28 novbr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Nicolás Faravelli Olivari**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente, en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1927. — Elías I. Gagliolo, secretario.

e22 oct. s|p.p. 4515 v25 octubre

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Santoro o Pedro Santoro Baiano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre diez de 1927. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e22 oct. s|p.p. 4496 v28 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Otto** cho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. **Rulk**, para que comparezca dentro de dibajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1927. — M. Frías Padilla, secretario.

e22 oct. s|p.p. 4497 v28 novbr.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Martínez**.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1927. — Roberto Madero. — José María Méndez, secretarios.

e21 oct. s|p.p. N.º 4491 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mintiguiaga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-12 noviembre s|p.p. 4531-v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Berger**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.—

e-12 noviembre s|p.p. 4532-v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fritz Hechler o Federico Hechler o Hechker**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1927. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e12 nov. s|pp. N.º 4524 v17 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Meyano, se cita al señor **Regino López**, clase de 1874, hijo de Robustiano y Zoila Montiel, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se le sigue por supuesto autor de infracción a la Ley 11.386 (doble enrolamiento).

Bell Ville, Octubre 20 de 1927. — R. Díaz Barraza, secretario.

e12 nov. s|pp. N.º 4528 v17 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 27.ª de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Tonda**.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927. — José J. Raggio, juez de paz.

e12 nov. s|pp. N.º 4520 17 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ana Tamba de Monzak o Ana Tauba de Monzak**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1927. — Carlos F. Degreef, secretario.

e21 oct. s|p.p. N.° 4492 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de esta Capital, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gervasio Ricardo Benelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e21 oct. s|p.p. N.° 4494 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lucía Paulina Reyes**, acusada de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e22 oct. s|p.p. 4511 v28 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e21 oct. s|p.p. N.° 4493 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Bellino, Antonio Lamberti, José Di Paola y Rafael Sicurezza**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por los delitos de robo y tentativa de violación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de dicho plazo, serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, esq. de Talcahuano y Tucumán.

e21 oct. s|p.p. N.° 4 [illegible] v26 nov.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lencina Cayetano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre.... de 1927. — Eduardo Rojas, secretario.

e12 nov. s|pp. N.° 4523 v17 dic.

Por disposición del señor Juez del Crimen, doctor **Carlos M. Martínez**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Raúl Esponeys y Carlos José Ballé**, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción a la Ley Electoral Municipal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1927. — José Antonio Lagos, secretario.

e21 oct. [illegible] N.° 4507 v28 nov.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expte. C-12710-c|b-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada a la altura del "Saladero Concordia", denominada "Julita", sin número de matrícula, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.70 metros; manga: 1.23 metros y puntal 0.42 metros. Con una bancada al centro. Pintada de rosada claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v-9 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G-10397-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado como a 30 metros del Río Uruguay, en el paraje conocido por Nido de los Loros, el día [illegible] del corriente, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.40 mts.; manga 1.88 mts y puntal 0.70 mts. Pintado exteriormente de blanco, con un cabo por fuera que rodea la borda, una boza de un metro, tres bancadas, sin nombre ni número de matrícula, siendo su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v23 novbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante, Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente D-5131-c|a-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado el día 7 de Julio del año en curso, a pique en la ribera Este de la Isla Demarchi, sin nombre, ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.42 metros; manga 1.37 metros y puntal 1.05 metros. El estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v-9 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante, Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente G-13291-c|b-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en el arroyo Bellaco, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, sin nombre ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.60 metros; manga: 1.80 metros y puntal 0.69 metros. Pintado interior y exteriormente de verde y colorado; tres bancadas; castillete a proa; una chapa de bronce con el número 34 y un pedazo de cabo que le sirve de boza. En muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1927. —Anacarsis Blanco, oficial 1.

v-10 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente A-3913-c|a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada por el patrón de la chata "C.M.3" de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina el día 7 de Junio del corriente año, a la altura del km. 22, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.45 metros; manga 1.08 metros; puntal 0.30 metros. Dos bancadas, dos toletes de hierro, pintada de gris y con dos remos usados.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v28 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente D-3683c)a.1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por la draga "212 C" del Ministerio de Obras Públicas, a la altura del km. 50 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.42 mts; manga 1.27 mts; y puntal 1.05 mts. Sin nombre ni número de matrícula y en muy mal estado de conservación, estando pintada de plomo lavado en todos sus extremos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927. — Anacarsis Blanco. Oficial 1.°.

v23 novbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente L-9814-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en la playa del Río de la Plata, frente al paraje denominado "Estancias Pires", sin nombre ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.89 mts.; manga 1.30 mts.; puntal 0.48 mts., 14 curvas, forro de cedro en parte y en otras de pino, popa de espejo, color plomo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v23 novbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente M-12661-c|b-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, hallada en el paraje denominado "Punta Pelada", sin nombre de matrícula, cuyo nombre es "Zelicani" y de las siguientes dimensiones y características:

Eslora: 3.60 metros; manga 1.05 y puntal 0.38 metros, seis pares de curvas de algarrobo, dos tacos, forro de cedro, pintada de blanco. En regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1927.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v-9 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-5914-c|a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1.82 metros; espesor 0.32 y½ metros; largo del cepo 2.07 metros con chabeta y un grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima —Reconquista 281—, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v9 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expte. P-8776 c|roja, se llama por el término de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se interesen en la extracción de la lancha nacional "Verdún D." (mat. 23174), a pique en el Arroyo Timbó Blanco, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 7.20 mts., manga 2.70 mts., puntal 1.25 mts., casco de madera, tonelaje neto 5.77 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado ante esta Prefectura General, Reconquista N.° 281, Capital Federal, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de referencia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v20 diciembre

TALL. GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL